

Universidad Pedagógica Nacional

# TESIS

que para obtener el Grado de Maestría en Educación,  
Campo: Docencia y Divulgación de la Historia, presenta  
Carlota Márquez Díaz, con el título

## **“El origen del inspector escolar en el Estado de México, 1870-1910”**

Directora de Tesis: Mtra. Rosalía Menéndez Martínez

México, D. F.

2004

Con amor, para toda mi familia por creer siempre en mí,  
y especialmente para ti Daniela, porque tu existencia le dio un nuevo sentido a la mía.

## AGRADECIMIENTOS.

Deseo agradecer en primer lugar a todos mis compañeros maestros y maestras, que a lo largo de mi vida profesional compartieron conmigo proyectos de trabajo, pero sobre todo la fe en lo que hacíamos, lo que me sirvió de estímulo para realizar la presente investigación.

Agradezco a la Universidad Pedagógica Nacional por haber contribuído a mi formación y superación profesional.

De igual forma, manifiesto mi agradecimiento al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) y al Comité Ejecutivo de la Sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), por haberme otorgado el disfrute de la prestación llamada Período Sabático, comprendida del 01 de septiembre del 2002 al 31 de agosto del 2003, lo que me permitió desarrollar este trabajo de investigación para presentar mi tesis, a fin de obtener el Grado de Maestría en Educación, Campo: Docencia y Divulgación de la Historia. Tampoco puedo dejar de agradecer las facilidades que se me otorgaron para realizar este trabajo en el Archivo Histórico del Estado de México así como en la Biblioteca del Colegio Mexiquense, A.C.

Y en especial, me dirijo a mi muy apreciada Maestra Rosalía Menéndez Martínez, a quien agradezco y reconozco el valioso apoyo y dirección que me brindó en el desarrollo de este trabajo.

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	5
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Un proyecto educativo para una nación en proyecto .....</b>	11
Educar al pueblo: la llave del progreso .....	12
El arranque: la Constitución de 1857 .....	23
¿Educación liberal o educación positivista? .....	31
Un buen alumno: el Estado de México .....	42
Por fin, la modernidad educativa trajo el progreso .....	60
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Clave del desarrollo educativo: el inspector escolar .....</b>	72
Disciplinar para controlar .....	73
El polifacético jefe político vs. la junta de Instrucción Pública .....	76
Los nuevos protagonistas educativos: los inspectores escolares .....	84
Requisitos para ser nombrados inspectores de escuelas .....	89
Las funciones del inspector .....	97
Inspectores trabajando .....	113
Los subinspectores también vigilan .....	128
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>El inspector escolar, agente de control .....</b>	139
Vigilantes perpetuamente vigilados .....	140
Los maestros en la mira del inspector .....	153
El control sobre la uniformidad del saber de los individuos .....	169
<b>CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	185
<b>FUENTES CONSULTADAS .....</b>	194
Fuentes primarias .....	195
Fuentes secundarias .....	196
<b>ANEXOS .....</b>	204

## INTRODUCCIÓN.

Cuando inicié este trabajo de investigación, mi objetivo prioritario fue determinar a partir de qué fecha había aparecido el inspector de las escuelas primarias en el Estado de México y con qué propósito había surgido.

Desde el principio, mi interés por el tema se debió a dos cuestiones fundamentales: la primera, se refiere a la crisis que atraviesa actualmente la supervisión escolar del nivel de primarias, a pesar de la posición estratégica que ocupan los supervisores de las zonas escolares del citado nivel dentro del Sistema Educativo Nacional, pues por un lado tienen acceso a la información cotidiana sobre las necesidades de los alumnos, de los maestros y de las escuelas y por otro, está en sus manos definir el rumbo del trabajo educativo de los planteles a su cargo y sin embargo, son utilizados para lograr objetivos de otra especie, principalmente, políticos sindicales; y la segunda cuestión corresponde a la ubicación del tema en el Estado de México, debido a que es un estado de la República que por su posición geográfica, siempre ha tenido un acceso directo a las disposiciones emanadas del gobierno federal, lo que le ha permitido no sólo seguir fielmente los lineamientos educativos dictados por la federación, sino además, ser punta de lanza en muchas innovaciones y logros en política educativa, al agregar a ellos medidas acordes a las características particulares de cada región de la entidad, distinguiéndose además por la eficiente labor educativa desarrollada a finales del siglo XIX y principios del XX, en la que fue indispensable el apoyo de una red de supervisores escolares.

Es necesario precisar que el tema de mi investigación ha sido poco explorado, pues hasta hoy, el mayor peso de las investigaciones educativas se refieren al trabajo de los que participan directamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, es decir, maestro-alumno y en los últimos diez años se ha pretendido recuperar la importancia de la función de los directores de escuela, pues a decir de Silvia Schmelkes, el director de una escuela primaria, es el elemento clave en el proceso de búsqueda de la calidad educativa.

Desde este punto de vista, tal parece que el supervisor escolar (antes inspector escolar), tiene poco que hacer en cuanto a actividades técnico-pedagógicas que coadyuven a lograr la calidad en la educación, a pesar de su estratégica posición, debido a que se ha convertido en reproductor de prácticas burocráticas y controlador político sindical, dando lugar a que se le distinga más por sus funciones administrativas y de vigilancia que por su papel de promotor del trabajo pedagógico de calidad en los planteles escolares, a pesar de que en la norma jurídica de la Secretaría de Educación Pública, se responsabiliza al supervisor de primaria, del buen funcionamiento de las escuelas que están a su cargo, pues su función consiste en orientar, promover, organizar y estimular la participación de la comunidad educativa de la zona que dirige, como elemento del cambio social, en la consecución de los objetivos del sistema educativo nacional.

Es esta brecha que se abre entre la teoría y la práctica, entre lo que debe hacer y lo que realmente hace un supervisor escolar en la actualidad, el incentivo que me motivó a investigar el por qué de su existencia como tal, cómo surgió,

cuáles eran sus funciones, quién lo nombraba y para qué lo nombraba, pues considero que la falta del conocimiento de los antecedentes económicos, políticos, culturales y sociales de lo que somos y de lo que hacemos, provoca que nos desvinculemos del origen de las cosas, lo que nos limita a entender y comprender la esencia de las mismas, por ello, es necesario analizar y reflexionar sobre el conocimiento histórico de la función supervisora con el propósito de valorar, recuperar y crear aprendizajes, conductas y actitudes que en la práctica se traduzcan en el mejoramiento del trabajo docente.

Al encontrar poca bibliografía especializada en el tema de mi investigación, me dí a la tarea de consultar varios libros referentes a temas educativos en general y en ellos encontré pistas sobre documentos que se referían al tema que investigaba, por lo que resultó necesario acudir al Archivo Histórico del Estado de México para consultar la documentación existente referente al desarrollo de la educación en el Estado de México, durante el siglo XIX y principios del XX, lo cual me abrió una gama de posibilidades para realizar mi investigación y poco a poco, con la información obtenida de la investigación documental que fui realizando, diseñé mi esquema de trabajo.

Consideré una necesidad de la investigación, ubicar al Estado de México dentro del contexto histórico del país a partir de su independencia, por tal motivo, en el capítulo I, se hizo referencia a la importancia que se le dio a la educación primaria, como elemento indispensable para moldear las mentes de los individuos, a fin de lograr la transformación de una sociedad tradicionalista en una sociedad

moderna para lograr el progreso económico del país, objetivo común de los dos grupos que históricamente se convirtieron en árbitros y actores de la vida política nacional durante casi todo el siglo XIX: liberales y conservadores.

Al mismo tiempo, con la intención de enmarcar jurídica y filosóficamente la política educativa nacional y por ende la estatal, se revisaron los principios de libertad e igualdad, base y sustento de la Constitución Mexicana de 1857, así como los conceptos fundamentales de las corrientes filosóficas del liberalismo y el positivismo, para conocer el prototipo de ciudadano mexicano que se quería formar y comprender, el por qué de las reformas educativas que se decretaron con ese fin, en el país y en el Estado de México, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, mismas que se pudieron hacer realidad hasta la época de consolidación de la dictadura porfirista.

En el capítulo II, se dio prioridad al análisis de la legislación escolar decretada en el Estado de México, con la finalidad de interpretar la forma en que las distintas autoridades de la entidad mexiquense, participaron en las últimas tres décadas del siglo XIX y la primera del XX, para que el proyecto educativo estatal se realizara en congruencia con el proyecto educativo nacional e igualmente, se partió del análisis de documentos de archivo, correspondientes a la misma época, como prueba fehaciente del surgimiento y consolidación de nuevos protagonistas en la educación, encargados de vigilar el buen funcionamiento de este proyecto educativo en el Estado de México: los inspectores escolares, quienes en la modalidad de inspector general o inspector de academias o inspector de escuelas o

inspector pedagógico o inspector administrativo o visitador de escuelas o subinspector pedagógico, expresaron una visión más clara sobre la organización y objetivos de la educación en la entidad.

También se analizó en este capítulo, los requisitos que tenían que tener o cumplir quienes aspiraron a desempeñarse como alguno de los distintos inspectores escolares y las funciones que debían ejercer, agregando testimonios del trabajo que desempeñaron.

De igual manera, en el capítulo III, con el objeto de hacer énfasis en el papel protagónico que desempeñaron los inspectores escolares, como agentes personales del gobernador, a finales del siglo XIX y principios del XX en el Estado de México, se hizo un análisis de las relaciones de autoridad que existieron entre los distintos funcionarios encargados de inspeccionar las escuelas primarias, en la época anteriormente señalada, para determinar como se fue construyendo y fortaleciendo el sistema educativo estatal y posteriormente, se analizaron algunos testimonios de las visitas de inspección escolar, así como algunos informes de reuniones de academia, para determinar, los efectos de la influencia de los inspectores escolares, en la evaluación de la conducta, la preparación, el desempeño y el saber de los docentes, los cuales incidieron directamente en el proceso de modernidad educativa que se generó en la entidad mexiquense, entre 1870 y 1910.

Por último, retomando las conclusiones de cada uno de los tres capítulos que se desarrollaron, se hizo una consideración general del trabajo, con la

finalidad de concluir las respuestas a los planteamientos propuestos para realizar esta investigación.

Parte muy importante de la misma, la constituyeron las fuentes que se consultaron, principalmente la consulta que se hizo en el Archivo Histórico del Estado de México (AHEM), pues a través de los testimonios originales, se pudo realizar un mejor trabajo de interpretación histórica y aunque sólo pudo ser consultado el fondo de Dirección de Educación, porque el de primarias todavía no estaba disponible para el público, recordando al conocido autor Ciro Cardoso, concluí que era suficiente para realizar mi investigación, sin que ésto quiera decir que el tema está acabado, pues al igual que todos los demás, siempre habrá algo nuevo que decir e investigar sobre el mismo. Debo aclarar que todas las veces que se cita alguna parte del contenido de estos documentos históricos durante el presente trabajo de investigación, se hizo respetando la ortografía original.

Los anexos que contiene este trabajo: una petición que hizo el inspector general al secretario de estado, así como la respuesta y el reglamento interior de las escuelas de instrucción primaria del Estado de México, son copias de documentos originales que se encuentran en el AHEM y se seleccionaron para incluirse, porque son muy representativos de lo que constituye la esencia de esta investigación, la participación de los inspectores escolares en la política educativa estatal y la riqueza de detalles que regularon la vida escolar, mismos que tenían como objetivo, determinar las funciones y el desempeño de los distintos actores educativos, para lograr la realización del proyecto educativo estatal.

# **CAPÍTULO I**

## **UN PROYECTO EDUCATIVO**

## **PARA UNA NACIÓN**

## **EN PROYECTO**

***Educar al pueblo, el camino hacia el progreso.***

A partir de la consumación de la independencia de México, en 1821, se planteó la búsqueda de un nuevo orden político, es decir, la formación de un Estado Nacional, independiente y soberano. Las fuerzas nacionales, fueron integradas por la naciente oligarquía criolla, aliada a los militares y al clero, así como por los caudillos de la pasada revuelta insurgente y comenzaron su proceso de formación en torno a los debates sobre la forma de organización del proyecto de nación que se deseaba.

Estos grupos, influenciados por las ideas de la ilustración europea y los principios de la democracia norteamericana, se fueron transformando poco a poco en conservadores y liberales hasta conformar los dos grandes partidos históricos que se convirtieron en los árbitros y actores de la vida política nacional, durante casi todo el siglo XIX.

Ambas tendencias, conservadora y liberal, desembocaron en un proyecto de nación internamente contradictorio, pero con la misma finalidad, pues por una parte, la conservadora pretendía construir una nación nueva pero fiel a las creencias y estructuras del régimen colonial, es decir, pugnaban por conservar la tradición sagrada de la religión, la propiedad, la familia y la autoridad, sin desprestigiar la modernidad que la conduciría al progreso; y por otra, la liberal, que pretendía destruir el sistema colonial perpetuado a través de la iglesia, el ejército y los españoles, para adoptar la modernidad y el progreso, por medio de un modelo

de nación democrática con instituciones representativas, al estilo del vecino país del norte.

Estas dos corrientes ideológicas, se mantuvieron en pugna durante el segundo tercio del siglo XIX, generando un clima de inestabilidad social y política, pues el país se mantuvo fluctuante entre estos dos órdenes políticos, como bien los describe Talavera: "el colonial que no se liquida con la independencia y el que podríamos llamar secularizante, moderno, laico, democrático, liberal que no nace con ella",<sup>1</sup> según predominaban unos y otros.

Sin embargo, la mayor parte de la población de México, constituida por indios y castas y que había servido de carne de cañón, no sólo en la lucha por la independencia, sino en todas las revueltas que se desataron entre liberales y conservadores, permaneció relegada de esta disputa política y sólo compartía la pobreza y veía pasar la riqueza, sin que se mejoraran sus condiciones de vida, pues no pertenecía a ninguno de estos dos partidos políticos y sí en cambio su marginación, provocada principalmente por el analfabetismo<sup>2</sup> que reinaba entre ella, constituyó un estorbo para la estabilidad política y el progreso económico del país, fines anhelados tanto por liberales como por conservadores.

En consecuencia, legisladores y gobernantes coincidieron en que era indispensable educar al pueblo para poder aspirar al desarrollo económico y a la estabilidad política, por lo tanto, "si estos eran asuntos de la incumbencia directa

---

<sup>1</sup> Ernesto Meneses Morales, *Tendencias Educativas Oficiales en México 1821-1911*, p. 63

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 84, Meneses cita que al iniciarse la independencia de México existía un 99.38% de analfabetas contra un 0.62% de alfabetizados.

del Estado, la educación también debía serlo, pues era el único organismo creado para representar los intereses generales de la población”.<sup>3</sup> Desde este punto de vista, la educación debía servir para que las clases desposeídas tuvieran igualdad de oportunidades para progresar, escalando los peldaños de la escala social, por lo que se hizo necesario generalizar la enseñanza, pero dirigida y controlada por el Estado, para forjar al hombre ideal que México necesitaba para sobrevivir y consolidarse como un Estado Nacional moderno, es decir, la educación se convirtió en el instrumento que el Estado requería para conformar la conciencia pública con la intención de encaminar al pueblo hacia el progreso.

Esta necesidad de educar al pueblo, manifestada por los grupos en el poder, para formar la nueva nación, apareció entonces como una urgencia renovada en cada discurso presidencial:

“Nada puede contribuir tanto a la prosperidad nacional, como la ilustración pública y la acertada dirección que se dé a la juventud”, declaró en 1823 el Supremo Poder Ejecutivo de la joven República; Vicente Guerrero, en 1829, relacionó ya a la educación no sólo con la prosperidad, sino también con la libertad, con el gobierno popular y con el reino de la razón: “Convencido de que las luces preparan y hacen triunfar el imperio de las libertades abriré todas las fuentes de la instrucción pública. Los gobiernos populares, para quienes es un interés que los pueblos no vivan humillados, se apresuran a dar a las artes y a las ciencias el impulso que

---

<sup>3</sup> Carlos Campuzano Millán, “Educacionismo en el Estado de México durante la primera República Federal”, en *Cuadernos de Historia*, p. 58.

tanto les conviene"; el 1º de abril de 1833, el Vicepresidente Gómez Farías declaró: "La enseñanza primaria debe [ gozar] de toda protección [.....] si se quiere que en la República haya buenos padres, buenos hijos, buenos ciudadanos que conozcan y cumplan sus deberes"; Anastasio Bustamante en el mensaje que envió al Congreso el 1º de enero de 1839, manifestó: "La primera dificultad que se nos presentó al erigirnos en nación soberana e independiente, fue la de dar instrucciones liberales y dignas del siglo, a un pueblo cuya educación se había descuidado"; Santa Ana, haciendo eco de preocupaciones semejantes, afirmó que: "el ejercicio pleno de la libertad supone un conocimiento previo de los derechos de la sociedad y de sus miembros..."; y Juárez añadió: "La instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposible los abusos de poder".<sup>4</sup>

El consenso que reinó en las declaraciones anteriores, fue significativo por la importancia que se le dió a la educación del pueblo y se puede apreciar que a pesar de sus diferencias, los distintos grupos ideológicos que integraron las élites gobernantes y que convivieron en el siglo XIX, compartieron una convicción común heredada de los hombres de la ilustración, la idea de que para que una sociedad fuera libre y progresista, había que transformarla por medio de la educación. Pero esta educación, señaló el legislador mexiquense, José María Luis Mora, debía ser ajena a los intereses corporativistas de ciertos grupos sociales, como el clero y el ejército, como lo había sido hasta entonces, por lo que se tenían que crear

---

<sup>4</sup> Francois Xavierr Guerra, *México del Antiguo Régimen a la Revolución*, Tomo I, pp. 394 y 395.

escuelas independientes de la sociedad y dependientes del Estado, para que se moldearan "las conciencias de los ciudadanos a favor de la prosperidad pública, con el conocimiento de sus derechos y deberes, despertándoles un sentimiento de lealtad hacia la República y sus instituciones".<sup>5</sup> De ahí la insistencia en el discurso del Estado por mejorar, sobre todo la educación primaria, pues se consideró que era la única que se podía poner al alcance del pueblo de México.

En la práctica resultó que precisamente la educación primaria era la de más tradición y arraigo en la sociedad y que su reforma implicaba no sólo una gran resistencia social, sino también una gran erogación de recursos económicos, mismos con los que no contaba el Estado, por lo que, a pesar de los discursos presidenciales, fue permanentemente relegada. No sucedió lo mismo con los establecimientos de educación superior, los cuales por ser pocos y depender directamente de los gobiernos estatales, aseguraron la formación de las élites culturales, bases sociales de los grupos en el poder. Con todo y esto, los intentos teóricos que se hicieron para reorganizar la educación primaria durante la primera mitad del siglo XIX, sirvieron de base para proyectos futuros.

Con la guerra de Reforma ( 1858-1861 ), se definió el triunfo del partido liberal sobre el conservador y el concepto de educar al pueblo tomó su forma definitiva, pues ya no se hablaba únicamente de impartirles conocimientos, sino de que esos conocimientos tenían que servir para formar al hombre nuevo, que no podía ser otro que no fuera el prototipo del hombre liberal, por lo tanto, la

---

<sup>5</sup> Gobierno del Estado de México, *150 Años de la Educación en el Estado de México*, p. 18.

educación debía garantizar la unidad nacional por medio de la transmisión de los valores y símbolos del liberalismo militante, para acabar de una vez por todas con la educación supersticiosa y enajenante de la iglesia y del antiguo régimen colonial, causa principal de la opresión y del atraso cultural del pueblo. Para lograr este objetivo, tendiente a conseguir la anhelada unificación nacional, Francois Guerra hace un señalamiento en el sentido de que ya no se podía posponer más la prioridad de “construir un sistema de educación nueva que, para escapar a los valores dominantes de la sociedad, sólo podía depender del Estado, lugar privilegiado de las élites ilustradas”,<sup>6</sup> y hacia este fin se dirigieron las reformas educativas de la segunda mitad del siglo XIX.

De estas reformas, la Ley Orgánica de Instrucción Pública, decretada por el presidente Benito Juárez en 1867, fue la de más trascendencia, pues aunque su aplicación estaba restringida al Distrito y territorios Federales, su contenido influyó decisivamente como ejemplo a seguir en los demás Estados de la República. Por ejemplo, en el Estado de México, se consideró que esta ley daba:

Unidad a la enseñanza declarándola obligatoria, gratuita y en esencia laica. Obligatoria porque por encima del derecho que se daba constitucionalmente a los padres de familia para educar libremente a sus hijos, el Estado debía velar porque recibiesen un mínimo de educación que pudiera uniformar y ordenar las conciencias ofreciendo, según las posibilidades del gobierno, instrucción gratuita a todos los que no pudieran pagarla. Por cuanto al carácter laico que se imprimía a la

---

<sup>6</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 398.

enseñanza, éste no estaba encaminado a contrariar a alguna religión en particular, sino que siendo el contenido religioso de la educación una de las causas principales de las diferencias entre conservadores y liberales, la única manera de terminar con ellas era suprimir toda imposición ideológica por parte del Estado, dejando a los individuos la decisión de adoptar la que mejor les pareciera, siempre y cuando no perturbaran el orden impuesto por el Estado, que tan necesario se consideraba para el progreso.<sup>7</sup>

Por lo tanto, esta ley era idónea para llevar la educación al mayor número de ciudadanos posible.

El marco normativo de esta ley y de las demás reformas educativas de finales del siglo XIX, siempre fue la Constitución Mexicana de 1857, la cual se convirtió en el ideal constantemente invocado por los liberales de la reforma y posteriormente por los del porfiriato, pero la ley por sí misma no pudo modificar costumbres o conductas, ni incorporar al progreso a una sociedad en su mayoría tradicionalista, heredada del antiguo régimen colonial, por lo que esta ley sólo pudo ser aplicada en la enseñanza secundaria y superior ya que la primaria siguió siendo solamente objeto de medidas destinadas a afirmar su carácter liberal. Esta falta de aplicación de la ley en la práctica, se debió entre otros factores, a que el partido liberal encabezado por Juárez, tuvo que enfrentar primero la difícil tarea de reconstrucción y pacificación del país, devastado y dividido por las constantes guerras, desunido política y socialmente, con una hacienda pública en bancarrota,

---

<sup>7</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.* p. 65.

con un numeroso ejército que mantener y para colmo, física y culturalmente incomunicado. En consecuencia, la educación del pueblo, tantas veces invocada en los discursos, siguió siendo, como lo expresa Guerra:

un objetivo por alcanzar en un futuro lejano que una realidad en marcha; a este respecto es todo un símbolo la inexistencia de la Escuela Normal de Maestros, prevista desde 1867, y que no fue abierta hasta 1887. Fieles a las prioridades seguidas desde los años 1830, los liberales que poseen el poder en la República restaurada y en el primer decenio del porfiriato continúan, antes que nada, favoreciendo la educación liberal de esas élites que son ellos mismos.<sup>8</sup>

Es decir, en espera de que existieran la paz y los recursos económicos y materiales suficientes para poder financiar la educación popular cuya base era la educación primaria, los avances que en materia educativa se plantearon, solo quedaron plasmados en los discursos.

En este contexto histórico Porfirio Díaz llegó al poder en 1876 y durante su mandato, el cual duró poco más de treinta años, se dió a la tarea de consolidar el proyecto de nación moderna que se tenía desde años atrás y para conseguirlo, impuso su autoridad, manipulando las leyes y destruyendo a todos los poderes parciales que se opusieron a la integración nacional, pues defendió la idea de que la supervivencia de México, era imposible sin el progreso, el progreso sin la educación, la educación sin la paz, la paz sin el orden y el orden sin la mano

---

<sup>8</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 404.

militar, en consecuencia, gobernó la república desde un principio con mano de hierro para que México se integrara al concierto de las civilizaciones modernas del mundo.

En congruencia con lo anterior, el proyecto educativo del porfiriato consistió, como lo señala Alberto Saladino, en imponer “un cierto tipo de educación que vino a sintetizar los intereses del grupo social dominante”<sup>9</sup>, pues recogió la tradición liberal y procuró una educación laica, gratuita, obligatoria y científica. El ideal educativo de este proyecto fue el progreso, el cual se fincó en el desarrollo de la industria, por lo tanto había que alejar al pueblo del estilo de vida religioso que tan sometido lo tenía, para prepararlo, a fin de que se integrara a las nuevas formas de producción, por lo que la meta a alcanzar fue la extensión de la enseñanza pública primaria a toda la República, al servicio de los fines del Estado.

Sin embargo, la generalización de este tipo de enseñanza no era una meta fácil de alcanzar, la carencia de infraestructura y de recursos, sobre todo económicos, habían dado como resultado que por décadas se pospusiera la reorganización educativa, acrecentando alarmantemente el analfabetismo en las clases populares del país, motivo por el cual, cualquier decisión que se tomara al respecto, implicaba un gran esfuerzo en todos los sentidos y así lo manifestó Porfirio Díaz al Congreso, el 1º de abril de 1899:

El problema de la enseñanza pública presentaba, entre nosotros, una dificultad

---

<sup>9</sup> Alberto Saladino García, *Educación y sociedad. 1867-1911*, p. 79.

doble y exigía doble solución. Por una parte urgía difundirla para hacerla llegar al mayor número de ciudadanos y multiplicar las escuelas para dar en ellas hospitalidad a los innumerables desheredados del saber, por la otra, era indispensable mejorarla en calidad, desterrar los procedimientos rutinarios, rehacer los programas y los métodos, acabar con la anarquía docente unificando a la vez la materia y la forma de la enseñanza. Bien que llevar de frente las dos soluciones era difícil, dadas las cuantiosas erogaciones que exigía, el Gobierno acometió la doble empresa, si bien dando, al principio, preferencia a la reforma de los métodos y a la redacción de nuevos programas.<sup>10</sup>

Efectivamente, decidido a encauzar al país por la senda del progreso, el gobierno de Díaz acometió la doble empresa, para lo cual no se escatimó recurso alguno y apareció por primera vez un proyecto educativo expreso para uniformizar, bajo la influencia del gobierno federal, la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica, en toda la República mexicana.

La transferencia de este proyecto a los distintos estados de la república, se realizó en diferentes fechas y en cada uno de ellos se matizó según las regiones, la política educativa de los gobernadores y los movimientos migratorios, pero en todos los gobiernos estatales se manifestó como preocupación principal, más que transmitir conocimientos, formar ciudadanos que fuesen útiles a los intereses de la moderna nación mexicana, como lo dijo Rébsamen:

---

<sup>10</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 406.

No se trata de averiguar, desde el punto de vista pedagógico, qué programa satisfará mejor las necesidades de la vida agrícola, o cual otro la vida comercial e industrial. Se trata de fundar la Escuela Nacional Mexicana, de impartir la enseñanza obligatoria y de fijar por consiguiente, el mínimo de instrucción que el Estado tiene obligación de proporcionar a todos sus hijos; que es, a la vez, el mínimo de conocimientos que éstos últimos deben poseer para llenar sus deberes como hombres y como ciudadanos y para hacer uso de los derechos que, como tales, les garantiza nuestra libérrima Constitución.<sup>11</sup>

Este proyecto requirió de manera prioritaria, de un proceso de centralización y uniformización educativa y para lograrlo, se realizaron las siguientes acciones: se fundaron las escuelas normales en la capital de la República; se convocó y realizó un congreso higiénico pedagógico; se convocaron y realizaron tres congresos nacionales pedagógicos; se supervisaron y certificaron los estudios; se nacionalizaron las escuelas municipales; se crearon y expandieron las oficinas públicas de educación; se difundieron planes, programas y métodos de enseñanza; se fundaron diarios y revistas educativas; se aumentaron las partidas presupuestales para educación; se crearon órganos colegiados, consejos y academias para la superación de los maestros en servicio y se promulgaron las leyes necesarias para la reorganización del sistema educativo nacional.

Al mismo tiempo, como resultado de los congresos pedagógicos, Milada Bazant cita que se consideró "indispensable la creación de un cuerpo de vigilancia

---

<sup>11</sup> *Íbidem*, pp. 415 y 416.

bien organizado y con funciones bien delimitadas para que aumentara la asistencia escolar<sup>12</sup> y para que vigilara el desempeño técnico y administrativo de las escuelas, lo que dio paso a la generalización de los cuerpos de inspectores escolares en todos los estados de la República Mexicana a finales del siglo XIX.

Se puede decir entonces que el porfiriato fue un período clave de la política educativa moderna, tanto en sus principios como en sus resultados, por primera vez en nuestra historia, los problemas educativos se convirtieron en una cuestión pública y se manejaron a escala nacional, la tarea de educar al pueblo, fue asumida, controlada y vigilada por el Estado y la modernidad educativa se convirtió en realidad, al obtener importantes logros como la uniformidad de la enseñanza, lo cual terminó con las desigualdades y rivalidades creadas por la diversidad de métodos, textos y asignaturas, volviéndose un factor de unidad nacional, pues permitió al Estado, por medio de la inspección a las escuelas, tener el control sobre el contenido de la enseñanza, sobre la formación de los maestros de escuela y por ende sobre la apropiación de la educación del pueblo.

### ***El arranque: la Constitución de 1857.***

En su lucha histórica con los conservadores, los liberales siempre fueron más productivos en cuanto a ideas se refiere y el mejor ejemplo de ello es la Constitución Política de 1857, la cual a pesar de haber sido elaborada en un clima de inestabilidad política y social, representó el triunfo de las ideas liberales mexicanas del siglo XIX y al igual que otras constituciones democrático-liberales

---

<sup>12</sup> Mílada Bazant de Saldaña, *Historia de la educación durante el porfiriato*, p. 47

que la antecedieron, su objetivo principal fue el de abrir la posibilidad de su ejercicio a todos los ciudadanos mexicanos. Además de ser restauradora del federalismo, fue innovadora en varios puntos y se volvió célebre por la reforma político-religiosa contenida en los artículos 3º, 5º, 7º, 13º 27º 123º, relativos a la enseñanza libre, a la supresión de los votos monásticos, a la libertad de imprenta, a la supresión del fuero eclesiástico, a la desamortización de los bienes del clero, a la privación del voto para éste y a la separación de la iglesia y el Estado.

El Congreso Constituyente que la elaboró, trabajó durante un año en su redacción y fue integrado con los representantes del grupo liberal que había vencido a los conservadores tras el triunfo de la revolución de Ayutla, convocada el primero de marzo de 1854 para derrocar al gobierno centralista de Santa Anna. En el texto de sus artículos, Arnaldo Córdova menciona que quedaron plasmadas las ideas fundamentales de los liberales mexicanos, quienes influenciados por la ilustración y motivados por la esencia de la revolución francesa, se preocuparon por postular en el citado documento “la idea de un Estado plenamente soberano, un gobierno para toda la sociedad y el establecimiento de un régimen civil que hiciera a todos iguales ante la ley y en la libertad”,<sup>13</sup> es decir, en la Constitución de 1857, se sentaron las bases del proyecto de una nación moderna en México, surgida de la voluntad soberana del pueblo, al estilo del vecino país del norte o de cualquier nación europea.

---

<sup>13</sup> Arnaldo Córdova, “La formación del Estado Nacional”, en José Joaquín Blanco, et al, *México a fines de siglo*, Tomo II, p. 88.

Los principios democráticos contenidos en la Constitución, fueron claros y en más de un sentido, radicales, ya que la conversión del hombre en ciudadano, implicó considerar a todos los hombres libres e iguales ante la ley y el primer paso para lograrlo, fue la consagración de las garantías de los derechos del hombre en el cuerpo de la Constitución. La importancia que los congresistas constituyentes les dieron, se reflejó en los artículos dedicados a ellas. De los ciento veintisiete que la componen, veintinueve corresponden a los derechos del hombre, considerados en el artículo 1º de la misma, base y objeto de las instituciones sociales. En ellos se especificó que los mexicanos nacían libres y los esclavos que llegaban a territorio mexicano, por ése sólo hecho, recobraban su libertad de inmediato. Se estableció también que la enseñanza era libre para todos los ciudadanos mexicanos, como libre era el pensar, el escoger un trabajo, el prestar sus servicios, el opinar, el escribir, el pedir, el asociarse, el desplazarse, el aprender, el ampararse y el tener un domicilio, entre otras libertades; al respecto, Cosío Villegas menciona que “ese Congreso de facultades excesivas mantuvo la libertad, como condición esencial y primera de la democracia”.<sup>14</sup>

Es relevante destacar que la Constitución de 1857 solamente se refirió, de manera exclusiva y sin mayores connotaciones a la libertad, lo que significa que éste fue el contenido fundamental de las garantías que allí se consignaron, sin más limitaciones que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

---

<sup>14</sup> Daniel Cosío Villegas, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, p. 163.

A diferencia de la libertad, la igualdad como tal, no es mencionada en el texto de la Constitución, pero quedó implícita al consagrar los derechos del hombre, pues la construcción democrática del Estado hubiera sido imposible sin la igualdad de todos los hombres ante la ley, por lo que se volvió necesario abolir los fueros y las prerrogativas especiales, ya que como escribió Francisco Zarco, “el gran principio de la igualdad es innegable, porque el derecho divino, las castas privilegiadas, las clases nacidas exclusivamente para mandar y gobernar, son teorías que ya no tienen crédito, y que la civilización, después de una lucha de siglos, ha declarado absurdas”.<sup>15</sup> Este concepto de igualdad es reciente en la historia de la humanidad y junto a la libertad y a la fraternidad, conformó el sustento del Estado Moderno nacido de la revolución francesa.

Sin embargo, la igualdad no es un concepto enteramente reconocido en la Constitución de 1857, pues aunque se consideró implícita en el texto, no se tomaron en cuenta las diferencias individuales, ya que únicamente se distinguió un solo tipo de ciudadano mexicano, el prototipo del hombre liberal y dejó fuera, no sólo a los hombres que en la contienda política conformaron el bando contrario, sino además, a todos aquéllos llamados indígenas que no encajaban en la sociedad ideal del pensamiento liberal, a pesar de que constituían la mayor parte de la población del país. Desde luego, esta concepción de la igualdad aparejada a la libertad manifiesta en la Constitución, trajo más desigualdad acompañada de la miseria, pero los congresistas del 57 creyeron firmemente que educando a los

---

<sup>15</sup> Arnaldo Córdova, “La formación del Estado Nacional”, en José Joaquín Blanco, et al, *op. cit.*, Tomo II, p. 88.

ciudadanos en el ejercicio de la libertad, era más que suficiente para acabar con las desigualdades sociales, para ellos:

La ley puede, sí, mejorar la suerte de la clase pobre; y a ellos debe tender con toda su fuerza, quitando trabas, removiendo obstáculos, castigando abusos, respetando tanto la propiedad libre como el mismo trabajo libre, porque, en último análisis, el trabajo es la única propiedad del pobre que no tiene ni fincas, ni fábricas, ni otra clase de bienes. Pero esta misión de ley debe limitarse sólo a lo dicho, sin ingerirse en protecciones, ni en reglamentos.<sup>16</sup>

Pero la ley por sí misma no pudo modificar costumbres ni conductas, ni pudo incorporar al progreso a una sociedad tradicionalista de un día a otro.

Esta forma de pensar de los constituyentes, trajo como consecuencia que la libertad proclamada para todos, se volviera privilegio de unos cuantos, pues sólo ofreció posibilidades de garantías a aquél que habiendo sido educado, conocía sus derechos y sabía utilizarlos, lo que ahondó la desigualdad constitucional, ya que la gran mayoría de la población había estado relegada de los beneficios de la educación y por consiguiente de la integración social y seguía perteneciendo, como cita Guerra, “a una sociedad tradicional cuyo aislamiento y dependencia se habían hasta acrecentado con la inseguridad provocada por las guerras civiles y por la desaparición legal de todas las leyes y autoridades del antiguo Régimen

---

<sup>16</sup> Luis Armando franco Ramos, “La ciudad estaba dentro”, *Íbidem*, Tomo I, p. 98.

Colonial".<sup>17</sup> La igualdad de los mexicanos era una mera ficción basada en la libertad teórica de los preceptos constitucionales, lo cual agravaba la realidad al abrir las puertas a la arbitrariedad de la misma.

La ficción democrática que sostiene Guerra, se describe perfectamente cuando se tuvo que discutir la aprobación del artículo tercero constitucional, pues al quedar establecido categórica y brevemente en su texto, que "la enseñanza es libre", agregando como única limitante que "la ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir", provocó que sus autores liberales, debatieran mucho antes de aprobarlo, pues tuvieron que ponerse de acuerdo acerca de lo que podía significar la libertad en la enseñanza, ya que mientras unos legisladores la consideraban como una espada filosa en manos de los enemigos de la democracia, otros veían en ella un amago constante contra la autoridad del dogma.

En el fondo, les preocupaba a los liberales el hecho de que la iglesia, aprovechando la enorme influencia de que gozaba en la sociedad, se beneficiara preponderantemente con esta libertad, evitando que se rompiera el monopolio que en materia educativa había tenido hasta entonces y que con ésto, se detuviera el avance democrático del país. El conflicto que se les presentó entonces a los constituyentes, fue el de congruencia con la igualdad implícita en el artículo, pues si la libertad era un derecho de todos, no se podía limitar para aquéllos considerados adversarios de las libertades de los demás.

---

<sup>17</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.* p. 35.

El artículo tercero fue aprobado por 69 votos contra 15 en términos que dieron cabida a las diversas posiciones que en torno a él se generaron durante los debates, de esta forma, se sostuvo que los planteles educativos oficiales eran muy necesarios y útiles para las familias pobres que en el país representaban la mayoría, pero que no se podían desaparecer los planteles particulares, siempre y cuando estuvieran supeditados a los lineamientos oficiales. Se aceptó como adición al artículo tercero, que se estableciera la vigilancia del gobierno a favor de la moral, en todos los planteles educativos, fueran oficiales o particulares, pues “lo que se pretendía dejar en libertad era la elección de los medios de adquirir la enseñanza, no el contenido de ella, pues se decía, que si existiera alguien que enseñara en contra de la moral, sería perseguido como promotor de crímenes y delitos”.<sup>18</sup> En esta adición al artículo tercero, se aprobó la vigilancia de las escuelas como forma de control por parte del Estado.

El hecho de que en el citado artículo no se señalara ningún contenido valorativo a la educación, no significó que los legisladores no se hubieren planteado este problema, al contrario, compartieron la idea de que a través del impulso que se le diera a la libertad de enseñanza, se afianzaría en los ciudadanos los valores de soberanía e identidad nacional y por ende se pondría en marcha la prosperidad del país, es decir, se reconocía el poder de la inteligencia para destruir las barreras que atentaban contra la libertad de pensamiento. El artículo tercero

---

<sup>18</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.*, p. 44

quedó conformado de esta manera, para servir de arranque a la legislación educativa que se emprendió a nivel nacional y en los estados de la República a partir de la promulgación de la Constitución.

Efectivamente, la Constitución de 1857 se volvió el eje unificador de todas las reformas educativas posteriores a ella, pero hubo un divorcio entre la teoría constitucional y la realidad que se vivió, pues la falta de recursos, sobre todo económicos y la incertidumbre que provocaban las luchas por el poder, trajeron como consecuencia, por un lado, que los gobiernos federal y estatales, soslayaron su responsabilidad de invertir en el ramo educativo, retrasando el tan anhelado progreso del país y por el otro, que los padres de familia se negaran a mandar a sus hijos a la escuela, pues no contaban con la solvencia económica para hacerlo.

Para acabar con esta situación, cuando Porfirio Díaz llegó al poder, su gobierno tomó medidas para llevar a la práctica la generalización de la educación pública primaria en toda la República Mexicana y partiendo del principio de libertad de enseñanza, proclamado en el artículo tercero constitucional, hizo de la escuela pública su indispensable instrumento de trabajo, pues se dio a la tarea de organizar un sistema educativo nacional, centralizado y basado en la uniformidad de una enseñanza primaria, obligatoria, gratuita y laica, lo que aumentó la importancia social de la educación y la facultad del Estado para proporcionarla, así como para vigilar su cumplimiento.

La igualdad de oportunidades en la educación se equiparó entonces a la igualdad jurídica que los mexicanos tenían ante la ley, equidad definida en el

concepto de ciudadanía, pero a pesar de esta generosa oferta de enseñanza, el servicio educativo sólo se logró en la medida en que se extendió la escuela pública en los distintos estados de la República y aunque por primera vez en nuestra historia, el beneficio de la educación llegó a un gran número de mexicanos, a la vez fue insuficiente para cubrir el amplio espectro de una población escolar dispersa, multilingüe y prioritariamente campesina. La libertad de enseñanza proclamada en el artículo tercero constitucional, no fue congruente con la igualdad de todos los ciudadanos mexicanos para adquirirla, relegándolos de las oportunidades de ascenso en la escala social, por lo que la educación se volvió entonces, justificadora de las desigualdades sociales, pero a pesar de ello, no se puede negar el hecho de que, durante la dictadura porfirista, la educación se convirtió en base y sustento de la modernización y unificación nacional.

### ***¿Educación liberal o educación positivista?***

En los últimos veinte años del siglo XIX y los primeros diez del siglo XX, dos son las corrientes ideológicas a las que se atribuye la orientación de la educación pública en México. La primera es la del liberalismo, heredada de la ideología democrática y republicana que se agrupó alrededor de Juárez. Sus fundamentos se encuentran en el pensamiento racionalista y liberal europeo, representado por las ideas de Voltaire, de Rousseau, de Bentham, de Locke, de Montesquieu, de Constant, de Lamartine y otros. La segunda es la del positivismo, cuya influencia gradual se manifestó en las generaciones que vivieron la madurez del porfiriato y es fruto de los profundos cambios de mentalidad que se estaban operando en el

mundo, fundamentados en las ideas de Augusto Comte, Herbert Spencer, Charles R. Darwin, Stuart Mill y otros.

La corriente liberal, fuente de las concepciones democráticas modernas, influyó en todas las manifestaciones de la vida social durante la mayor parte del siglo XIX y principios del XX, reclamando para la razón la posibilidad de conocer tanto la naturaleza como las relaciones sociales, razón que, sin duda alguna, posee y puede ejercitar cada individuo. Para los liberales existe una igualdad esencial entre todos los hombres, por lo tanto, deben gozar de los mismos derechos y deben tener las mismas obligaciones. Gracias a la posibilidad de establecer criterios de racionalidad en la organización de la estructura política, los hombres tienen la oportunidad y el derecho de encontrar la felicidad en el marco de la organización social. La tolerancia es requisito indispensable para que sea efectiva la igualdad entre todos los hombres. Por lo tanto, los individuos requieren de la más amplia libertad en todos los órdenes de la vida social y esta necesidad es el fundamento de cada uno de los derechos humanos que se acuerdan de manera igual para todos. Entre estos derechos destacan el de propiedad, el de seguridad jurídica, el de garantía de libertad, el de trabajo y el de educación.

Junto a esta concepción general acerca de los valores sociales, que se plasmó en los principios democráticos de la Constitución Mexicana de 1857 y se afianzó indiscutiblemente, diez años después, a partir de la restauración de la República, la libertad, principio fundamental de la corriente liberal, se estableció así, categórica y brevemente en el artículo tercero constitucional: "la enseñanza es

libre”, agregando como única limitante que “la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir”. Pero esta práctica de la libertad total, fue imposible en un ambiente de anarquía político-social, por lo que en búsqueda de una alternativa que propiciara la estabilidad que se necesitaba para poder hacer uso de la libertad, apareció gradualmente en la sociedad mexicana, la influencia de una nueva y poderosa corriente de pensamiento: el positivismo. Los seguidores de esta corriente, a la postre, defendieron la dictadura de Porfirio Díaz argumentando que “en vez de buscar una libertad que conduzca a la paz y a la prosperidad, hay que buscar primero la paz y la prosperidad. Éstas traerán a continuación la libertad como una consecuencia lógica”.<sup>19</sup>

El positivismo se propone como teoría social, incorporar la perspectiva de las ciencias naturales, particularmente de la biología posterior a Darwin, al campo de los asuntos públicos y abriga el anhelo de alcanzar en su examen las precisiones de la ingeniería. Como en el caso del liberalismo, sus fuentes están también en el pensamiento europeo a partir de las doctrinas sociales de Augusto Comte y Herbert Spencer y como es necesario a toda teoría de la sociedad, el positivismo propone un conjunto de valores cuya actualización deberá confiarse a la educación.

---

<sup>19</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 384.

Sin desconocer del todo los valores del liberalismo, el positivismo contrasta con éste en algunas cuestiones importantes, por ejemplo, reconoce el poder de la razón para acceder al conocimiento, pero subraya el valor que tiene la experimentación y la comprobación de la hipótesis. Al igual que el liberalismo, el positivismo recoge la idea de la igualdad esencial de los individuos, pero influenciado por el trabajo de Darwin, postula que a partir de dicha igualdad y como resultado de la lucha por la vida, hay un proceso de diferenciación entre las personas que conduce a la supervivencia del más apto y de quienes tienen mayor capacidad de adaptación a los cambios, es decir, según el análisis que hace Leopoldo Zea del positivismo:

esto no implicaría un desacuerdo social, sino simplemente el reconocimiento de que todas las clases son necesarias, de que todos tienen unas determinadas obligaciones que cumplir. Comte considera que es necesario que haya en la sociedad hombres que dirijan y trabajadores que obedezcan.<sup>20</sup>

Mientras que el liberalismo se sustenta en el principio russoniano de que el hombre es bueno por naturaleza, la sociedad es la que lo corrompe, precisando el significado de naturaleza desde un sentido social, es decir, "la educación debe apoyarse en un conocimiento de la naturaleza verdadera del hombre, el hombre

---

<sup>20</sup> Leopoldo Zea, *El positivismo y la circunstancia mexicana*, p. 45.

natural, no el salvaje, sino el hombre gobernado y dirigido por las leyes de su propia naturaleza que pueden conocerse por la observación”,<sup>21</sup> al mismo tiempo, el positivismo no se pronuncia por esta naturaleza intrínseca del hombre, sino que se preocupa solamente por crear un ambiente económico y social que considera adecuado para que el hombre manifieste su capacidad de desarrollo, pues supone que la humanidad está embarcada en un proceso lineal de progreso que propulsan conjuntamente la ciencia y la tecnología, la acción transformadora del hombre y su triunfo sobre la naturaleza. Mientras el liberalismo tiene la idea de que el gobierno es fruto de un contrato social en continua negociación, el positivismo se inclina por un gobierno estable y fuerte que garantice el orden y el progreso.

La filosofía del positivismo fue traída a México por Gabino Barreda, quien vivió y estudió en París entre 1847 y 1851. Tuvo oportunidad de asistir a los cursos de Augusto Comte e impactado por la esencia de su pensamiento positivista se adhirió a él sin reservas. De regreso a México, le tocó vivir sin comprometerse, las guerras de Reforma y de la intervención francesa, pues estuvo convencido de que estas luchas eran necesarias para la victoria del espíritu positivo y así lo manifestó en su “Oración Cívica”, discurso que pronunció en Guanajuato el 16 de septiembre de 1867, con motivo de las fiestas patrias.

En esta discurso, Barreda correspondió perfectamente a la situación mexicana la ley universal del conocimiento y de la sociedad, establecida por Augusto Comte, llamada también la ley de los tres estadios, “el teológico (ficticio,

---

<sup>21</sup> Ernesto Meneses Morales, *op. cit.*, p. 39.

mitológico); el metafísico (especulativo-abstracto) y el positivo (científico: ciencias positivas empíricas)".<sup>22</sup> Barreda insistió en hallar el hilo conductor de la historia de México para explicar a través de esta ley, los hechos pasados y prevenir los futuros y haciendo un análisis retrospectivo de la misma, manifestó en el discurso que el estadio teológico, estaba representado por la etapa en que el poder político y social, lo ejercieron el clero y la milicia, a este estadio le siguió una etapa combativa, que fue la lucha por la independencia, la cual destruyó el orden establecido por el estadio teológico y lo sustituyó por un nuevo orden que correspondió al estadio metafísico. Este estadio se representó por la época de las grandes luchas entre liberales y conservadores y culminó con el triunfo de los primeros sobre los segundos, iniciándose "una nueva era, en la cual el orden positivo venía a sustituir al orden teológico y al desorden metafísico",<sup>23</sup> Barreda consideró el triunfo del liberalismo mexicano, como una expresión del espíritu positivo.

La propuesta de Barreda para acabar con la anarquía política, perpetuar la paz e implantar el orden como fundamento y garantía del progreso, era la educación, pues estaba convencido de que:

la principal y más poderosa rémora, que detiene a nuestro país en el camino del engrandecimiento es la ignorancia, la falta de ilustración de nuestro pueblo es la que lo convierte en pasivo e inconsciente instrumento de los intransigentes y

---

<sup>22</sup> J. M. Mardones, et al, *Filosofía de las Ciencias Humanas y Sociales*, p. 76.

<sup>23</sup> Leopoldo Zea, *op. cit.*, p. 49.

parlanchines que lo explotan sin cesar, haciéndolo a la vez, víctima y verdugo de sí mismo<sup>24</sup>

y agregó que era necesario uniformizar la enseñanza, pues era preciso que hubiera verdades comunes para todos, de tal forma que todos partieran del mismo punto y en forma constante, ya que una educación de este tipo:

pondrá a todos los ciudadanos en aptitud de precisar todos los hechos de una manera semejante, y, por lo mismo, informará nuestras opiniones hasta donde esto es posible. Y las opiniones de los hombres son y serán siempre el móvil de todos sus actos".<sup>25</sup>

De esta forma, si se lograra uniformizar la conciencia ciudadana, se podría ordenar la sociedad y se evitaría la anarquía social, dando paso al orden y al progreso, por lo tanto, era necesario que la educación primaria fuera obligatoria para todos los mexicanos, dándole una nueva connotación al concepto de libertad, pues si bien para los liberales todos los hombres tenían el derecho de pensar y actuar libremente, para Barreda, los derechos de la sociedad estaban por encima de los derechos del hombre, por lo que la libertad no podía "ser concebida como un dejar hacer, sino como algo limitado por las necesidades de la sociedad".<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Ernesto Meneses Morales, *op. cit.*, p.67

<sup>25</sup> *Ídem*

<sup>26</sup> Leopoldo Zea, *op. cit.*, p. 127.

El presidente Juárez consciente de los males acarreados al país por las interminables disputas entre liberales y conservadores, vio en la propuesta de Barreda la solución para la reorganización de la vida nacional y adoptando el concepto de libertad como “marcha progresiva y ordenada de la sociedad”,<sup>27</sup> inició una serie de reformas constitucionales encaminadas a crear el Senado e introducir el veto presidencial para garantizar la estabilidad política tan necesaria para la estabilidad social y el progreso material. Con esta finalidad empezó la reorganización del sistema educativo, instrumento de la misma, nombrando a Antonio Martínez de Castro como Secretario de Justicia y Educación Pública y al mismo tiempo, a una comisión presidida por Gabino Barreda para elaborar la reforma educativa.

Esta comisión elaboró las leyes orgánicas de la educación pública de diciembre de 1867 y del 15 de mayo de 1869, partiendo del marco legal de la Constitución liberal de 1857, las cuales tuvieron por objeto reglamentar la primaria, la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, la Normal para niñas y los estudios superiores. O’Gorman afirma que la novedad real de estas leyes “radica en la conciencia con que se aplicaba una definida doctrina filosófica al problema educativo”,<sup>28</sup> en este caso, el positivismo y no en los conceptos más importantes mencionados en ellas: libertad, gratuidad y obligatoriedad, pues los mismos se encontraban ya presentes en otras leyes que antecedieron a las de Juárez, por ejemplo, en la Constitución de 1824, en la ley de Gómez Farías, en el

---

<sup>27</sup> *Íbidem*, p. 112.

<sup>28</sup> Ernesto Meneses Morales, *op. cit.*, p.212.

decreto expedido por el Congreso en 1842 en la Constitución de 1857 y en la ley de Maximiliano. El positivismo, señala O'gorman, "fue el anillo que le vino al dedo de las exigencias político-sociales en el momento del triunfo definitivo de la República"<sup>29</sup> y correspondió al cambio de sensibilidad política de los liberales.

El éxito de estas reformas fue completo en cuanto concierne a la enseñanza secundaria y superior en la ciudad de México, pues los planes de estudio correspondientes fueron rehechos totalmente. La creación de la Escuela Nacional Preparatoria, en sustitución del antiguo Colegio de San Ildefonso, se convirtió en el máximo exponente de esta nueva educación y siguió de ejemplo a seguir en los Institutos de los Estados, pues representó en lo social, en lo doctrinal y en lo pedagógico el paso más audaz dado hasta entonces en materia educativa, su dirección fue confiada al doctor Barreda y de inmediato se improntó el espíritu positivista en los estudios preparatorios y en la educación profesional, adoptando como lema nada menos que el que aparece en la primera página del Catecismo positivista de Augusto Comte: "Amor, Orden y progreso". Este carácter abiertamente positivista de los estudios preparatorios y de la enseñanza profesional, no se alteró sino hasta 1910, con la creación de la Escuela de Altos Estudios y el restablecimiento de la Universidad Nacional.

Los estudiantes que asistieron a las aulas de la Escuela Nacional Preparatoria, así como aquéllos que acudieron a la mayoría de los Institutos de los Estados, se convirtieron más tarde en la generación de los positivistas, los cuales

---

<sup>29</sup> *Ídem.*

alcanzaron su madurez intelectual a mediados del porfiriato y una vez integrados a la vida pública, le dieron al régimen que los acogió el tono de la ideología que habían abrazado. Quizá esta sea la razón por la que algunos autores identifican al positivismo como la ideología oficial del régimen porfirista en ruptura total con los principios de la ideología liberal. Pero antes de ser la ideología oficial del porfiriato, el positivismo mexicano fue la ideología que adoptaron los estudiantes de la época de la restauración de la República, no como un cambio de ideas liberales por ideas positivistas, sino como una evolución natural del pensamiento de quienes fueron educados siempre en la admiración de la cultura europea.

Francois Guerra, quien hace un análisis de esta mutación cultural, sostiene que más que un rompimiento, "el positivismo es una continuidad, marcada por los rasgos permanentes de la ideología liberal, pero es también una continuidad de la dependencia cultural del país respecto de las ideas dominantes en Europa y en los Estados Unidos".<sup>30</sup> Esta continuidad ideológica se encuentra reflejada en el ámbito educativo del régimen porfirista, pues tomó como base el principio liberal del derecho a la enseñanza proclamada en el artículo tercero constitucional, para darse a la tarea de extender la educación a todo el país por medio de un sistema de educación popular, basado en el principio positivista de la uniformidad de la enseñanza, la cual se convirtió en el sello distintivo de la política educativa de Porfirio Díaz, quien lo utilizó como instrumento para conservar la paz al modelar

---

<sup>30</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 380.

por medio de la educación, las mentes de los mexicanos, sin hacer de ésto secreto alguno, pues así lo manifestó abiertamente en diciembre de 1907, cuando lo entrevistó el periodista norteamericano Creelman, a quien, a una de sus preguntas respondió:

Es importante que todos los ciudadanos de una misma República reciban la misma educación, porque así sus ideas y métodos pueden organizarse y afirmar la unidad nacional. Cuando los hombres leen juntos, piensan de un mismo modo; es natural que obren de manera semejante.<sup>31</sup>

La extensión de este tipo de enseñanza se convirtió en la meta a alcanzar para lograr los fines del Estado: orden y progreso.

En plena identificación con estos postulados, el liberalismo de los positivistas mexicanos, fue el que influyó decisivamente en las reformas educativas hechas durante el porfiriato a nivel federal y estatal. Lograda la paz, por medio de la instauración formal de la dictadura porfirista, la tarea educativa se volvió una prioridad nacional, pues por medio de la educación formal, escolarizada y controlada por el Estado, se trataba de que la población fuera convencida para que desempeñara papeles y tareas de acuerdo a su ubicación en la nueva jerarquía social, es decir, que hubiera en la sociedad hombres que dirigieran y trabajadores

---

<sup>31</sup> *Íbidem*, p. 376.

que obedecieran, principio fundamental de la ideología positivista, sin que ésto generara inconformidades sociales que culminaran en inestabilidad política. Es indudable que se trató de un nuevo tipo de educación que logró, en buena medida, la generalización de la enseñanza propuesta por el Estado, pero no cumplió con las expectativas populares de movilidad social ascendente, sino que más bien funcionó como controladora de las mismas. El propósito de Porfirio Díaz de que los hombres leyeran juntos y pensaran de un mismo modo, sí se realizó, por lo que las nuevas generaciones que se formaron en el seno de este sistema educativo, se sintieron limitadas y relegadas por la élite en el poder, en consecuencia, se sembró en ellos la idea de que había que combatirla para defender los principios sagrados en los cuales habían sido educados: libertad, orden y progreso. Es decir, parafraseando a Guerra, se concluye que la educación porfirista, liberal por su origen, pero positivista por su tendencia, se convirtió en revolucionaria por sus consecuencias, al formar la generación que organizó y dio vida al movimiento revolucionario.

### ***Un buen alumno: el Estado de México.***

A la caída del imperio de Iturbide en 1823, se reunió el Congreso que dió a México su primera Constitución política. Desde el inicio de sus sesiones, los problemas centrales de discusión giraron en torno a la forma de gobierno que había de tener la nueva República: centralismo contra federalismo. Para obligar a los diputados a votar por el federalismo, algunas provincias declararon su

independencia, lo que obligó a la redacción del Acta Constitutiva de la Federación, firmada el 31 de enero de 1824.

Por acuerdo de esta acta, la antigua provincia de México se transformó en uno de los estados de la nueva República: el Estado de México y el dos de marzo de ese mismo año, inició su vida política independiente al quedar instalado y en sesión el Congreso local, el cual, como resultado de los cambios drásticos que se daban con la nueva forma de gobierno, tuvo que enfrentar graves dificultades políticas y administrativas para organizar la naciente entidad. Al principio, lo que vino a ser el Estado de México, abarcaba 115 mil kilómetros cuadrados, pues se extendía desde la serranía huasteca por el norte, hasta llegar al litoral del océano Pacífico por el sur, pero como consecuencia de la erección de otras entidades federativas dentro del territorio original del estado, se vino reduciendo hasta llegar a tener, a partir de 1870, la superficie que actualmente hoy ocupa, aproximadamente, 21 mil 500 kilómetros cuadrados. (comparar mapas 1.1 y 1.2)

Con la promulgación de la Constitución de 1824 que instituyó los Estados Unidos de México, se tuvo la impresión de que con ella terminarían años de lucha y de agitación política en el país, pero no fue así, porque cambiar radicalmente de un sistema de gobierno a otro, no se pudo dar por mandato gubernamental, sino que implicó un largo proceso de transición que retardó la acción del gobierno de encaminar a la población a través de la anhelada senda del progreso, prometida para la entidad y la República y al no obtener resultados inmediatos, se generó un clima de inestabilidad política y social.

Para acelerar este proceso de transición, se pensó en la educación como requisito indispensable para conformar la nueva conciencia pública que el Estado necesitaba para encauzar a la población hacia el desarrollo económico y la estabilidad política, por ello, en el Estado de México, la propagación de la educación vigilada y controlada por el estado se volvió tema de discusión en el Congreso local, al respecto, Campuzano Millán opina que “se trata de que la población sea modelada y se disponga sin problemas, a desempeñar papeles y tareas de acuerdo a su ubicación en la jerarquía social; se trata de que acepten sin reticencias, las nuevas relaciones sociales de producción”,<sup>32</sup> como una consecuencia lógica del sistema socioeconómico que se iba imponiendo, por lo tanto, la educación tenía que abarcar dos sentidos, el económico y el político para garantizar el orden social.

La comisión de Instrucción Pública del estado encabezada por el legislador José María Luis Mora, ideólogo y principal propulsor del liberalismo mexicano, resaltó la necesidad de dar este tipo de educación, porque:

ella es la base sobre la que descansan las instituciones sociales de un pueblo, cuya educación esté en consonancia con el sistema que ha adoptado para su gobierno; todo se puede esperar, así como todo debe temerse, de aquél cuyas instituciones políticas están en contradicción con las ideas que sirven de base a su gobierno,<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Carlos Campuzano Millán, *op. cit.*, p. 65.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 57

es decir, si se quería perpetuar el sistema político adoptado, el gobierno de la República y los gobiernos estatales, debían preocuparse por educar al pueblo para formar una conciencia nacional que condujera a la paz social y a la prosperidad económica.

Esta misma postura fue llevada a nivel nacional, cuando el legislador Mora, junto al vicepresidente Valentín Gómez Farías, promovió reformas en torno a una real generalización de la enseñanza y reafirmó su posición de liberal, al señalar que es el Estado, como representante del pueblo, el que debe dirigir y controlar la educación.

La problemática educativa no era privativa del Estado de México, por lo que poco a poco, durante el segundo tercio del siglo XIX, se fue conformando un proyecto educativo nacional cuyo objetivo era la transformación de la sociedad por medio de la educación, para construir un Estado moderno y progresista. El papel que se le asignó a la educación fue el de divulgadora de la ideología liberal, a ello se debió la insistencia por legislar para generalizar la instrucción pública, pues se confiaba en que por medio de la escuela como institución de control, garantizada y promovida por las leyes, se acabaría con formas y relaciones de producción tradicionalistas, heredadas del antiguo régimen colonial y que impedían el libre acceso a la explotación de los recursos naturales y a la fuerza de trabajo.

El Estado de México asimiló perfectamente estos lineamientos y congruente con la conformación de este proyecto, el Congreso local de la entidad, desde el inicio de sus sesiones, incluyó ordenamientos educativos en la Ley Orgánica

Provisional para el arreglo del Gobierno Interior del Estado, expedida el 6 de agosto de 1824. Estos ordenamientos fueron muy generales e imprecisos, pues no crearon un organismo especializado encargado de la difusión de la instrucción Pública en la entidad, sino que delegaron esta responsabilidad a los municipios a pesar de la precaridad de sus presupuestos.

En el decreto de fecha 19 de febrero de 1825, se sentaron las bases para la organización interna municipal y se especificaron las facultades de los alcaldes de los ayuntamientos en materia educativa. En su artículo 81 dice: "Estará a su cargo la buena administración y arreglo de los hospitales, casa de espósitos y de educación, y demás establecimientos científicos ó de beneficencia, que se mantengan de los fondos del común",<sup>34</sup> y en el artículo 83 se especificó que "Procurará la puntual asistencia de los niños á las escuelas de primeras letras, y que éstas se establezcan en los pueblos de su municipalidad, cuanto lo permitan las circunstancias".<sup>35</sup> De esta forma en algunos lugares del estado comenzaron a aparecer escuelas municipales sostenidas con los fondos obtenidos por la contribución directa. Aunque la interpretación de estas leyes y la falta de recursos económicos para su aplicación, dificultó su puesta en práctica, se convirtieron en la base de todas las atribuciones que en materia educativa, tuvieron los municipios del Estado de México a lo largo del siglo XIX y las escuelas municipales a su vez, se convirtieron en el cuerpo principal de las tareas educativas del estado.

---

<sup>34</sup> *Colección de Decretos del Congreso Constituyente del Estado de México*, Tomo I, p. 63. ( todas las veces que se cite esta colección, se respetará la ortografía original )

<sup>35</sup> *Ídem.*

En 1827, se promulgó la primera Constitución Política del Estado de México, la cual estuvo de acuerdo con el marco jurídico-doctrinario de la Constitución del país que instituyó el sistema de gobierno republicano, representativo y federal. Sin embargo, en el texto de la Constitución local aparecieron algunas modalidades que representaron el sentir de los legisladores liberales del estado, en cuanto a las consecuencias que podía haber al implantar de un día para otro el federalismo en la entidad, por tal motivo, en el texto del documento constitucional, a iniciativa del legislador José María Luis Mora, se decretó la instauración del sistema de prefecturas, es decir, "todo pueblo o comarca con más de cuatro mil habitantes tendría un ayuntamiento nombrado por los vecinos mediante electores, responsable de la policía y buen gobierno y el fomento del bienestar público",<sup>36</sup> pero como se sabía que los habitantes de los pueblos, villas y comarcas carecían de la más elemental educación para ejercer sus funciones, entonces por "encima de los ayuntamientos se establecían prefecturas subordinadas al gobernador del estado, con el carácter de responsables del gobierno político",<sup>37</sup> es decir, se respetó la autonomía de las autoridades locales, pero se les sometió a la tutela de un prefecto, llamado también jefe político. Se trató, según Charles A. Hale, de un nuevo tipo de liberalismo descentralizador.

Este prefecto o jefe político, era nombrado o destituido directamente por el gobernador del estado y el nombramiento sirvió para compensar acciones realizadas durante las guerras civiles o para dar a la facción victoriosa, según nos

---

<sup>36</sup> Fernando Rosenzweig, et al, *Breve Historia del Estado de México*, p.236.

<sup>37</sup> *Ídem*.

indica Guerra, “una base local a partir de la cual puede no solamente dominar a sus adversarios, sino también reunir tropas, obtener recursos o controlar una región estratégica del estado”,<sup>38</sup> por lo que, su función principal fue mantener el orden y vigilar que las autoridades municipales, adscritas a la prefectura a su cargo, llamada también distrito, cumplieran fielmente las obligaciones que les imponían las leyes, lo que les dio un gran poder, pues en la práctica, con el pretexto de mantener el orden y cumplir con lo establecido legalmente, removían a su antojo a las distintas autoridades de los consejos municipales de las villas y los pueblos de su demarcación. Aunque el sistema de prefecturas o distritos apareció en el Estado de México, por su funcionalidad política, rápidamente se extendió al resto de la República, desapareciendo hasta que se promulgó la Constitución Mexicana de 1917, en la cual se consagró el principio de la autonomía municipal.

Al igual que los presidentes municipales y el gobernador, quienes tenían la obligación de fundar, sostener y vigilar el buen funcionamiento de las escuelas en sus respectivas jurisdicciones políticas, los prefectos tenían funciones definidas en el ramo educativo, ya que en el texto de la Constitución política del estado quedó establecido que debían “velar sobre que en los pueblos se erijan escuelas de primeras letras, y otros establecimientos de instrucción pública y de beneficencia, donde pudiere haberlos”<sup>39</sup> y para que pudieran cumplir con esta obligación, tenían que vigilar la correcta aplicación del impuesto recabado en los ayuntamientos por la contribución directa, el cual se debía invertir “de preferencia en el

---

<sup>38</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 123.

<sup>39</sup> *Colección de Decretos*, Tomo I, p. 30.

establecimiento, mejora y arreglo de las escuelas, el sobrante si lo hubiere, se aplicará á las demás necesidades de los pueblos con la aprobación de los prefectos respectivos".<sup>40</sup> Este impuesto de contribución directa, era aplicado a todos los individuos económicamente activos, entre los 18 y 60 años de edad y se tasaba en tres días de sueldo al año, debiéndose pagar lo correspondiente a un día, cada cuatro meses. La recaudación de la contribución directa fue irregular y en algunas ocasiones suspendida, debido al caos financiero y a la inestabilidad política y social que reinó en la entidad, durante la primera mitad del siglo XIX.

La inestabilidad política y social de la entidad mexiquense, como en el resto de la República, se debió a los constantes enfrentamientos entre liberales y conservadores en su lucha por obtener el poder, por lo que la pacificación del territorio estatal y la reglamentación de la estructura económica y política del mismo, preocuparon y ocuparon la mayor parte del tiempo a las autoridades del gobierno local, dejando relegada la tarea educativa. Sin embargo, en el Congreso estatal, se discutió mucho sobre las formas más adecuadas de propagar la instrucción pública, pues ninguna medida adoptada para lograr la paz, sería suficiente si no se acompañaba de una extensa labor educativa, que acabara con las ideas exageradas que se habían formado de los conceptos de igualdad y libertad y que tanto atraían a las clases desprotegidas, creando el caos y la anarquía. Para los gobernadores y legisladores del estado, la educación era el único modo de acabar con las desigualdades sociales y las discrepancias políticas.

---

<sup>40</sup> *Íbidem*, p. 177.

El gobernador del estado, Lorenzo de Zavala, propuso en 1833 que la educación popular ya no debía posponerse, pues en su concepto, el sistema democrático que se pretendía imponer como forma de gobierno, tenía como base esencial la instrucción popular, pues a mayor nivel de educación entre las masas, correspondía un mayor nivel de democracia, pues sostenía que la democracia:

“viene del derecho natural, reside en las masas populares, nunca perece y está presente, siempre activa o pasivamente, en todas las revoluciones, separada de la aristocracia, no tiende a la libertad, no es su objeto principal, sino un medio,<sup>41</sup>

pero esto sólo se entiende a través de la educación, por lo tanto, la educación del pueblo era necesaria como instrumento de transformación del orden político y social, por lo que debía propagarse en absoluta conformidad con el sistema de gobierno adoptado, pues sólo por ese camino se podía llegar al disfrute de los bienes que proporciona la civilización y al ejercicio pleno de la democracia.

Pero, ¿cómo ejercer plenamente la democracia en un estado donde la población se encontraba dispersa, era multilingüe y tradicionalmente rural?. A principios del siglo XIX, habitaban dentro de los límites del Estado de México alrededor de unas 325 mil personas, asentadas en pequeñas y dispersas poblaciones, integradas en su mayoría por campesino de origen indígena, quienes ni siquiera tenían la noción de pertenecer a un país:

---

<sup>41</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.*, p. 19.

“Toluca, el mayor centro poblado, no llegaba a los 12 mil habitantes, y apenas vio sobrepasar esta marca en 1870. Fuera de ella no parecía existir una localidad en que se asentaran más de 5 mil habitantes. Los núcleos indígenas predominaban en algunos distritos del Valle de Toluca: Jilotepec y Lerma, otomíes; El Oro, Ixtlahuaca y la propia Toluca, otomíes y mazahuas en proporciones de la mitad o más del total de los habitantes. Los nahoas, aunque con menor peso relativo (pues no llegaban a exceder la cuarta parte del total de los vecinos) estaban presentes en el sur del Estado: Temascaltepec, y, sobre todo, en los distritos del Valle de México: Cuautitlán, Zumpango, Otumba, Texcoco y Chalco”.<sup>42</sup> ( mapa 1.3 )

Esta distribución de la población, era una muestra de lo que sucedía en el resto del país, lo cual hacía evidente la coexistencia de la lengua española y de gran variedad de idiomas y dialectos indígenas, así como de costumbres y razas, lo que constituyó uno de los mayores obstáculos para la generalización de la enseñanza entre una población de características tan diversas, por lo tanto, como lo señala Mílada Bazant, “la formación de ciudadanos y de lazos comunes entre ellos sólo se consolidaría con un proyecto educativo único, capaz de crear un México moderno y civilizado”,<sup>43</sup> pero este proyecto debía procurar primero la integración de las etnias, unificando el idioma por medio de una educación común y obligatoria, para lograr hacer alfabético el voto y poder pasar algún día la democracia, de la región de lo ideal a la realidad política.

---

<sup>42</sup> Fernando Rosenzweig, et al., *op. cit.*, p. 199.

<sup>43</sup> Mílada Bazant, *En busca de la modernidad. Procesos educativos en el Estado de México 1873-1912*, p. 16.

Con este sentido, durante el primer tercio del siglo XIX, en el Estado de México se legisló mucho más de lo que se puso en práctica, pues en las difíciles condiciones económicas por las que atravesaba el estado, aunado a las características mismas del sistema socioeconómico que se estaba imponiendo, lo que se legislaba no podía cumplirse, por ejemplo, en enero de 1834 se expidió la primera Ley Orgánica de Instrucción Pública del Estado de México, en ella, además de proclamar la libertad de enseñanza, se estableció un primer intento de organización del sistema educativo en la entidad, al sentar las bases para crear una Junta Directora de Instrucción Pública Estatal que debía “inspeccionar las escuelas del Estado y dictar las providencias oportunas para su mejor arreglo y adelanto”,<sup>44</sup> también estableció la instalación de juntas municipales cuyas funciones eran las de vigilar el desempeño de los preceptores, la asistencia de los niños y la dotación de útiles escolares. Esta ley fue oficialmente derogada en octubre del mismo año, al ser incompatible con la realidad educativa de la entidad, pues las escuelas que existían eran pocas y malas y no había en las arcas del estado, los recursos económicos suficientes para impulsar la educación.

Éstas y otras causas hicieron que los hijos de las familias pobres, abandonaran constantemente la escuela para dedicarse a las labores del campo, o no tenían acceso a ella debido a las distancias tan grandes que había que recorrer o a la falta de caminos, en consecuencia, no había manera de obligarlos a asistir a la escuela, lo que trajo como consecuencia según Carlos Campuzano Millán, que

---

<sup>44</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.*, p. 30.

“las disposiciones del Congreso realmente no beneficiaran más que a una pequeña fracción, la que disponía de los medios para subsistir, para alejarse del trabajo material por el tiempo que fuera necesario para concurrir a escuelas y colegios”.<sup>45</sup> Al igual que lo sucedido en la capital de la República, sólo los hijos de las clases privilegiadas tuvieron acceso a la educación, convirtiéndose en la élite cultural de la entidad.

Durante la larga etapa del conflicto que se extendió entre 1834 y 1854 y que comprendió el colapso federalista, la república centralista, el vaivén de Santa Anna, la intervención yanqui y por fin el triunfo de la revolución de Ayutla, que abrió paso a la reforma liberal, hubo reformas y contra reformas educativas, sembrando la confusión y el desorden entre las autoridades menores y los preceptores, quienes apenas acataban una orden y ya estaban recibiendo otra distinta, afectando seriamente el progreso de la educación en el estado, como resultado, muchas escuelas fueron cerradas y muchos maestros despedidos por falta de recursos económicos, por lo que, para corregir esta situación, hubo necesidad de replantear la política educativa en la entidad, siguiendo los ordenamientos generales sobre instrucción pública, contenidos en la Constitución Mexicana de 1857.

Partiendo de estos contenidos, el Congreso Constituyente local, dio a conocer la nueva Constitución Política del Estado de México el 12 de octubre de 1861 y en ella “el control de la instrucción se lo adjudica al estado de una manera

---

<sup>45</sup> Carlos Campuzano Millán, *op. cit.*, p. 70.

clara, al no hacer mención alguna sobre la libertad que pudieran tener los particulares para impartir la enseñanza".<sup>46</sup> Aprovechando esta facultad conferida por la ley suprema del estado, el gobernador Felipe B. Berriozábal, al igual que otros gobernadores que lo habían antecedido, en un decreto que expidió el 7 de diciembre de 1861, distribuyó la responsabilidad de controlar la educación entre todos los jefes políticos, fortaleciendo las funciones que ya tenían para ello, al autorizarlos para que impusieran cuotas que cubrieran los gastos de preceptores, libros, materiales, rentas y premios. En el artículo 21 del mismo decreto se especificó que:

Los gefes políticos cuidarán escrupulosamente de que los preceptores de las escuelas públicas tengan buena conducta y no enseñen nada contrario á la moral ni á la forma de gobierno establecido, y cuidarán también de que en las escuelas particulares cumpla el preceptor el compromiso que hubiere contraído con el público y no enseñe nada contrario á la moral ni á la forma de gobierno establecido, en cuyo caso las mandará cerrar en el acto.<sup>47</sup>

además, en el artículo 22 dice:

La primera autoridad política de cada localidad en donde hubiere escuelas, asociándose con el tesorero y un ciudadano nombrado al efecto por el gefe

---

<sup>46</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.*, p. 46

<sup>47</sup> *Colección de Decretos*, Tomo VI, p. 118.

político, visitarán las escuelas públicas y particulares á lo menos una vez al mes, dando cuenta del estado en que se hallen al jefe político, respectivo, quien dará cuenta al Gobierno haciéndole las indicaciones que juzgue conducentes al mejor servicio público en el ramo de instrucción primaria.<sup>48</sup>

Con esta ley se creció políticamente la figura del jefe político al dotarlo de una serie de atribuciones sin más restricciones que los principios políticos establecidos en la misma.

Con las visitas de inspección a las escuelas, señaladas en el citado decreto, se pretendió garantizar que el servicio educativo otorgado en el estado, fuera congruente con los principios del artículo tercero constitucional, pues además de vigilar que la educación cumpliera con el papel que le había sido asignado, el de divulgadora de la ideología liberal para que se construyera un estado moderno y progresista, se debía vigilar que no se enseñara nada en contra de la moral,<sup>49</sup> pues el contenido de la enseñanza no podía atentar contra la seguridad de la sociedad. Sin embargo no se cumplieron cabalmente estas funciones, pues aunque esta ley tuvo vigencia, la falta de reglamentación de la misma, obstaculizó las labores de difusión de la instrucción pública en la entidad. Para 1862, el país estuvo envuelto en la guerra con Francia, por lo que los planes que se tenían en la entidad con respecto a la educación, se vieron pospuestos nuevamente en detrimento de la educación popular. Al respecto, el gobernador Berriozábal declaraba:

---

<sup>48</sup> *Ídem.*

<sup>49</sup> *Vid Supra*, capítulo I, p. 29

si se prolonga el desorden consiguiente á la guerra civil, cada día que pase recibirá un golpe mortal la instrucción pública hasta que llegue por fin a desaparecer totalmente, dando como resultado que en la época de mayor ilustración en la República, se vea la juventud hundida en la más lamentable ignorancia, si oportunamente no se conjura esta fatalidad por medio de disposiciones, aunque eterogéneas, aplicables á las diversas condiciones de los pueblos.<sup>50</sup>

Efectivamente, el atraso de la educación se debía en gran parte a que las leyes sólo son aplicables en los períodos de paz, no en los de guerra y en los años que tenía de vida independiente la República y el estado, había habido más períodos de guerra que de paz, atrasando irremediabilmente el período de transición de un sistema socioeconómico a otro.

Después de la derrota del imperio de Maximiliano, Benito Juárez emprendió la magna tarea de reconstruir el país e "hizo esfuerzos para introducir reformas en dos aspectos de su administración que consideraba vitales, si se quería hacer entrar al país por la senda del progreso: la economía y la educación popular".<sup>51</sup> Con este propósito, nombró una comisión para que definiera la orientación que debía tener la educación nacional, pues se esperaba que la educación impusiera el orden que el país necesitaba para aspirar al desarrollo de su economía. La comisión, influenciada por las ideas positivistas, redactó la Ley Orgánica de la

---

<sup>50</sup> *Colección de Decretos*, Tomo VI, p. 115

<sup>51</sup> *Gobierno del Estado de México, op. cit.*, p. 63

Instrucción Pública del 2 de diciembre de 1867, en la que se estableció la unidad de la enseñanza, declarándola obligatoria, gratuita y laica. Con esta ley se esbozó la nueva orientación positivista de la política educativa nacional, la cual tuvo como fundamento la modernización del país y aunque sólo fue elaborada para el Distrito Federal y los Territorios Federales, influyó decisivamente en todos los estados de la República.

Los gobernantes del Estado de México, contribuyeron fielmente a propugnar la implantación de este proyecto en la entidad y siguiendo el ejemplo de esta reforma educativa a nivel federal, en el estado en 1868, el gobernador Cayetano Gómez y Pérez propuso la redacción de una ley de instrucción pública orientada por el positivismo, que dispusiera lo conveniente para hacer efectiva la obligación de adquirir la enseñanza a los menores entre los 7 y los 14 años de edad, pero sólo se reforzaron las atribuciones ya dadas a los jefes políticos de distrito, ante la imposibilidad de hacer obligatorio un servicio que no se podía ofrecer suficiente y adecuadamente, ni cobrar por él a quien no podía pagarlo. Se pretendía organizar, al igual que en la ciudad de México, un sistema educativo al nivel de las exigencias de un país moderno y desarrollado, que no era el caso de México, mucho menos del estado, por lo tanto, estas medidas no trascendieron los límites de las clases pudientes, dado que sólo quedaron impresas en las leyes, por lo que sus resultados fueron muy limitados.

Don Mariano Riva Palacio, gobernador del estado entre 1869 y 1870, procedió a abrir nuevas escuelas de primeras letras, pero siguiendo la política

educativa de la federación, se dedicó a fortalecer el Instituto Científico Literario, según el enfoque positivista recomendado por Gabino Barreda, convirtiéndolo en el centro de estudios más importante de la entidad y canalizando hacia él todos los recursos y atenciones, logrando que figurara entre los centros de cultura superior más prestigiosos del país, lo que trajo como consecuencia, que en el resto del estado se descuidara la instrucción pública primaria, evitando que sus beneficios llegaran a la mayoría de la población mexiquense.

A fin de corregir esta situación e impulsar la instrucción pública primaria en la entidad, en 1872, el gobernador Jesús Alberto García, reorganizó los recursos económicos destinados a la educación y para una mejor organización de la misma, sentó las bases de lo que sería el sistema educativo estatal cuando decretó el 20 de octubre de 1873,<sup>52</sup> la creación en cada cabecera municipal de una junta llamada de Instrucción Pública, encargada de nombrar y remover preceptores, de vigilar los fondos del ramo y el buen funcionamiento de las escuelas, así como de promover la creación de nuevos establecimientos escolares. Con los datos que recabaran las juntas, debían rendir un informe los últimos ocho días de cada año, con la finalidad de que se buscara mejorar la instrucción pública de la jurisdicción a su cargo.

Para que no hubiera dudas acerca de las intenciones que en materia educativa tenía el gobernador Alberto García, se dio a conocer a los habitantes del Estado de México, por medio del decreto no. 19, de fecha 30 de abril de 1874, la

---

<sup>52</sup> *Colección de Decretos*, op. cit., Tomo X, pp. de la 222 a la 224.

Ley para la Dirección y Arreglo de la Instrucción en el Estado, en la cual el gobernador retomó su responsabilidad de controlar la educación en la entidad al manifestar que, es el "Ejecutivo, quien ejercerá por medio de sus agentes, la vigilancia continua que requieren las escuelas de primeras letras para estar bien servidas",<sup>53</sup> y estableció en el artículo 5º, la obligación que tienen los padres para mandar a sus hijos a la escuela y las sanciones a las que estarán sujetos en caso de incumplimiento. Pero lo más novedoso de este decreto es el artículo 11º, por medio del cual se estableció, por primera vez, un cuerpo de inspectores pagados con los fondos del erario público, encargados de visitar las escuelas de instrucción primaria, para darle seguimiento al cumplimiento de los preceptores y alumnos, así como al método de enseñanza y a todo lo relativo al servicio educativo que se diera en dichos establecimientos. En el artículo 40 del reglamento respectivo, se distribuyeron las escuelas de los distritos del Estado de México entre seis inspectores, para que cumplieran con las obligaciones señaladas en el artículo 11º de la citada ley.

Con todas estas disposiciones quedó clara la intención del gobierno por asumir la organización y el control de la instrucción pública en la entidad por medio de la vigilancia de las escuelas, apareciendo, por primera vez los inspectores escolares como nuevos actores educativos, quienes por las funciones específicas que desempeñaron, pudieron expresar una visión más clara sobre el sentido y la orientación del sistema educativo estatal.

---

<sup>53</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 21.

Estas nuevas autoridades educativas, como bien lo señala Antonio Padilla, adquirieron con el transcurso del tiempo, “cierta autonomía para deliberar sobre distintos problemas de la organización y funcionamiento de las instituciones educativas, aunque todavía con márgenes de dependencia notable frente a las autoridades políticas”.<sup>54</sup>

Con todas estas medidas se pretendió conciliar el proyecto educativo nacional, con el estatal y el regional por medio de un sistema educativo en el que autoridades, maestros y alumnos persiguieran objetivos más acordes con la política progresista de los gobiernos estatales de finales del siglo XIX y principios del XX, los cuales coincidieron con la dictadura porfirista.

### ***Por fin, la modernidad educativa trajo el progreso.***

Al consolidarse el régimen liberal en 1867, después de la retirada de los franceses, el Estado de México entró en una fase activa de construcción pública y privada, sobre todo, a partir de la inauguración de los ferrocarriles. La ubicación estratégica del estado con respecto a la capital de la República, así como la relativa estabilidad social y el progreso económico que empezaron a reinar en la entidad, le permitieron un camino directo a todas las disposiciones y noticias emanadas de la federación, produciendo una serie de beneficios inmediatos en todos los asuntos de la administración gubernamental. En el caso concreto de la educación, se conocieron rápidamente en el estado las últimas reformas y

---

<sup>54</sup> Antonio Padilla Arroyo, “Voces y actores, espacios y bocetos. La educación elemental en el Estado de México a fines del siglo XIX”, en Alicia Civera Cerecedo, Coord., *Experiencias Educativas en el Estado de México. Un recorrido histórico*, pp. 93 y 94.

corrientes pedagógicas, se tuvo pronto acceso a los libros y revistas circulantes y los maestros pudieron transitar libremente entre la capital de la República y el estado, lo que les permitió conocer y aprender de otros ámbitos educativos, acrecentando su preparación y su criterio profesional. Por tal motivo, la entidad, se convirtió en una de las primeras en conformar debidamente un sistema educativo estatal de acuerdo con el proyecto de modernización que se requería a nivel nacional.

La modernidad en la educación, significó sobre todo, unificar las formas y métodos de enseñanza elemental para impulsar una nueva manera de pensar y de hacer la educación, por lo tanto, partiendo de los esfuerzos y logros que en materia educativa se habían realizado en la entidad mexiquense y siguiendo el ejemplo federal, a partir de los últimos veinte años del siglo XIX, se dictaron nuevas políticas educativas en el estado, orientadas a controlar la instrucción pública a través de un proceso de centralización y uniformización educativa, cuyo objetivo fue el progreso, basado en el desenvolvimiento social y material del pueblo, de tal forma que por medio de la educación, el proyecto de modernización del país empezó a convertirse en realidad.

El régimen centralista de la dictadura porfirista, puso de manifiesto la dependencia de los gobiernos estatales con respecto del gobierno de la República, de ahí que el tipo de educación aplicado en los estados a partir de la década de los ochentas del siglo XIX, imitara fielmente el proyectado y promovido por el gobierno federal. A pesar de esta dependencia política, Guerra menciona que:

el gobierno central interviene muy poco o nada en los asuntos interiores del Estado cuando la lealtad política está asegurada. Si el caudillo regional es un amigo fiel, que controla bien su Estado, su permanencia en el poder y su autonomía son muy grandes<sup>55</sup>

y tal fue el caso de los gobernadores mexiquenses durante la dictadura de Porfirio Díaz, quienes con cierta independencia, debido a la amistad personal que mantuvieron con el dictador, dedicaron sus esfuerzos para impulsar, controlar y homogeneizar la instrucción pública en la entidad en congruencia con el proyecto educativo nacional, aumentando los recursos financieros para la generalización de la educación, con la intención de hacer realidad sus esperanzas de cambio social.

Tres son los gobernadores mexiquenses que cubrieron la etapa porfirista, con breves interrupciones: el Lic. José Zubieta gobernó de 1880 a 1889 y la atención sobresaliente que dio al ramo educativo "se puede resumir en dos disposiciones: la que creaba las Juntas Auxiliares y el nombramiento de eminentes hombres como Rosas Moreno, Manuel M. Villada y Rafael M. Hidalgo para formar la Junta Superior que tenía su sede en Toluca".<sup>56</sup> Con estas acciones, reglamentó la organización del sistema educativo estatal, uniformando los planes y programas de estudio de acuerdo a las directrices dictadas por el gobierno de la República.

Aprovechando la paz que se empezaba a respirar en esos años, el gobernador Zubieta se dedicó a visitar incansablemente ciudades y pueblos para

---

<sup>55</sup> Francois Xavier Guerra, *op. cit.*, pp. 49 y 50.

<sup>56</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.*, p. 75.

conocer a fondo los problemas de la enseñanza, con la intención de dictar las medidas oportunas que permitieran corregir las fallas e incrementar los aciertos. Para realizar esta labor, se apoyó en el cuerpo de inspectores de instrucción primaria creado en la gestión anterior:

a quienes por la importancia que tenían sus funciones como representantes de la Junta Superior, sujeta a una estricta reglamentación para normar el cumplimiento de las disposiciones de esa corporación en todos los distritos del estado, se les marcaron muy claramente sus obligaciones y facultades<sup>57</sup>

con la intención de vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos del ramo educativo. También ordenó la reorganización de la recaudación e inversión de los fondos destinados a dicho ramo y promovió la adquisición de textos escolares con los propios recursos del estado. Al mismo tiempo, estimuló en la entidad la creación de la infraestructura para acelerar la producción agropecuaria e industrial y fomentó las actividades comerciales y financieras.

De 1889 a 1904, el Gral. José Vicente Villada asumió el poder ejecutivo del Estado de México y desde el inicio de su gestión se puso de manifiesto el enfoque positivista de su administración, que aspiraba al orden en las ideas y el trabajo. La situación que heredó de la instrucción pública en la entidad, parecía buena, pero al coincidir con la realización del primer Congreso Nacional de Instrucción Pública,

---

<sup>57</sup> *Íbidem*, p. 77.

aprovechó la oportunidad para analizar la legislación educativa vigente y elaborar un proyecto de ley para la reestructuración de la instrucción primaria en el estado, mismo que fue aprobado y puesto en vigor el 14 de julio de 1890.

Esta ley recogió los conceptos de uniformidad, obligatoriedad, gratuidad y laicidad en la enseñanza y fue congruente con los lineamientos del proyecto educativo federal, que más tarde constituyeron la escuela nacional mexicana. Para darle seguimiento a su aplicación y resultados, el gobernador Villada se auxilió de los informes recabados por los distintos inspectores de escuelas, sobre todo los de carácter material. Con esta información y con la participación de los vecinos, se pudieron dignificar los establecimientos escolares, construyendo nuevos, reconstruyendo los destruídos y dándole mantenimiento a todos los existentes, pero sobre todo, se preocupó por elevar la calidad del servicio educativo brindado en ellos.

Con este objetivo, el gobernador Villada reorganizó el fondo hacendario para proveer de más recursos económicos a la instrucción pública, lo que le permitió atender el suministro de mobiliario, libros y materiales escolares, así como tomar medidas, a fin de fortalecer la preparación de los preceptores y alumnos, para quienes estableció becas, premios y estímulos con la intención de que se cumpliera con la gratuidad de la enseñanza.

De igual forma, se preocupó por aumentar el número de la matrícula escolar, haciendo efectivas las penas y multas a los padres de familia que evadían la responsabilidad de enviar a sus hijos a la escuela, pero sin duda, su acción más

importante, fue el impulso que dio a la modernización educativa al promover el cambio en el método de enseñanza, ya que siguiendo el modelo nacional, como lo señala Mílada Bazant, "se prohibió el uso de la técnica de la memoria y a partir de entonces los maestros debían estimular en los niños el desarrollo de los poderes de observación y análisis",<sup>58</sup> es decir, se adoptó el método objetivo, con lo cual también se hizo realidad el laicismo en la educación, pues se impuso la razón en lugar del dogma.

Para lograr la uniformidad de la enseñanza y elevar la calidad del servicio educativo que se otorgaba en la entidad, Villada no escatimó en recursos e hizo todas las reformas necesarias. Además promovió la creación de nuevas industrias en el estado y creció la red ferroviaria, con lo cual se acortaron las distancias entre algunos poblados de la entidad pudiéndose llevar el beneficio de la escuela nacional mexicana, hasta los lugares más alejados del estado.

La época villadista fue la de mayor auge educativo en la entidad, pues durante esta gestión, se aumentó considerablemente el número de escuelas y la matrícula escolar, sin descuidar la calidad del servicio educativo, lo que hizo que el Estado de México se colocara a la altura de las exigencias del Estado moderno que se estaba generando en el país.

La relativa bonanza que se experimentó durante el régimen villadista en el ramo educativo, vino a menos durante la gestión de su sucesor como gobernador de la entidad, el Gral. Fernando González, quien gobernó de 1904 a 1911,

---

<sup>58</sup> Mílada Bazant, *op. cit.*, p. 18.

coincidiendo con la decadencia del porfiriato y aunque el número de escuelas siguió siendo numeroso, fue insuficiente para atender la demanda educativa. El dinero, producto de la recaudación de los impuestos del pueblo, fue utilizado en provecho de las familias pudientes, “las escuelas antes diseminadas por todos los rumbos del estado, ahora se concentraban en las cabeceras de distrito y en la Capital”<sup>59</sup>, ya que para el gobernador González, según cita Mílada Bazant, “era preferible mantener pocas pero buenas escuelas que muchas y mediocres”.<sup>60</sup> Esto hizo que la barrera que separaba a los poseedores de los desposeídos se fuera haciendo cada vez más grande, generando como consecuencia malestar social e inestabilidad política.

A pesar de que desapareció en los primeros años del siglo XX, el impulso reformador que experimentó la educación en el último decenio del siglo XIX, “ciertos indicadores de las condiciones sociales registran mejoras, como la proporción de personas que sabían leer y escribir, dentro del total de los mayores de 10 años en el estado: de 18 por ciento en 1900 subió a 23 por ciento en 1910”,<sup>61</sup> lo que demuestra que la generalización de la enseñanza avanzó notablemente en la entidad durante el porfiriato, ya que en décadas anteriores había quedado inmutable o había incluso disminuido, como sucedió durante la época de la intervención francesa, por lo que, la modernización educativa en el Estado de México, durante esta época, es un hecho inobjetable, que se debió entre

---

<sup>59</sup> *Gobierno del Estado de México*, p. 175.

<sup>60</sup> Mílada Bazant, *op. cit.*, p. 16.

<sup>61</sup> Fernando Rosenzweig, et al, *op. cit.*, p. 200.

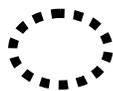
otros factores, a la eficiente administración educativa, en la que fue indispensable el apoyo de una red de inspectores escolares que garantizaron el control de la educación, supervisando permanentemente todas las labores educativas y sirviendo de enlace entre las distintas autoridades políticas. La escuela nacional mexicana llegó a todos los rincones del estado, (mapa 1.4) llevando el beneficio de la educación, lo que permitió en un momento dado, el cuestionamiento del sistema socio-político establecido, permitiendo la formación de nuevos grupos políticos que habían de suceder en el poder, a las élites gobernantes estatales de la época porfirista.

**Mapa 1.1**

Fuente: Fernando Rosenzweig, et al, op. cit., p. 179.

## **MAPA 1.2**

A partir de 1869, los límites actuales del Estado de México se redujeron a una quinta parte de la extensión original como consecuencia de la erección de otras Entidades Federativas.



### **MAPA 1.3**

Núcleos Indígenas Predominantes en algunos Distritos del Estado de México.

Otomies y Mazahas

Otomies

Nahoas

### **MAPA 1.4**

En los últimos 20 años del siglo XIX y los 10 primeros del XX, la Escuela Nacional Mexicana se extendió a todos los rincones del Estado de México.

Cabecera Distrital (escuela de 1ª y 2ª clase)

Cabecera Municipal (escuela de 1ª y 2ª clase)

Pueblos, Haciendas Ranchos y Rancherías  
(seuelas de 3ª clase)

## **CAPÍTULO II**

### **EL FUNCIONARIO CLAVE PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO: EL INSPECTOR ESCOLAR.**

***Disciplinar para controlar.***

El siglo XIX fue sin duda el siglo de las libertades, consignadas en las garantías individuales de las Constituciones políticas liberales de la época y según Immanuel Wallerstein, el único sistema económico en consonancia con estas libertades era el capitalismo, "basado en la competición entre productores libres que utilizan trabajo libre y mercancías libres",<sup>62</sup> cualquier otro sistema, en la concepción del economista Adam Smith, impondría limitaciones no naturales a tales libertades, amenazando la existencia social. Basado en esta concepción, Mora consideraba que "el individuo libre, ilustrado por la educación y en persecución de sus propios intereses, constituía la base de la sociedad y las instituciones",<sup>63</sup> por tal motivo, coincidía con los demás liberales mexicanos, en que se tenía que erradicar de México el sistema de privilegios corporativos heredado de la colonia, porque limitaba la competitividad y la productividad para fomentar el librecambismo económico por medio del desarrollo de la industria y las actividades comerciales, con el objetivo de lograr que México se transformara en una nación nueva, competitiva y progresista.

Sin embargo, el cambio de un sistema socioeconómico a otro no se pudo dar por decreto, sino que fue un período de transición que requirió de varios años. Al principio fue lento, debido a las constantes pugnas entre los grupos en el poder, pero cuando a partir de los años setentas del siglo XIX se comenzó a perfilar la

---

<sup>62</sup> Immanuel Wallerstein, "Análisis de los sistemas mundiales", en Anthony Giddens, et al, *La teoría social hoy*, p. 399.

<sup>63</sup> Charles A. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, p.190.

estabilidad política y social del país, el proceso de industrialización que prometía a México integrarlo al mercado internacional, se aceleró y como una derivación lógica, se necesitaba formar una clase trabajadora, disciplinada y ajustada a horarios de trabajo, es decir, parafraseando a Michel Foucault, se necesitaron individuos dóciles y útiles dentro de los sectores más productivos de la sociedad.

El crecimiento económico e industrial de México, como bien lo señala Alan Knight, "exigía frugalidad, sobriedad, devoción al trabajo, iniciativa, salud e higiene que brillaban por su ausencia"<sup>64</sup> en una población calificada como indolente, anárquica y aficionada al pulque, por lo que los liberales de la época coincidieron en que para acabar con los vicios y las malas costumbres, era necesario disciplinar a la población por medio de la educación, para que aprendiera a desarrollar un trabajo productivo, por lo tanto, había que aplicar métodos disciplinarios que mediante una serie de modalidades coercitivas ininterrumpidas, estuvieran presentes durante todas las actividades del trabajo cotidiano, vigilando el comportamiento de los individuos para lograr no sólo que hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, la rapidez y la eficacia que se determine. Es decir, hacer a los individuos tanto más obedientes cuanto más útiles y al revés. Estos métodos disciplinarios que permiten una relación de docilidad-utilidad, se deben entender como una multiplicidad de procesos que coinciden y se repiten, o se apoyan y se distinguen, o se completan y se imitan, y como lo indica Michel Foucault, siempre se les encuentra actuando juntos para

---

<sup>64</sup> Alan Knight, "El liberalismo mexicano desde la reforma hasta la revolución", en *Historia Mexicana*, Revista, p. 68.

responder a las exigencias derivadas de las coyunturas, pues con el uso de instrumentos simples como “la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es específico, el examen”,<sup>65</sup> sirven para enderezar y encauzar las conductas, así como para garantizar el control de los individuos.

La necesidad de ejercer este control, hizo que el Estado utilizara a la educación como instrumento disciplinario para modelar las mentes de los individuos, a fin de garantizar que aceptaran sin problemas las nuevas relaciones de producción que se estaban imponiendo, lo que influyó decisivamente en los objetivos de la enseñanza, sobre todo a partir de que el presidente Juárez, decretó la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867, pues se buscó por medio de la educación, consolidar el proyecto de un país moderno y civilizado, por lo tanto, se dio unidad a la enseñanza a nivel nacional, declarándola obligatoria, gratuita y laica para generar la conciencia del orden social, con la intención de que por medio de una educación común y obligatoria, se disciplinaría a los individuos evitando de esta forma el uso de la represión armada como única posibilidad de control.

Esta ley sirvió como ejemplo a seguir en todos los estados de la República y en el caso particular del Estado de México, se introdujeron medidas disciplinarias para hacer realidad la educación del pueblo, pues ya no bastaba el hecho de que las autoridades políticas de la entidad se concretaran a procurar “la puntual asistencia de los niños á las escuelas de primeras letras y que estas se establezcan

---

<sup>65</sup> Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, p. 175.

en los pueblos de su municipalidad, cuanto lo permitan las circunstancias”,<sup>66</sup> los tiempos modernos necesitaban que se acabara con los altos índices del analfabetismo, causa principal de los vicios y supersticiones, lo que detenía la modernización de la entidad, por lo tanto, era necesario que se fundaran más escuelas, a pesar incluso de las circunstancias que prevalecieran y de que esas escuelas fueran inspeccionadas en todos los aspectos que les concernían, cuidando cada detalle, examinando sus resultados y sancionando al que no cumpliera, a fin de garantizar que todos los individuos tuvieran libre acceso a la educación, principio básico del artículo tercero constitucional, pero este acceso, debía ser controlado y orientado por el gobierno del estado para evitar que se alterara el orden social.

En consecuencia, los gobernantes de la entidad, a partir de la década de los setentas del siglo XIX, decretaron acciones para reorganizar el financiamiento de la instrucción pública, así como para poder ejercer una coerción permanente sobre todo el proceso de la actividad educativa, a fin de vigilar que el proyecto educativo estatal se fuera realizando en congruencia con el proyecto educativo nacional.

### ***El polifacético jefe político vs. la junta de Instrucción Pública.***

En 1861, con la intención de llevar a cabo el proyecto educativo que se necesitaba en el estado y en espera de que hubiera un período de paz que garantizara la reorganización de la instrucción pública en la entidad, el gobernador Berriozábal, reforzó las facultades de los jefes políticos de los distritos para que

---

<sup>66</sup> *Colección de Decretos*, Tomo I, p. 63.

dictaran "todas las providencias, á fin de que á la mayor brevedad quede organizada la instrucción primaria, procurando que se estienda á todos los pueblos, haciendas y ranchos de cada municipalidad".<sup>67</sup> Entre sus funciones estaban: imponer cuotas que cubrieran los gastos de las escuelas, nombrar al tesorero del distrito y a los de las localidades, vigilar el destino de los fondos de instrucción pública, seleccionar y nombrar preceptores, así como vigilar que observaran buena conducta y de que no enseñaran nada contrario a la moral ni a la forma de gobierno establecida, procurar la asistencia de los niños a la escuela y realizar visitas a las escuelas cuando así lo juzgaran conveniente para verificar el estado en que se encontraban. De todo ésto, los jefes políticos tenían que informar al gobierno "para poner en práctica sus prevenciones, reservándose el gobierno la aprobación".<sup>68</sup>

Con el tiempo, estas facultades sufrieron modificaciones, pero hasta 1917, en que desapareció el sistema de prefecturas,<sup>69</sup> se mantuvo la influencia de los jefes políticos en el ámbito educativo, al ser nombrados en la Ley sobre educación decretada en 1890, agentes del gobierno para dirigir y administrar la instrucción pública primaria en el Estado, ejerciendo "la más estricta vigilancia respecto del cumplimiento de esta ley, informando oportunamente al Gobierno acerca de todo aquello que estimaren conducente á la mejora del importante ramo de instrucción pública primaria".<sup>70</sup> Sus funciones de vigilancia se extendieron incluso al ámbito

---

<sup>67</sup> *Colección de Decretos*, Tomo VI, p. 115

<sup>68</sup> *Íbidem*, pp. 114-119

<sup>69</sup> *Vid Supra*, capítulo I, pp. 47 y 48

<sup>70</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, pp. 385 y 386

pedagógico, pues tenían la obligación de visitar las academias de los maestros en sus respectivas demarcaciones, de las cuales eran presidentes honorarios, sin interrumpir el orden y el desarrollo de los trabajos sólo para vigilar que no hubiera faltas u omisiones de importancia y en caso de haberlas, ponerlas “desde luego en conocimiento del Superior Gobierno, á efecto de que determine lo conveniente”.<sup>71</sup> Además también, entre otras facultades, podían como agentes del gobierno que eran, otorgar licencia a los directores de las escuelas hasta por cinco días, o suspenderlos en el ejercicio de sus funciones si se ameritaba, avisando de inmediato al Ejecutivo.

Muchas de las funciones que tenía el jefe político, las compartió con otras autoridades políticas o educativas, de tal forma que él mismo pasó a ser un engranaje más del sistema de vigilancia que se estaba conformando para que el Estado recuperara el control del sistema educativo. Sin embargo, como representantes del gobierno estatal, los jefes políticos estaban encargados de aplicar a los habitantes de los municipios, villas y pueblos de su circunscripción, las leyes federales y locales, informando periódicamente al gobernador acerca del estado de su demarcación, por lo que no sólo tenían que desempeñar funciones correspondientes al ramo educativo, sino todas aquéllas inherentes a la administración pública municipal, como la administración de la justicia, la salubridad, la estadística, la guardia nacional y rural, los asuntos municipales, la hacienda, cuestiones económicas y otras más. En cada uno de estos rubros, los

---

<sup>71</sup> Colección de Decretos, Tomo XXIII, pp. 465 y 466.

jefes políticos tenían que cumplir funciones específicas y algunas eran más apremiantes que otras, como la de mantener la paz y la seguridad en las poblaciones y caminos, organizar y realizar las elecciones, designar a los hombres que debían incorporarse al ejército, etc., motivo por el cual, indica Mílada Bazant, "la educación pasó a un segundo plano y sólo se abocaron a cumplir, en la medida de lo posible, las disposiciones más urgentes, como la asistencia de los niños a las escuelas y la penalización a los padres de familia infractores".<sup>72</sup>

Para llenar los vacíos que había en el desempeño de las funciones educativas encomendadas a los jefes políticos, los cuales retardaban la generalización de la enseñanza en la entidad, el gobernador Alberto García, rescató la figura de la junta de Instrucción Pública y decretó en 1873, la instauración de la misma en cada cabecera municipal, integrada por el presidente municipal, el síndico del ayuntamiento y tres vecinos. Entre sus facultades estaban las de nombrar y remover preceptores, vigilar la recaudación y la inversión del ramo, vigilar las escuelas, proponer al ayuntamiento los gastos para sufragar las necesidades de las escuelas, motivar a los vecinos para que ayudaran a mantener los locales escolares en buenas condiciones y determinar los términos de los exámenes para los preceptores no titulados. Como parte de sus responsabilidades estaba el enviar al Congreso, los últimos ocho días del año, un informe que incluyera las necesidades detectadas así como las posibles soluciones.<sup>73</sup> Pero realizar las actividades que se derivaban de las facultades conferidas, implicaba

---

<sup>72</sup> Mílada Bazant, *op. cit.*, p. 35.

<sup>73</sup> *Colección de Decretos*, tomo X, pp. 222-224.

tiempo y dedicación, por lo que el desempeño de estas juntas, no fue el que se esperaba, debido a que los dos integrantes de las mismas que eran autoridades municipales, tenían otras funciones específicas que cumplir y en el caso de los vecinos que formaban parte de ellas, tenían actividades propias que atender de las cuales dependían sus ingresos personales.

Debido a los pocos resultados de estas juntas de instrucción pública municipal, el Gobernador Zubieta, se dio a la tarea de reorganizar el sistema educativo estatal dándoles un nuevo enfoque a estas juntas de instrucción, así, con el objetivo de lograr la unificación cultural de la entidad, decretó en mayo de 1881, el establecimiento en Toluca de la "Junta Superior de Instrucción pública primaria del Estado de México",<sup>74</sup> para que se encargara de todos los asuntos relacionados con la instrucción, integrada por un presidente que tendría el carácter de Inspector general de Instrucción Pública, de un tesorero y de cinco vocales, uno de los cuales sería el secretario y para corregir algunos errores anteriores, al presidente, al secretario y al tesorero de la misma, se les asignó un sueldo, probablemente con la intención de que no pusieran pretextos y cumplieran con sus obligaciones. Sin embargo, meses después, en octubre del mismo año, se cambiaron estas disposiciones en el decreto número 32, quedando así:

Art. 2º. La Junta Superior de que habla el artículo que antecede, se compondrá de cinco vocales, que se turnarán mensualmente en la presidencia. Esta Junta será

---

<sup>74</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XVI, p. 14

nombrada por el Ejecutivo de quien dependerá directamente, y sus miembros no recibirán remuneración alguna.

artículo 3º. La Junta nombrará con aprobación del Ejecutivo un Tesorero y un Secretario que disfrutarán del sueldo que se asigne en el Reglamento respectivo, pudiendo reunirse ambos cargos en una sola persona, siempre que la Junta lo creyere conveniente y lo apruebe el propio Ejecutivo.<sup>75</sup>

Con estos ordenamientos, se desapareció la recién creada figura del inspector general y sólo una o dos personas serían retribuidas económicamente, los demás, debían desempeñar sus funciones voluntariamente.

Al decretar que la Junta Superior iba a ser nombrada por el Ejecutivo y a depender directamente de éste, se empezó un proceso de centralización acorde a la política educativa federal, que se extendió cuando las juntas municipales, con el argumento de que no habían cumplido con sus funciones, fueron cambiadas a las cabeceras de distrito para auxiliar a la Junta Superior en sus funciones, apropiándose así del espacio educativo, pues esta decisión en realidad le negaba la autonomía a los municipios en materia educativa. Mílada Bazant menciona que la Junta Superior tuvo "facultades para decidir sobre todo lo concerniente a la enseñanza: podía expedir reglamentos, proponer libros de texto, etcétera",<sup>76</sup> pero aunque se le otorgó una mayor capacidad de gestión y autonomía, no podía hacerse nada sin la aprobación del gobernador del estado.

---

<sup>75</sup> *Íbidem.*, p. 60.

<sup>76</sup> Mílada Bazant, *op. cit.* p. 40

A pesar de que esta Junta Superior se convirtió en un canal de comunicación directo entre el gobierno y las demás autoridades del Estado, en 1890 fue suprimida junto con las distritales por el gobernador Villada, quien continuó con fidelidad el propósito de centralización educativa del presidente Porfirio Díaz, sustituyendo sus funciones con una participación más directa de su gobierno en la administración de los recursos destinados al ramo, concediendo mayores facultades a sus agentes, los inspectores escolares y reestructurando el funcionamiento de las academias.

Tanto a los jefes políticos como a las juntas de instrucción pública, se les confirieron facultades en apariencia semejantes, como si las juntas hubieran relevado en sus funciones a los jefes políticos, pero no fue así, son dos actores distintos, generados en momentos diferentes, y aunque coincidieron en algún tiempo, las funciones de uno, no suplieron las del otro. Por ejemplo: a los dos se les facultaba para que visitaran escuelas, pero a los primeros para dar cuenta del estado en que se hallaban o para cerrarlas en caso de que el preceptor enseñara cosas inmorales y a las segundas, para vigilarlas e informar a los ayuntamientos de las faltas graves que notaran, porque las leves debían ser corregidas de inmediato; a los primeros se les facultaba para que nombraran y pensionaran a los preceptores con el aval del gobierno y a las juntas se les facultaba para removerlos con el riesgo de que su decisión fuera suspendida por el gobierno; los primeros tenían la facultad de imponer cuotas para sufragar los gastos de las escuelas, las segundas sólo podían proponer los gastos para cubrir esas necesidades; el tiempo

que duraban en funciones los jefes políticos no estaba limitado, en cambio el de las juntas era de un año; la figura del jefe político se mantuvo hasta 1917 y la de las juntas, hasta 1890.

En algo sí coincidieron totalmente, tanto los jefes políticos como los representantes de las juntas, tenían que rendir un informe al gobierno y al Congreso local respectivamente, donde mencionaran la situación de las escuelas y sus propuestas para mejorarlas, pero ambos tenían que esperar la aprobación del gobierno, lo que pone de manifiesto que no detentaban facultades de toma de decisiones propias para resolver los problemas que en el ejercicio de sus funciones se les presentaran o acceder a las peticiones que los vecinos les hicieran para mejorar el servicio educativo, por lo que su actuación en los asuntos de instrucción pública resultó de tendencia burocrática, pues simplemente, mediante los informes, constituyeron el enlace administrativo entre los municipios y el gobierno estatal.

Sin embargo, a pesar de que estos resultados no fueron los esperados, por medio de los informes, tanto de los jefes políticos como los de las juntas de instrucción pública, las autoridades de gobierno se enteraron de que la poca recaudación que había, era la causa principal de las pésimas condiciones que existían en las escuelas y originaba que los preceptores no tuvieran estímulos para cumplir con sus labores, por lo que muchas escuelas estaban atendidas por doctrineros que poco o nada podían enseñar a los niños; que aunque se formaron padrones de los educandos, faltaban estadísticas confiables para conocer los

logros en aprovechamiento escolar; que no existían métodos que uniformizaran la enseñanza y que la mayoría de los preceptores no tenían título; pero también se supo de las peticiones de los vecinos para la creación de escuelas, pues “no debía pensarse, dijo un alcalde, que a los pueblos, por ser de indios, les falten ganas de ilustrarse”,<sup>77</sup> que en algunos municipios las escuelas se habían desarrollado, que el número de alumnos había aumentado, etc..

Todo ésto demostró que en pocos años, el sistema educativo estatal, se fue haciendo más grande y más complejo, por lo tanto, las funciones de control de la instrucción pública, se hicieron más necesarias y más especializadas, motivo por el cual ya no era posible que las autoridades políticas se hicieran cargo de ellas, como una más de sus numerosas tareas.

### ***Los nuevos protagonistas educativos: los inspectores escolares.***

En la medida en que se fue estructurando el sistema educativo estatal, la acción de vigilar pasó a ser una función definida y necesaria dentro del proceso educativo, pues se convirtió al mismo tiempo, en una pieza interna de dicho proceso y en un engranaje específico del poder disciplinario, por lo tanto, se volvió indispensable que estuviera presente durante toda su duración para que realmente permitiera el control del citado proceso.

Con este objetivo, el gobernador Alberto García, en la ley de 1874, donde se especificaron los lineamientos sobre la manera de establecer la Instrucción pública primaria en el Estado, decretó que “la dirección y arreglo de la Instrucción

---

<sup>77</sup> Charles A. Hale, *op. cit.*, p. 236.

en el Estado en todo lo que no importe providencias legislativas, está á cargo del Ejecutivo, quien ejercerá por medio de sus agentes, la vigilancia continua que requieren las Escuelas de primeras letras para estar bien servidas”,<sup>78</sup> es decir, el gobernador estaba consciente de que había que proteger los intereses educativos del sistema oficial, así como los escasos recursos destinados para ellos, de las charlatanerías tan comunes de la época y la única forma de lograrlo, era delegando su responsabilidad de vigilar las escuelas, en personas que exclusivamente se dedicaran a ello, para garantizar, como cita Michel Foucault, “que no haya un solo céntimo gastado inútilmente, y que no haya un solo momento del día perdido”.<sup>79</sup> De esta forma se confiaba en que estos agentes nombrados por la ley, se dedicarían a vigilar exclusivamente que todas las disposiciones educativas emanadas del gobierno del estado, se cumplieran fielmente.

Pero estos agentes, representantes personales del Ejecutivo, ya no podían ser los jefes políticos o los presidentes municipales, por eso, argumenta Antonio Padilla:

la ley creó nuevas figuras educativas en su afán por ejercer una mayor vigilancia sobre la educación y la escuela en todos sus aspectos, y promover cierta autonomía interna a la organización educativa con el objetivo de abarcar la mayoría de las poblaciones, las haciendas y las rancherías de la entidad, sin renunciar al control que el Ejecutivo deseaba reservarse.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 21

<sup>79</sup> Michel Foucault, *op. cit.*, p.180.

<sup>80</sup> Antonio Padilla Arroyo, “Voces y actores.....”, en Alicia Civera Cerecedo, *op. cit.*, p. 102.

Por primera vez, sin despreciar la influencia que en materia educativa tenían los jefes políticos y las juntas de instrucción pública, el gobernador nombró seis inspectores de escuelas, pagados con fondos del erario público y encargados únicamente de vigilar todo lo concerniente a ellas y para evitar que se distrajeran con otras actividades y que sucediera lo mismo que con los jefes políticos o los integrantes de las juntas y que dejaran de cumplir cabalmente con sus funciones específicas, posteriormente se decretó que quedarían “exceptuados de todo cargo concejil, durante el tiempo que se encuentren en servicio activo”.<sup>81</sup> De ninguna manera esta disposición los limitó en su proyección personal, por el contrario, por la magnitud de sus responsabilidades y por ser representantes personales del gobernador, los inspectores de escuelas se volvieron parte de la élite política del estado.

Con todo y estas precauciones, es lógico que en la práctica, resultara imposible que sólo seis funcionarios realizaran la inspección de las 900 escuelas que aproximadamente tenía el Estado en 1874, y aunque se discutió en la Cámara de Diputados local, que lo ideal hubiese sido un inspector por distrito, según el artículo 40 del Reglamento de la citada ley, se establecieron solamente seis zonas escolares. El primero de estos inspectores tendría:

á su cargo las escuelas de los Distritos de Lerma, Tenango y Tenancingo; el

---

<sup>81</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, p. 384.

segundo, las de los Distritos de Sultepec, Temascaltepec y Villa del Valle, el tercero las de los Distritos de Ixtlahuaca y Jilotepec; el cuarto, las de los Distritos de Zumpango, Cuautitlán y Tlalnepantla; el quinto, las de los Distritos de Otumba, Texcoco y Chalco, y el sexto, las de los Distritos de Toluca y Almoloya.<sup>82</sup>

En esa época según las investigaciones de Mílada Bazant,<sup>83</sup> cada distrito tenía en promedio 60 escuelas, por lo tanto, a cada inspector le tocaba vigilar entre 150 y 180 escuelas, de acuerdo a los distritos de que le correspondieran, lo que representó a simple vista una meta inalcanzable, sobre todo si se recuerda las distancias que existían entre unas y otras y las pésimas condiciones de los caminos en ese tiempo. ( mapa 2.1 )

Esta situación se complicó aún más, cuando en el período del gobernador Zubieta, se pretendió suplir las funciones de los inspectores escolares, con la del presidente de la Junta Superior de Instrucción Pública instalada en Toluca en 1881<sup>84</sup> y aunque de hecho, las juntas distritales, auxiliares de la Junta Superior, también tenían que desempeñar funciones de inspección en las escuelas, hubo que modificar este decreto y sin que desaparecieran la Junta Superior y las juntas distritales, Antonio Padilla menciona que se crearon nuevamente “cuatro inspecciones entre cuyas facultades estaban vigilar el desenvolvimiento de la educación y retiro de toda intervención de los ayuntamientos”<sup>85</sup> y otra vez aparece

---

<sup>82</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 37.

<sup>83</sup> Milada Bazant, *op. cit.*, p. 27

<sup>84</sup> Vid supra, capítulo II, p. 80

<sup>85</sup> Antonio Padilla Arroyo, “Voces y actores...”, en Alicia Civera Cerecedo, *op. cit.* p. 106.

la figura del inspector escolar con funciones definidas,<sup>86</sup> nombrado directamente por el Ejecutivo del estado y como representante legítimo de la Junta Superior, con la intención de que el gobierno de la entidad, por medio de ellos, se hiciera cargo de la impartición y promoción de la educación elemental en el estado.

Años más tarde, consciente de que esta limitación geográfica para el desempeño de las funciones de los inspectores escolares repercutía en el logro del proyecto educativo, el gobernador de la entidad, Vicente Villada, quiso corregirla al decretar en el Art. 6º de la Ley sobre Instrucción Pública Primaria del 19 de junio de 1890 que "El Ejecutivo nombrará seis ó más inspectores bajo cuya inmediata vigilancia, estarán las escuelas de primeras letras, señalando á cada uno de ellos, una demarcación ó zona distinta en que ejerza sus funciones".<sup>87</sup> Posiblemente por cuestión de presupuesto, el artículo citado fue reformado posteriormente quedando así: "El Ejecutivo nombrará los Inspectores que juzgue necesarios, bajo cuya vigilancia estarán las escuelas primarias, pudiendo señalarles una demarcación en que ejerzan sus funciones".<sup>88</sup> En la práctica, el número de inspectores de instrucción primaria, no aumentó, pero tampoco disminuyó, en cambio, para completar las funciones de vigilancia, se crearon por ley, en 1897, las figuras del inspector general, del inspector de academias y del subinspector.

Esta distribución geográfica en la responsabilidad de vigilar las escuelas, no fue un impedimento para que los nuevos actores educativos, poco a poco, fueran

---

<sup>86</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XVII, pp. de la 156 a la 158.

<sup>87</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, pp. 371 y 372.

<sup>88</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXII, pp. 180 y 181.

ganando espacio y autonomía al fortalecer su personalidad como inspectores, pues al principio sólo entregaban informes de las actividades que realizaban, pero las funciones que desempeñaban se fueron haciendo cada vez más específicas, lo que les permitió, en un momento dado, aportar sus opiniones sobre distintos problemas de la organización y funcionamiento de las instituciones educativas que estaban bajo su vigilancia, lo que dio como resultado, de acuerdo a las investigaciones de Margarita García Luna, la creación en 1901, de la "Sección Técnica de Instrucción Pública Primaria, cuyo objetivo fue el de regularizar el servicio de inspección escolar en las diversas municipalidades del estado".<sup>89</sup>

Los inspectores escolares con el paso del tiempo se volvieron el factor clave en el desarrollo de la política educativa en el Estado de México, al convertirse en la práctica, en una especie de jefes políticos educativos de las zonas que estaban a su cargo y fuente de control sobre la forma de actuar de los preceptores.

### ***Requisitos para ser nombrados inspectores de escuelas.***

De entrada, ser inspector de escuelas sólo significaba ser representante personal del gobernador para ejercer la vigilancia de las mismas, por lo que este nombramiento no se podía otorgar al azar, pues a pesar de que no estuvieran especificados en la ley de 1874 los requisitos indispensables para ser nombrados inspectores, debía seleccionarse a personas que reunieran determinados atributos

---

<sup>89</sup> Margarita García Luna, "Orden, paz y progreso al estilo Villadista y Gonzalista", en Milada Bazant, coord., *175 Años de Historia del Estado de México y perspectivas para el tercer milenio*, p. 180.

que denotaran conocimientos, experiencia y calidad moral, pero sobre todo un gran espíritu de servicio público.

En mi opinión, al principio estos funcionarios fueron seleccionados dentro del círculo de personas allegadas al gobernador y como en la ley no decía nada al respecto, lo único que se buscó fue que tuvieran cierta experiencia política, debido a lo cual, Eduardo Franco y José Ma. Trejo, llegaron a ser inspectores, pues antes fueron jefes políticos o el caso de Rafael García Moreno, quien fuera ingeniero, sin que ésto se convirtiera en un obstáculo para que desempeñaran sus funciones con eficiencia y responsabilidad, pues el mismo Rafael García Moreno, llegó a ocupar el cargo de Inspector General de Instrucción Primaria en el Estado.

Años más tarde, en la medida en que las funciones de vigilancia a las escuelas se fueron especificando, se requirió de personas especializadas en el ámbito educativo para que desempeñaran estas funciones, por lo que se estableció claramente en el Art. 7º de la Ley sobre Instrucción Pública Primaria de 1890, que

para ser nombrado Inspector, se requiere ser mayor de treinta y cinco años, ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, profesor titulado, ó demostrar haber hecho la enseñanza práctica á lo menos por cinco años consecutivos en establecimientos de educación públicos ó particulares, ser de notoria moralidad y de aptitud reconocida para el desempeño de tan delicado cargo.<sup>90</sup>

---

<sup>90</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, p. 372.

Es de notarse, que en la misma ley quedó claro que sólo los profesores podían ser inspectores, pues no mencionaba ninguna otra profesión y que los aspirantes a inspectores, debían ser maestros titulados prefiriendo, "en igualdad de circunstancias, aquellos que hubieren obtenido su título en las escuelas normales del Estado. Si concurrieren con títulos de diversas categorías, se concederá preferencia al que lo poseyera de categoría mayor".<sup>91</sup> Esta medida se tomó en virtud de que no todos los títulos avalaban lo mismo, ya que en esa época, la mayoría de los profesores que ejercían su profesión en la entidad, eran empíricos y muchas veces de dudosa preparación, por lo que hubo necesidad de reglamentar un examen de reconocimiento para avalar con un título el hecho de que pudieran ejercer como maestros de 1ª, 2ª o 3ª categoría.

Sin embargo, muchos maestros, debido a su carente preparación, evitaban sustentar este examen, por lo que no acreditaban su competencia para desempeñar el magisterio, mucho menos para obtener un ascenso a inspector, motivo por el cual, el ejecutivo tuvo que ordenar a los jefes políticos del estado que, a su vez ordenaran

a quienes corresponde, procedan desde luego á que los profesores que sirven esas escuelas, se sujeten al examen que previene la ley para que comprueben su aptitud; previniéndoles al mismo tiempo que deben concurrir a las academias

---

<sup>91</sup> *Íbidem*, p. 377.

pedagógicas, sujetarse y cumplir con todas las disposiciones de las Leyes y Reglamentos del ramo<sup>92</sup>

de lo contrario serían despedidos. La carencia de maestros en la entidad, debido quizá entre otras causas, a los bajísimos salarios que percibían, hizo que estas disposiciones no se cumplieran cabalmente, pues se hubiera provocado una desbandada de docentes, dejando desprotegidas a las escuelas.

Ésto hizo, que el mismo Gobernador Villada, nombrara como inspectores, "a los señores Santiago Enríquez de Rivera, Eduardo López de Ballado, Lic. Joaquín Calero, Carlos Solana, José Ma. de la Fuente y Lic. Juan Ramírez",<sup>93</sup> no importando que tuvieran actividades distintas a las del magisterio, pues algunos de ellos sólo eran personas de reconocida reputación política y otros destacados licenciados, en espera de que se regularizaran los procedimientos que acreditaran la preparación de los docentes.

A pesar de que desde 1872, los estudios normalistas se habían establecido como una carrera a seguir en el Instituto Literario, por falta de interés y recursos, poco tiempo después desaparecieron, obligando a las autoridades políticas "a pasar por alto las deficiencias que mostraban en su preparación las personas a quienes nombraban para conducir la enseñanza en las escuelas".<sup>94</sup> Con el objetivo de corregir esta situación y mejorar el nivel de enseñanza, el gobernador Vicente Villada, reorganizó los estudios normalistas creando las escuelas normales y

---

<sup>92</sup> AHEM/ EDe/ V.5/ EXP. 43/ 1901/ 70 fs.

<sup>93</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.*, p. 122

<sup>94</sup> *Ibidem*, *op. cit.*, p. 163.

umentando las becas de estudio. Mílada Bazant menciona que estas becas fueron principalmente para los indígenas, "con el propósito de que como futuros maestros regresaran a su terruño y entendieran de manera cabal los múltiples problemas que enfrentaban sus comunidades; sobre todo en donde escasamente se hablaba el español"<sup>95</sup> para que los ayudaran a integrarse en la nueva sociedad moderna que se estaba gestando en la entidad.

Se calcula que en los últimos veinte años del siglo XIX, se titularon aproximadamente sólo 150 maestros, quienes fueron insuficientes para cubrir las escuelas del estado, pero además estos maestros, entre los que se encontraban también los indígenas becados, obtuvieron "la protección y la preferencia del gobierno para ser colocados en las escuelas públicas del Estado, adquiriendo los empleos de mayor categoría entre el magisterio",<sup>96</sup> como los principales puestos técnicos y administrativos del ramo, lo que trajo como consecuencia que una gran parte de ellos se quedaron a trabajar en la ciudad de Toluca y en las cabeceras de distritos, debido a que ahí se percibían las más altas remuneraciones y se obtenían las mejores condiciones de vida, dejando desprotegidas a las escuelas de las poblaciones rurales.

Conscientes las autoridades políticas de la entidad de la necesidad de que más maestros se prepararan para realizar mejor sus funciones, pues de otra manera no se podía modernizar la entidad, no escatimaron esfuerzo alguno para lograrlo, esta quizá fue la razón para establecer en la ley la necesidad de ser

---

<sup>95</sup> Mílada Bazant, *op. cit.*, p. 218.

<sup>96</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.* P. 107

maestro titulado como requisito indispensable para poder aspirar al ascenso a inspector, de alguna forma, lo que se buscaba era que los maestros no desdeñaran la preparación profesional como base para el ejercicio de su profesión y para desear ocupar mejores puestos, por lo que se llegó al extremo de prescribir que a los directores de cualquier primaria elemental o superior que lograran formar diez profesores, se les contarían dos años más de servicio.<sup>97</sup> Con el tiempo, estas medidas dieron resultado, así, en fechas posteriores, encontramos como inspectores escolares a distinguidos maestros titulados, como Tomás Bernal y Ruperto Álvarez.

Esta urgencia por preparar a los maestros, se debió a la necesidad de acelerar la modernización del país y por ende de la entidad utilizando como instrumento la escuela pública, y como los profesores eran quienes mejor conocían el ámbito educativo, se confió en ellos para que realizaran la vigilancia de las escuelas e instrumentaran la política educativa delineada por el ejecutivo estatal en consonancia con el gobierno federal, pero para que pudieran aspirar a ser nombrados inspectores, no bastaba con el hecho de ser maestros titulados, sino que además debían ser:

profesores de primera clase que se hayan distinguido en el exacto cumplimiento de sus obligaciones y serán preferidos para cubrir las plazas de Inspectores, siempre que llenen los requisitos que marca el artículo 7º , y en caso de haber varios en

---

<sup>97</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXVI, pp. 592, 593, 594 y 595.

igualdad de circunstancias, se confiará dicho cargo, mediante un examen de oposición<sup>98</sup>

es decir, se buscó que los inspectores fueran no sólo preparados profesionalmente, sino también una autoridad moral para los demás maestros.

Estos mismos requisitos se volvieron a ratificar en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Instrucción Primaria en el Estado, decretada el 15 de mayo de 1897 y supongo que fueron los mismos, incluso durante el período gubernamental del Gral. Fernando González, basándome en el informe que rindió la Sección de Instrucción Pública de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, correspondiente al cuatrienio de 1904 a 1909, en el que se manifestó que no habían sufrido ninguna reforma la Ley Orgánica de la Instrucción Pública Primaria y Reglamentos que de ella se derivan<sup>99</sup> y en la declaración que hizo el gobernador al respecto, en su discurso publicado en la Gaceta del Gobierno el día 7 de mayo de 1908, en el que dijo que su "Gobierno se ha venido preocupando muy seriamente de reorganizar la inspección en la instrucción pública, en forma que dé mejores resultados prácticos y al efecto tiene en proyecto una nueva ley sobre el particular, que espera poner pronto en vigor".<sup>100</sup>

A pesar de las dificultades que se pasaron para profesionalizar al magisterio en la entidad, las autoridades estatales nunca cejaron en su empeño, pues estaban conscientes de que el éxito de las reformas educativas, dependía en primer

---

<sup>98</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, p. 384

<sup>99</sup> AHEM/EDe/V. 28/EXP. 31/1910/25 fs.

<sup>100</sup> AHEM/EDe/V.26/EXP.12/1908/79fs.

término del cambio de actitud de los maestros y con el tiempo obtuvieron los resultados deseados, como lo demuestra el escrito dirigido al C. Secretario General del Gobierno del Estado por el maestro Agustín González, quien expuso:

que el día 16 de junio de 1881 la extinguida Junta Superior de Instrucción Pública, para inaugurar la reforma pedagógica del Estado, abrió al servicio público la escuela oficial "Mariano Riva Palacio" de esta capital, confiriéndome el inmerecido honor de comisionarme para organizarla y dirigirla conforme á los principios de la Metodología moderna, comisión que desempeñé desde la indicada fecha hasta el día 31 de diciembre de 1883, siendo de notar que para tan honroso cargo nunca recibí despacho ni nombramiento alguno, en virtud de que la expresada Junta dudaba si ella ó directamente el Ejecutivo del Estado debía expedir dicho nombramiento, hecho que creo le consta a Ud. personalmente, Sr. Secretario, por haber sido miembro de la aludida Corporación; que el día 1º de enero de 1884 el C. Gobernador, probablemente no descontento de mis servicios pedagógicos, se sirvió distinguirme con el honrosísimo cargo de Director de la Escuela Normal para Profesores del Estado, el que desempeñé de una manera continua hasta el día 21 de enero de 1901, en que habiéndolo renunciado, por un nuevo favor del Ejecutivo, fui nombrado Inspector Pedagógico, comenzando ese mismo día á desempeñar esa comisión con la que hasta la fecha me honro; de suerte que durante un período de más de veintidós años, sin interrupción de un solo día, he prestado mis humildes servicios á la instrucción pública, desempeñando además otras muchas comisiones muy honrosas relativas al mismo ramo y especialmente formando parte de todas aquellas que han tenido por objeto redactar ó reformar

las leyes y principales reglamentos que durante ese tiempo han estado vigentes en la materia.<sup>101</sup>

Este es un ejemplo bastante claro que manifiesta el camino que recorrió un maestro para llegar a ser inspector de escuelas, basado en los requisitos solicitados por la ley y que en el Estado de México, sino todos, la mayoría de los maestros se esforzaron y prepararon para aplicar los nuevos métodos de enseñanza, que participaron en las escuelas piloto, que compartieron la práctica con la teoría en las escuelas normales y que además, con su opinión y experiencia, los maestros incidieron en las reformas educativas; por éso, sólo ellos, los maestros, se ganaron el derecho de ser nombrados inspectores de escuela y con profesionalismo y constancia, coadyuvaron a la modernización de la entidad al participar directamente en el control y la orientación de la política educativa del Estado de México, a finales del siglo XIX y principios del XX.

### ***Las funciones del inspector.***

Cuando en el decreto de ley no. 19 de fecha 30 de abril de 1874, se creó la figura del inspector escolar, también por ley se establecieron las tareas de vigilancia que había de desempeñar para ejercer el control del proceso educativo a nombre del Ejecutivo estatal, en las escuelas que le fueran asignadas. Al principio, las funciones específicas de inspección, fueron:

---

<sup>101</sup> AHEM/Ede/v.8/EXP. 49/1903/43,Fs.

## El origen del inspector escolar en el Estado de México (1870-1910)

- ◆ Primera: visitar incesantemente los establecimientos de Instrucción primaria, pagados por los fondos públicos que existan en su respectiva demarcación.
- ◆ Segunda: vigilar la conducta de los preceptores, en todo lo concerniente al cumplimiento de sus deberes.
- ◆ Tercera: informarse del método de enseñanza que sigan los preceptores, corrigiendo sus faltas en todo aquello que se aparten de los reglamentos espedidos por el Gobierno.
- ◆ Cuarta: concurrir en la Municipalidad donde se encuentren, á las academias de los preceptores que se celebren en las cabeceras de Municipalidad, informándose de la aptitud de cada uno de ellos y de los conocimientos que tengan en las materias que enseñen, para transmitir dichos informes al Gefe político respectivo.
- ◆ Quinta: cerciorarse de los adelantos que hagan los alumnos bajo la dirección del preceptor que tengan, espresando en el informe que deben rendir, á este respecto cada mes, cuáles de los alumnos hayan manifestado notable capacidad y cuáles deban su instrucción á su constante laboriosidad y estudio.
- ◆ Sesta: vigilar sobre la inversión de los fondos de la Instrucción pública, dando aviso al Gefe político y al Gobierno, de los abusos que á este respecto notare.
- ◆ Sétima: cuidar de que todas las escuelas tengan los útiles necesarios para hacer provechosa la enseñanza, dando cuenta también á la Gefatura de las faltas que note; y si despues de esto no fueren corregidas, las pondrá directamente en conocimiento del Gobierno.
- ◆ Octava: informarse por todos los medios que estén á su alcance, y ademas de las noticias que les dén los preceptores, de la asistencia que tengan los

alumnos á las escuelas y de las horas á que concurran, poniendo en conocimiento de la primera autoridad política local, las faltas que note, para que castigue á los responsables con arreglo al art. 5º de esta ley; cuidando de que se haga cumplir la pena y dando conocimiento al Gefe político respectivo, del disimulo, tolerancia ó apatía con que se conduzcan dichas autoridades en el cumplimiento de los deberes que les impone el referido art.5º de esta ley.

- ◆ Novena: consultar á los Gefes políticos toda reforma que á su juicio deba hacerse en los planteles que estén á su cargo y que tiendan á mejorar el ramo de instrucción.
- ◆ Décima: rendir cada mes al Gobierno, un informe sobre el estado que tengan las escuelas que hubiere visitado; las reformas que sea practicable hacer en ellas; la conducta de los preceptores y las faltas que hubiere notado, espresando si fueron corregidas ya, ó si aun ecsisten, por no ser de sus atribuciones las providencias que deban dictarse.<sup>102</sup>

Lo sustantivo de estas funciones repercutió en los maestros, conocidos durante casi todo el siglo XIX como preceptores, pues además de vigilarlos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus deberes, los inspectores debían informarse del método de enseñanza empleado y del adelanto que iban consiguiendo los alumnos, para determinar si el preceptor era capaz de continuar en el puesto y en qué condiciones lo hacía. El inspector tenía también facultades para proponer los nombramientos de los preceptores, para suspenderlos en el ejercicio de sus

---

<sup>102</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. p. 23 y 24.

funciones hasta por quince días, para imponerles multas si faltaban a sus labores, para opinar sobre sus aptitudes y para participar como sinodal en caso de que el preceptor debiera ser examinado. Con el tiempo, estas funciones se ampliaron con respecto a la vigilancia ejercida sobre los preceptores, debido a su importancia dentro de la estructura educativa y a la influencia que ejercían en la comunidad.

Diez años después, en 1884, durante el gobierno del Lic. José Zubieta, a los inspectores se les nombró representantes de la Junta Superior, por lo que sus funciones, quedaron sujetas a una estricta reglamentación para normar el cumplimiento de las disposiciones de esa corporación en todos los distritos del Estado. En el "Reglamento relativo á las obligaciones y facultades de los Inspectores de Instrucción pública primaria del Estado",<sup>103</sup> se especificaron muy claramente sus funciones, dándoles voz dentro de las deliberaciones de la Junta Superior, para informarla de todo cuanto mostrara la realidad que se vivía en materia educativa. Además de lo que hacían, a partir de que entró en vigor el Reglamento, los inspectores tuvieron facultades para estudiar y seleccionar libros de texto, visitar las obras materiales, vigilar el cobro y las inversiones de las contribuciones del ramo y sinodar y recoger datos de los exámenes que debían aplicarse cada año a los alumnos. Como un ejemplo de la especificidad de las funciones que tenían que desempeñar, basta con citar que en el artículo 2º, inciso IV se estableció que por lo menos dos veces al año, los inspectores tenían que visitar todas las escuelas a su cargo, tomando en cuenta los siguientes puntos:

- A.\_ Aptitud y conducta de los Preceptores y Preceptoras.
- B.\_ Pago exacto de sus sueldos.
- C.\_ Existencia ó falta de libros, útiles y muebles.
- D.\_ Estado de instrucción en que se encuentren los alumnos atendiendo el tiempo que los Preceptores tengan al frente de los Establecimientos.
- E.\_ Estado y condiciones higiénicas de los locales.
- F.\_ Mejoras indispensables que hayan de hacerseles.<sup>104</sup>

Poco a poco, para reforzar la vigilancia y mantener el control educativo, las funciones de inspección se fueron volviendo cada vez más específicas y los informes más precisos, de tal forma que, cuando el gobernador Vicente Villada asumió el poder, fortaleció principalmente el ramo de instrucción pública, basado en la práctica mesurada de las ideas positivistas, que "aspiraban al mejoramiento de la sociedad previamente condicionada por el orden en las ideas y el trabajo",<sup>105</sup> por lo que, siguiendo los lineamientos generales derivados del primer Congreso Nacional de Instrucción Pública, decretó la reestructuración de la instrucción primaria en el Estado, en la Ley sobre Instrucción Pública Primaria que se puso en vigor a partir del 19 de junio de 1890.

En esta ley se confirmó al ejecutivo, la facultad que tenía para dirigir y administrar la instrucción pública en la entidad, auxiliado por sus agentes, entre otros, los inspectores de escuelas, quienes desempeñaron funciones de

---

<sup>103</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XVII, pp. 156,157 y 158.

<sup>104</sup> *Ídem*.

<sup>105</sup> *Gobierno del Estado de México*, op. Cit., p. 119.

organización e inspección pedagógica y además "el cargo de visitadores de la administración en el ramo de Instrucción pública, con la obligación de estudiar y proponer todas las reformas que tiendan al fomento y progreso en todo sentido del propio ramo".<sup>106</sup> También se especificó que al interior de las escuelas, la máxima autoridad de ellas era el director de la misma, pero se subordinarían a la autoridad de los inspectores cuando ellos se presentaran en visita oficial.

De igual forma, se les reconoció a los inspectores escolares su personalidad como presidentes natos de las academias realizadas en sus respectivas zonas, responsabilizándolos de vigilar la estricta observancia del Reglamento, leyes y disposiciones relativas a las mismas:

informándose del estado de conservación en que se encuentre el local, mobiliario, biblioteca, archivo y demás útiles propios de la Corporación, haciendo al presidente las observaciones que sean oportunas acerca de la marcha que siguen los trabajos académicos, y dando aviso al Ejecutivo de todas las faltas é infracciones que notaren<sup>107</sup>

y en algunos casos especiales, los inspectores escolares estaban facultados para

conceder licencia á los profesores y empleados de las escuelas oficiales, para que concurran á las sesiones de otra academia distinta de la que les corresponde según

---

<sup>106</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, p. 372.

<sup>107</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXIII, p. 465.

el art. 98, cuando el local donde ésta se reúna se encuentre muy lejano del lugar de su residencia,<sup>108</sup>

con el objetivo que no dejaran de asistir en perjuicio de su preparación profesional. Asimismo a iniciativa de los inspectores o ayuntamientos, se podía cambiar el día de sesión de la academia, de sábado a cualquier otro día de la semana.

El gobierno manifestó interés por conocer los resultados de la ley puesta en vigor, pues de ellos se partiría para encauzar el proyecto educativo de la entidad de acuerdo a las disposiciones federales y el medio ideal para hacerse de esa información fueron los informes de los inspectores escolares. Con los datos recabados en ellos, se puso de manifiesto los problemas que aquejaban a las escuelas, sobre todo del orden material, pero también se supo de la buena disposición de los vecinos para ayudar a solucionarlos, por lo que en la medida de los recursos disponibles, se inició la construcción o reconstrucción de edificios escolares, siendo función de los inspectores de escuelas, revisar el presupuesto de gastos y que cumplieran con las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendadas para informar al Ejecutivo, con la finalidad de que lo autorizara en caso de cumplimiento. Este informe elaborado por el inspector escolar constituyó uno de los requisitos que marcaba el "Reglamento sobre la Construcción y Reforma de los Edificios destinados a las Escuelas Primarias".<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXV, p. 233.

<sup>109</sup> *Ibidem*, pp. 234, 235, 236, 237.

Siguiendo el modelo nacional, el gobierno del estado introdujo el uso del método objetivo en la enseñanza, por lo que se obligó a proporcionar material didáctico para fomentar la observación y el uso de los sentidos en las lecciones de cosas, pero por cuestión de presupuesto, no podía surtir de material didáctico a todas las escuelas, así que lo exponía para que fuera observado por los interesados y una de las funciones del inspector escolar, era precisamente, detectar la necesidad de preparar a los maestros para el uso de dicho material y sugerir las facilidades para que adquirieran esta preparación, por lo tanto, los inspectores debían ser los primeros interesados en todo el material que se expusiera, dando sus propias opiniones para su manejo y adquisición.

La reorganización integral de la enseñanza en el Distrito y Territorios Federales, decretada el 14 de mayo de 1896, repercutió inmediatamente en el resto del país y como en el Estado de México ya existían las condiciones ideales para acatar las disposiciones del gobierno federal, en el sentido de integrar un sistema nacional de instrucción, se expidió la Ley Orgánica de la Instrucción Primaria en el Estado, decretada el 15 de mayo de 1897, donde, de acuerdo al proceso de centralización y uniformidad educativa, se establecieron las facultades pedagógicas de los directores e inspectores de las escuelas, quienes debían

distribuir el tiempo y el trabajo de los alumnos conforme al programa oficial, adoptar los métodos, modos, formas y procedimientos que fueren oportunos en

cada caso; aplicar á su prudente arbitrio los estímulos y castigos autorizados por el reglamento, y calificar en justicia el aprovechamiento de los alumnos.<sup>110</sup>

Además los inspectores, al igual que los jefes políticos y presidentes municipales, estaban facultados para suspender a los directores y otros empleados de las escuelas de su zona, en los casos urgentes de violación al reglamento, dando aviso al Ejecutivo inmediatamente, adjuntando las pruebas que sustentaran tal suspensión.

En el Capítulo III de la misma ley, quedó establecido todo lo relacionado con la inspección pedagógica de las escuelas primarias, la cual siguió siendo responsabilidad del ejecutivo del estado, quien para hacer más completas estas tareas de control escolar, nombró como sus agentes, en asuntos de organización pedagógica, al inspector general, con facultades tanto administrativas como pedagógicas y al inspector de academias, con atribuciones meramente pedagógicas, pues debía presidir las academias que visitara, dar lecciones prácticas en las mismas, ampliar los conocimientos de los profesores y en lo posible, cumplir con el objetivo demandado a nivel nacional, la uniformidad de las ideas y procedimientos pedagógicos en todas las escuelas del estado; también se volvieron agentes del ejecutivo los presidentes de las mismas academias y los directores de las escuelas.

Como la falta de control había demostrado ser la causa principal de todas las desviaciones en el ramo de la instrucción, el ejecutivo nombró además en la ley

---

<sup>110</sup> *Íbidem*, p. 216.

de 1897, inspectores de instrucción primaria para vigilar las escuelas oficiales, con facultades pedagógicas o administrativas, o con ambas. Las principales funciones que tenían que desempeñar al finalizar el siglo XIX, en materia pedagógica, fueron las siguientes:

- Velar porque en todas las escuelas oficiales, se practique la enseñanza conforme al programa legal.
- Corregir todos los defectos que notaren en la práctica de los métodos, formas, modos y procedimientos de enseñanza y en general toda infracción á los principios de la ciencia pedagógica.
- Revisar los libros de la administración escolar, haciendo las observaciones convenientes respecto de la mejor manera de llevarlos.
- Revisar el cuadro de distribución del tiempo y el trabajo de los alumnos de cada escuela, corrigiendo los defectos pedagógicos que en él notaren.
- Dar á los directores y profesores de las escuelas, todos los informes, instrucciones y explicaciones que fueren necesarias á efecto de que puedan practicar mejor el programa legal y cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones superiores vigentes en la materia.
- Dar prácticamente algunas lecciones en las escuelas que visitaren, para cumplir mejor con los deberes marcados en las dos fracciones anteriores.
- Estudiar cuidadosamente las condiciones higiénicas de los locales, mobiliario, libros y útiles de las escuelas que visitares, haciendo á los

directores todas las observaciones conducentes al buen régimen higiénico de las mismas, y proponiendo al Ejecutivo las reformas necesarias.<sup>111</sup>

También por ley, ya que los inspectores de instrucción pública eran agentes del gobernador, debían ejercer las siguientes funciones administrativas:

- Velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones superiores vigentes en el ramo.
- Velar especialmente por el cumplimiento del precepto legal de la enseñanza primaria obligatoria, promoviendo la eficaz corrección de los infractores y tomando todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de este deber.
- Vigilar porque tanto las autoridades locales como el personal docente de las escuelas primarias, cumplan con todas sus obligaciones legales en la materia, excitándoles á que lo hagan en caso de notar alguna omisión y dando cuenta al Ejecutivo con todo aquello que les parezca oportuno.
- Velar por la conservación y mejoramiento de los locales, mobiliario y útiles de las escuelas primarias, proponiendo al Ejecutivo todas las reformas que en su concepto deban hacerse.
- Informarse de si los Presidentes municipales forman con exactitud el censo escolar de sus respectivas demarcaciones y procuran eficazmente el cumplimiento del precepto legal de la enseñanza obligatoria, dando cuenta al Ejecutivo de las infracciones que notaren.

---

<sup>111</sup> *Íbidem*, pp. 218 y 219.

- Visitar las oficinas recaudadoras de los fondos de instrucción primaria, informándose especialmente de si se pagan con puntualidad los honorarios de los directores y empleados de las escuelas oficiales, y dando inmediato aviso al Ejecutivo en caso de que así no fuere.
- Desempeñar con eficacia todas las comisiones que el Ejecutivo les encomiende relativas á la buena administración de la instrucción primaria.
- Ser considerados en el desempeño de sus funciones, tanto por las autoridades como por los vecinos del Estado, como representantes y órganos del Ejecutivo, en todo lo que se refiere á la organización y vigilancia del ramo antes expresado.<sup>112</sup>

Además, cuando visitaban las escuelas, los inspectores tenían que revisar los libros de administración escolar, mismos que debían cumplir con los requisitos ordenados por el ejecutivo. Estos libros eran:

uno de inscripción de alumnos; otro de inventario de muebles, libros y útiles de la escuela; otro de actas de exámenes y premios; otro de visitas de inspección; y otro finalmente llamado, Diario de la Escuela, en el que asienten todas las observaciones y datos pedagógicos que señale el Ejecutivo, por medio de sus agentes.<sup>113</sup>

Estos libros deberían estar debidamente requisitados, permanecer en el archivo escolar y estar empastados y foliados.

---

<sup>112</sup> *Íbidem*, pp. 237, 238 y 239.

<sup>113</sup> *Íbidem*, p. 223.

En el caso de que por órdenes del gobernador del estado, los inspectores fueran comisionados para presidir actos de inauguración de escuelas, su función no se concretaba a presidir el acto oficial, sino que debían levantar un acta de hechos en la cual quedara “formalmente instalado y abierto al público el expresado establecimiento”,<sup>114</sup> poniendo en posesión del mismo al preceptor o preceptora designada, haciéndole entrega formal de todo el mobiliario, así como de los libros y materiales escolares designados para el plantel. De esta acta, firmada por todos los representantes de la comunidad, así como por el preceptor designado y el inspector que la presidió, se enviaba una copia al gobierno del estado para su debido conocimiento y constancia y otra se dejaba en la oficina de la autoridad del pueblo.

Era muy importante para las autoridades del gobierno, conocer no sólo los resultados de los exámenes aplicados a los niños que asistían a las distintas escuelas de la entidad, sino también tener una opinión de esos resultados para valorar si las acciones que se implementaban con el objetivo de mejorar el nivel de enseñanza, estaban teniendo éxito, por tal motivo, se comisionaba al inspector de las academias pedagógicas para revisar las distintas actas de los exámenes aplicados en las escuelas de la entidad, con la finalidad de que “revise y concentre los datos que contengan y conforme á ellos proponga lo que estime conveniente”.<sup>115</sup> Esta comisión otorgada al inspector de academias, la tenía que

---

<sup>114</sup> AHEM/EDe/v.4/EXP. 22/1898/23 fs.

<sup>115</sup> AHEM/EDe/V. 8/ EXP. 43/ 1903/ 8 fs.

compartir con el inspector general,<sup>116</sup> pues ambos eran responsables de los destinos de la instrucción primaria en la entidad.

Una más de las funciones que desempeñaron los inspectores escolares, fue investigar por mandato del secretario general de gobierno, las quejas presentadas por los vecinos en contra de algún preceptor, por ejemplo, la falta de aprovechamiento de los alumnos, el abandono de labores o la ineptitud del maestro. Además, como poco a poco fue creciendo en importancia la educación femenina en el Estado de México, sobre todo la educación que preparaba a las niñas para una vida práctica, se nombró como inspectora a la Señorita María Guadalupe León, cuyas funciones fueron las de señalar los trabajos femeniles y vigilar el seguimiento de su ejecución en la escuela oficial para niñas de la ciudad de Toluca.<sup>117</sup>

Todas estas funciones que ejercieron los inspectores en las escuelas oficiales, hubo que extenderlas a las escuelas privadas, las cuales siguieron existiendo en la entidad, como una muestra del desenvolvimiento capitalista en México, pues no hay que olvidar, como lo menciona Saladino García, "que uno de los elementos más caros del modo de producción capitalista lo es la defensa de la propiedad privada individual",<sup>118</sup> y desde este punto de vista, su existencia fue algo natural, pues de alguna forma solventaron una parte de la demanda social de educación, pues para el gobierno, cada vez era más difícil atender al creciente

---

<sup>116</sup> *Ídem.*

<sup>117</sup> AHM/ EDe/ V. 5/ EXP. 43/ 1901/ 70 fs.

<sup>118</sup> Alberto Saladino García, *op. cit.*, p. 104.

número de niños en edad escolar, por lo tanto, se les brindaron todo tipo de facilidades para que siguieran funcionando.

Ante la presencia de estas escuelas y en virtud de que no todas cumplían con los programas establecidos, hubo que reglamentar su existencia, reservándose el gobierno su supervisión y con ello, el control de la instrucción en general, en consecuencia, se decretó en marzo de 1903 las "Bases Reglamentarias de las Escuelas Particulares Anexas a las Oficiales del Estado",<sup>119</sup> en las cuales se estableció que para lograr la anexión a las escuelas oficiales, el director de una escuela particular tenía que dirigir una solicitud a la Secretaría General de Gobierno, junto con la lista del personal docente y especificando el tipo de escuela que era, es decir, si era de 1ª, 2ª o 3ª clase y para verificar lo anterior, el gobierno nombró un inspector especial para las escuelas particulares anexas a las oficiales del Estado de México, con las mismas funciones administrativas y pedagógicas que ejercían los demás inspectores de las escuelas oficiales, de tal forma que, si las escuelas particulares cumplían con los programas legalmente establecidos y aceptaban la supervisión gubernamental por medio del inspector escolar, tendrían validez los estudios que en ellas se realizaran y si el inspector escolar reportaba alguna infracción legal, se le harían las observaciones correspondientes al director de la escuela para que la corrigiera y en el caso de reincidencia se revocaría el acuerdo de anexión. El inspector encargado de las escuelas particulares, tuvo la responsabilidad de vigilar y controlar el servicio educativo que en ellas se brindaba,

---

<sup>119</sup> Colección de Decretos, Tomo XXVIII, pp. de la 5 a la 10.

a fin de que sirvieran de apoyo y no de obstáculo a la labor que el gobierno realizaba para generalizar la instrucción pública en la entidad.

Con todas estas disposiciones, se hizo más compleja la estructura del sistema educativo estatal, pues había que vigilar las escuelas en general, tanto oficiales como particulares, urbanas y rurales, de 1ª, 2ª o 3ª clase, en lo administrativo y en lo pedagógico, por lo que ya no sólo seis inspectores eran suficientes para hacerse cargo de la vigilancia de las escuelas, sino que al quedar definidas las funciones de inspección en administrativas y pedagógicas, se justificó en la ley de 1897, el nombramiento de un inspector general y de un inspector de academias, así como la facultad que se les otorgó a los presidentes de academias que dirigían escuelas de 1ª ó 2ª clase, para que destinaran “dos ó tres días cada mes á visitar los demás establecimientos de sus respectivas municipalidades ó municipios desempeñando en estas visitas todas las atribuciones pedagógicas de los inspectores”,<sup>120</sup> dando aviso a la autoridad inmediata, y remitiendo informes sencillos de las visitas que realizaran, procurando corregir las fallas que encontraran.

A cada uno de estos agentes se les señalaron funciones específicas a realizar en coordinación con el Ejecutivo, por éso se les concedieron amplias facultades para hacer progresar la instrucción en sus demarcaciones, la función vital del sistema educativo estatal, dependió de la labor que cada uno de ellos realizaron, con la finalidad de apoyar, completar y perfeccionar las funciones de

---

<sup>120</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXV, p. 220.

control y vigilancia de las escuelas, en un territorio tan extenso como el del Estado de México.

### ***Inspectores trabajando.***

Con el objetivo de organizar y reglamentar la instrucción primaria en el Distrito y Territorios Federales, se decretó en 1891, la Ley Reglamentaria de la Instrucción Obligatoria, en la cual, entre otras modificaciones y ante la necesidad de hacer efectivo el control de la educación pública, Mílada Bazant menciona que se estableció en el artículo 62, la creación de un "Consejo Superior de Instrucción Primaria, entre cuyas funciones estaba vigilar la marcha técnica y administrativa de las escuelas a través de un cuerpo de supervisores".<sup>121</sup> El propósito de unificar los criterios educativos en los distintos estados de la República, siguiendo los lineamientos de esta ley, hizo que se les enviara una circular a los gobernadores de las entidades, fechada el 7 de mayo de 1891,<sup>122</sup> solicitando su cooperación en la tarea conjunta de realizar y vigilar que se cumplieran los propósitos educativos bajo una misma guía.

El Estado de México ya había avanzado en este aspecto de vigilar el trabajo técnico y administrativo de las escuelas, pues la figura del inspector escolar se creó en la ley de 1874 decretada por el gobernador Alberto García, sin embargo, he encontrado indicios que demuestran que antes de esta fecha, había personas encargadas de vigilar el funcionamiento de las escuelas, al margen de las

---

<sup>121</sup> Mílada Bazant de Saldaña, *op. cit.*, p. 47

<sup>122</sup> Carlos Alvear Acevedo, *op. cit.*, pp. de la 151 a la 153.

funciones otorgadas en este aspecto, al jefe político o a cualquier otra autoridad política.

Por ejemplo, en un escrito fechado en Toluca el 10 de marzo de 1871, el presidente municipal le informó al jefe político, que el C. Agustín L. de Guevara, aceptó la responsabilidad de inspeccionar el "Instituto particular para la educación de Jóvenes Señoritas", sin descuidar sus funciones como director de la primera escuela municipal de Toluca, pues él mismo afirmó que la inspección que haría en el Colegio de la Señora Canales, se centraría en el método de enseñanza y la organización escolar, "para lo cual no se necesita mi presencia en las horas de distribución, de la misma manera que hace más de un año dirijo confiado las diez y nueve escuelas municipales, siendo la que yo asisto la primera en adelantos".<sup>123</sup> En el mismo documento se aprecia que la única motivación que tuvo el profesor Agustín L. de Guevara para aceptar tantas responsabilidades, fue la satisfacción del deber cumplido pues escribió que "lejos de perjudicar mis labores de maestro de escuela, es un servicio más que presto gratuitamente al público como tantos otros que de igual modo he hecho á la enseñanza".<sup>124</sup> Es probable que este maestro no fuera el primero en tener la responsabilidad de inspeccionar las escuelas por petición del gobernador pero demuestra que ya era una preocupación del gobierno del estado, vigilar el desarrollo de los trabajos que se realizaban en las mismas.

---

<sup>123</sup> AHEM/ EDe/ V. 2/ EXP. 21/ 1871/ 6 fs.

<sup>124</sup> *Ídem.*

En 1874, el Estado de México se dividió en seis zonas escolares, pero no he encontrado ninguna evidencia escrita del trabajo que hubieren desempeñado las personas que fueron nombrados como los inspectores de esas zonas, es más ni de sus nombres, quizá debido a que la sucesión presidencial en puerta, alteró nuevamente el orden público y la cercanía de la entidad con el centro del país, hizo que la incertidumbre y la zozobra fueran la tónica de su vida cotidiana, "suspendiéndose actividades normales en las dependencias gubernamentales y municipales, no escapando a ese estado de cosas el ramo de instrucción",<sup>125</sup> pues la asistencia a las escuelas se redujo, por lo que muchas fueron cerradas y los pagos de impuestos dedicados a la educación se demoraron y en algunos casos se suspendieron, hasta que la calma se fue restableciendo poco a poco.

En la época del gobernador Zubieta, cuando la dictadura porfirista empezaba a asentarse, las evidencias de trabajo de los inspectores escolares volvieron a aparecer y aunque en un texto de Mílada Bazant dice que "con la instauración de la Junta Superior de Instrucción Pública en 1881, la función de los inspectores se suplió con la del presidente de la Junta mencionada",<sup>126</sup> me parece que esta aseveración es equivocada, o por lo menos no del todo verdadera, pues si bien es cierto que en mayo de 1881 se decretó la creación de la citada junta, cuyo presidente tendría el carácter de inspector general, también es cierto que en el decreto no. 32<sup>127</sup> de octubre del mismo año se derogó esta disposición, lo cual

---

<sup>125</sup> Gobierno del Estado de México, *op. cit.* p.71.

<sup>126</sup> Mílada Bazant, *op. cit.*, p.27.

<sup>127</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XVI, p. 60.

se confirma con el documento que en agosto de 1886, el Secretario General de Gobierno, le envió a la junta de instrucción pública informándole que:

a fin de hacer más provechosas las visitas a los establecimientos del Ramo, señala al Primer Inspector los Distritos de Chalco, Texcoco y Otumba, al 2º. Los de Lerma, Toluca y Tenango al Supernumerario C. Alvarez Pando, los de Tenancingo, Sultepec, Valle de Bravo y Temascaltepec y al C. José G. Terán cuyo nombramiento de Inspector Supernumerario hoy se legaliza y se expedirá en forma los de Tlalnepantla, Cuautitlán, Zumpango y Jilotepec, advirtiéndole que el último funcionario gozará de un sueldo de cien pesos mensuales que pagará la Tesorería Gral. con cargo a la cuenta que tiene con la Instrucción Pública.<sup>128</sup>

De este modo, se pretendió retomar el control de la instrucción pública por parte del Ejecutivo, a través de los inspectores escolares, al mismo tiempo que se reforzó la vigilancia que ejercieron las juntas distritales sobre el desarrollo de la instrucción primaria en sus demarcaciones, al margen de la participación que en este ramo tenían las autoridades políticas. Se deduce también el hecho de que en el período gubernamental de Zubieta, se reestructuraron las zonas escolares, quedando solamente cuatro.

Es a partir de 1890, en la época villadista, cuando más testimonios aparecen del desempeño y la participación de los inspectores, así encontramos que cuando por cuestiones de organización y financiamiento conforme a la ley del presupuesto

---

<sup>128</sup> AHEM/ EDe/V.2/ EXP.45/ 1886/ 101 fs.

fiscal, hubo que establecer las escuelas mixtas, la opinión de los inspectores fue decisiva para elegir a los preceptores que se iban a quedar a cargo de las mismas. Para ellos era una gran oportunidad hacer esta elección, pues podían aprovechar para deshacerse de aquellos preceptores que no estuvieran cumpliendo eficientemente o que tuvieran problemas con la comunidad o incluso que tuvieran problemas personales con ellos, afectando la asistencia de los niños a la escuela, sin embargo, se esforzaron porque sus decisiones no fueran arbitrarias, sino tomadas con responsabilidad y de acuerdo a la normatividad vigente, como lo manifestó el inspector Juan Ramírez al contestarle al Secretario General del Gobierno del Estado después de presentarse en la municipalidad de Ecatepec de Morelos:

he creído conveniente que en las escuelas de los lugares que se me designaron, queden al frente las señoritas preceptoras por que aun cuando los maestros tienen sus meritos, en la Cabecera la preceptora es titulada, lo mismo que la de Santa clara Coatitlan, y por que en Jalostoc y Tulpetlac se encuentran vacantes las Direcciones de las escuelas de niños y por consiguiente no hay lugar á la elección.<sup>129</sup>

Las propuestas que hacían los inspectores no eran fáciles, pues de ellas dependían las decisiones que tomaría el Ejecutivo para emitir los nombramientos de los maestros, por lo que el inspector Ramírez manifestó:

---

<sup>129</sup> AHEM/ EDe/ V. 3/ EXP. 6/ 1890/ 11fs.

he vacilado mucho al fijarme en las personas que creo conveniente que queden al frente de los planteles y me ha sido precisa grande meditación, y aún así no estoy cierto de haber obrado acertadamente en la elección: Que en Cuautitlán existen las cabeceras de Municipalidad nombradas Tultitlán y Huehuetoca en donde el Ejecutivo según la opinión que me he podido formar, debe conservar á toda costa ambos preceptores, lo mismo que en Nextlalpan, Apasco y Jaltengo, pues las localidades son de importancia y la concurrencia á las escuelas numerosa y puede causarse perjuicio serio á la niñez de aquellos pueblos.....<sup>130</sup>

El perjuicio a la niñez a que se refería el citado inspector, se debía a que consideraba que de reestructurarse las escuelas y quitar un preceptor, entonces uno iba a atender a 60 niños con las consabidas dificultades y desórdenes que éso llevaba implícito, además se podía desmotivar a la población para que siguiera construyendo las edificaciones de locales para escuelas que ya habían empezado y hacía la observación de que aún cuando las autoridades municipales estaban en la mejor disposición de acatar la ley, no sucedía lo mismo entre los habitantes, pues consideraron que iban a tener la desgracia de ver a sus hijos de ociosos y presos de la ignorancia. El inspector Carlos Solana, envió el listado de los preceptores que según su criterio debían quedarse al frente de las escuelas de su zona, pero para la escuela mixta de la cabecera del Municipio de Ixtapan del Oro, señaló "provisionalmente al preceptor Domitilo Valdés, pues para dirigirla en propiedad es

---

<sup>130</sup> AHEM/ EDe/ V.3/ EXP. 11/ 1890/ 9 fs.

necesario otra persona, por algunos informes que en lo particular he recibido y que comunicaré á mi regreso á esa capital”.<sup>131</sup> En esta respuesta se observa que el inspector se abstuvo de hacer una propuesta definitiva, hasta que no se hubiera cerciorado del tipo de maestro que era el preceptor designado.

Para los inspectores no había días libres ni horarios específicos si se trataba de cumplir con sus funciones, pues incluso podían ser comisionados los domingos por acuerdo del C. Gobernador para que pasaran a los municipios a desempeñar distintas actividades en coordinación con las autoridades políticas, por ejemplo a distribuir “los premios á que se han hecho acreedores los alumnos que concurren a las escuelas públicas de la referida municipalidad”<sup>132</sup> o a verificar la distribución de esos premios; a vigilar que se impartiera a los alumnos instrucción militar los días sábados; a formar parte del jurado examinador de los alumnos o de los maestros, a inaugurar escuelas, etcétera.

Cuando en alguna comunidad surgía una inquietud entre los vecinos, el secretario general de gobierno disponía que se informara al inspector correspondiente para que pasara al pueblo a investigar e informara los resultados emitiendo su propio parecer a fin de dar una respuesta adecuada, y así se hizo en muchas ocasiones, como cuando los vecinos del pueblo de Coatlinchan de la municipalidad de Texcoco se dirigieron, por medio del jefe político al gobernador, solicitando otro establecimiento de instrucción, uno para cada sexo, argumentando que la recaudación que se hacía en su comunidad por concepto de instrucción

---

<sup>131</sup> AHM/ Ede/ V.3/ EXP. 9 /1890/2 fs.

<sup>132</sup> AHM/ EDe/V. 3/ EXP. 1/ 1890/ 111 fs.

pública, era más que suficiente. El inspector se presentó a investigar dicha solicitud e informó a la secretaría general, que “juzgaba conveniente la apertura de una escuela más destinada exclusivamente á los niños, por las mismas razones que ha presentado el jefe político”,<sup>133</sup> pero indicó en su informe que era necesario advertir a los padres de familia, así como al presidente municipal que no dejaran de cumplir con sus obligaciones, a fin de evitar que los niños no fueran a la escuela.

Toda la correspondencia que enviaban o recibían los inspectores escolares, debían tenerla debidamente foliada y se registraba en un libro especial para ello y en caso de errores se hacían las aclaraciones correspondientes. Por ejemplo, el inspector Solana informó que: “la última comunicación enviada al Gobierno, de Ixtlahuaca, llevaba el no, 27, así que para no interrumpir el orden progresivo de mi correspondencia, seguiré, ó mejor dicho conservaré este libro con el no. 28”,<sup>134</sup> esta información era importante porque permitió darle un seguimiento a las actividades realizadas por los inspectores, así en el registro de la correspondencia del inspector Solana se lee:

No. 3 Con fecha 2 de febrero del corriente año informo al Superior Gobierno del estado que guardan las escuelas de la ciudad de Tenancingo; poniendole de manifiesto los medios que hube de emplear para reformar sus sistemas de enseñanza y las necesidades de dichas escuelas, las que se ha procurado dotar de los libros y útiles necesarios.<sup>135</sup>

---

<sup>133</sup> AHEM/ EDe/ V. 3/ EXP. 14/ 1890/ 3 fs.

<sup>134</sup> AHEM/ EDe/ V. 4/ EXP. 8/ 1896/ 58 fs.

<sup>135</sup> *Ídem.*

Con registros como éste, los inspectores llevaban un control de lo que informaban o pedían al gobierno así como de las acciones que tomaban para solucionar los problemas educativos que se les presentaban.

Por medio de las visitas que los inspectores tenían la obligación de practicar a las escuelas de instrucción pública a su cargo, se pudieron dar cuenta de las necesidades que existían en dichos establecimientos y del sentir de los habitantes de la comunidad. Al respecto, el inspector Teodomiro Franco, informó al gobierno del Estado, que en la visita realizada a la escuela de la municipalidad de Tepotzotlan, encontró que los vecinos del lugar estaban inconformes con el maestro que atendía la escuela por no tener los conocimientos suficientes, por lo que urgía un nuevo preceptor que se ganara la confianza de los lugareños a fin de evitar el ausentismo en la escuela oficial, ya que la mayor parte de los niños asistía a la escuela particular que había en la comunidad.

De esta forma, por medio de los inspectores, el gobierno estatal conoció la participación de los vecinos en el ámbito educativo, lo cual se debió principalmente, a que se sentían con derecho a opinar porque pagaban una contribución para el fomento de la instrucción pública primaria, aún con todas las deficiencias de su recaudación, entonces, citando a Antonio Padilla, cuestionaríamos:

¿por qué no exigir y demandar la satisfacción cabal de los preceptos que las mismas autoridades habían dispuesto? Esta exigencia, desplegándose y fortaleciéndose conforme se generalizaban los intentos de llevar la instrucción a las

zonas más apartadas del estado, fue un claro indicio de la voluntad de los padres de familia para intervenir en la configuración y difusión del sistema educativo.<sup>136</sup>

razón de más para que los inspectores escolares tomaran muy en cuenta sus opiniones.

Si no podían los inspectores visitar sus escuelas, tenían que buscar la manera de mantenerse en contacto con ellas, pues parte de sus funciones era mantenerlas informadas acerca de las disposiciones que dictaba el Ejecutivo estatal a través de las circulares, o comprobar que las hubieran recibido por medio de los jefes políticos o los presidentes municipales. Esta función a veces era difícil de cumplir, pero los inspectores no escatimaban esfuerzo alguno para lograrlo, pues como expresó un inspector "al quedar enterado de esas disposiciones, me hago el honor de manifestar á Ud. que haré con gusto cuanto esté de mi parte á fin de que ellas tengan el debido cumplimiento".<sup>137</sup> De esta forma las escuelas fueron enteradas de las distintas campañas que el gobierno emprendía, del calendario escolar y de vacaciones, de la aplicación de exámenes, de la distribución de premios, de los eventos cívicos, de la implantación de actividades complementarias, etcétera, no importando la distancia ni el lugar donde se encontraran.

Encomiable fue el desempeño del Ingeniero Rafael García Moreno como Inspector General de Instrucción Primaria, pues aunque su función principal fue

---

<sup>136</sup> Antonio Padilla Arroyo, "Voces y actores ...", en Alicia Civera Cerecedo, *op. cit.*, pp. 94 y 95.

<sup>137</sup> AHEM/ EDe/ V.6/ EXP: 16/ 1901/ 17 fs. ( Existen muchos de estos ejemplos en el AHEM )

dirigir la educación del Estado, no se concretó a hacerlo desde la oficina de la Sección Técnica de Instrucción Pública Primaria, por el contrario, no escatimó esfuerzo alguno para trasladarse a cualquier escuela o comunidad con la finalidad de cumplir debidamente sus funciones, pues era la única forma de evitar la ignorancia de los problemas educativos que aquejaban a las distintas localidades, así como de proponer soluciones inmediatas.

Por una parte, debido a su profesión de ingeniero y por otra, a la necesidad de contar con el visto bueno del inspector para realizar cualquier construcción o remodelación de los edificios escolares, Rafael García Moreno, realizó muchas actividades de este tipo, elaboró planos, revisó presupuestos, consiguió locales, etc., y sus informes sirvieron en muchas ocasiones para mejorar materialmente los locales escolares o para prevenir situaciones difíciles, por ejemplo, cuando él mismo se dio cuenta de que todavía no se llevaba a cabo la compostura de las puertas del excusado de la Escuela Hidalgo, advirtió que de “no verificarse ésta lo más pronto posible pudiera sufrir un accidente alguno de los niños”.<sup>138</sup> Para mencionar otro ejemplo de las actividades que realizaba y de la importancia que les daba para garantizar la seguridad de los niños, citaré que informó al gobernador, que había pasado a rectificar el presupuesto presentado para realizar algunas reformas en el local de la escuela de niños del pueblo de Calixtlahuaca, pero advirtió que también se “necesitan reformar las ventanas, sólo se ha considerado la obra de exposición del piso y aseo en las paredes”.<sup>139</sup> Con todos

---

<sup>138</sup> AHEM/ EDe/ V. 4/ EXP. 38/ 1899/ 68 fs.

<sup>139</sup> AHEM/ EDe/ V. 4/ EXP. 21/ 1898/ 43 fs. ( existen muchos ejemplos de este tipo en el AHEM )

estos datos y los demás que aportaban los otros inspectores y los jefes políticos, el gobierno determinaba las soluciones, mismas que poco a poco fueron mejorando el servicio educativo en la entidad.

Otra comisión que desempeñó el Ing. Moreno al igual que los demás inspectores, fue recibir las obras realizadas, lo cual hizo con responsabilidad, pues no se concretó a firmar de recibido, sino que supervisó que cumplieran con lo previamente establecido, por muestra mencionaré que, el 22 de septiembre de 1899 avisó por escrito que recibió "la obra de pintura que efectuó el C. Margarito Hernández en la Escuela "Josefa O. de Domínguez", haciendo presente que los frizos de los salones no tienen 1m .50, como expresa el presupuesto, sino 80 cent.",<sup>140</sup> y ésto sirvió para que se ajustara el presupuesto. Igualmente pasaba a los locales que se ofrecían en renta para servir como escuelas, a fin de revisarlos y negociar las rentas, de los acuerdos que tomaba, se levantaba el acta correspondiente, por ejemplo, la cláusula 3ª del acta que levantó el 27 de junio de 1896, dice lo siguiente: "La señora vda. De Paredes se obliga a prestar su casa, sin retribución ninguna, por el término de tres años, renunciando al derecho que tuviere pidiendo su desocupación, bajo cualquier pretexto".<sup>141</sup> Con este arreglo se garantizaba que funcionara la escuela en forma segura por lo menos durante tres años, sin pagar renta alguna.

Este tipo de actividades no fueron obstáculo alguno para que desempeñara las visitas pedagógicas a las escuelas, o para que presidiera las academias de los

---

<sup>140</sup> AHEM/ EDe/ V. 4/ EXP. 38/ 1899/ 68 fs.

<sup>141</sup> AHEM/ EDe/ V. 4/ EXP. 7/ 1896/ 25 fs.

preceptores, o para que manifestara que había visitado “todos y cada uno de los exámenes de las escuelas de niñas de esta ciudad”<sup>142</sup> de Toluca, informando siempre los resultados obtenidos, pues al igual que los demás inspectores, su participación fue muy importante para encauzar el rumbo de la instrucción pública en la entidad. Por este motivo, el Secretario General de Gobierno lo comisionó muchas veces, para que diera seguimiento al cumplimiento de las disposiciones emanadas del ejecutivo estatal, como la vez que lo comisionó junto con el Inspector Pedagógico para que se dividieran el no. de escuelas oficiales de Toluca y practicasen “una visita especial a éstas, a fin de informarse respecto del modo como en ellas se está dando cumplimiento al Decreto reglamentado sobre conferencias de propaganda antialcohólica”,<sup>143</sup> el cual había sido entregado impreso a todos los directores y directoras de escuelas en la entidad.

Una aportación que considero muy relevante por la repercusión que tuvo en el trabajo docente y que debe servir de ejemplo en la actualidad, fue el hecho de que el inspector Rafael García Moreno, expuso ante el Secretario General de Gobierno, que la excesiva documentación que tenían que llevar los maestros, repercutiría en el tiempo dedicado a la enseñanza de los alumnos, con el consabido deterioro del servicio educativo, pues manifestó que llevar el “Libro diario” como estaba estipulado en el art. 40 del “Reglamento Interior de las Escuelas de Instrucción Primaria del Estado de México”, (consultar anexo 3) no era posible, debido a que:

---

<sup>142</sup> AHEM/ EDe/ V. 8/ EXP. 49/ 1903/ 43 fs.

<sup>143</sup> AHEM/ EDe/ V. 6/ EXP. 55/ 1902/ 124 fs.

por una parte, las enérgicas disposiciones del Ejecutivo para hacer efectivo el precepto de la instrucción obligatoria han hecho aumentar considerablemente la asistencia escolar, y por otra el personal docente no puede irse acrecentando en proporción, mientras no puedan permitirlo los fondos públicos; siendo además muy laboriosas las tareas de la Secretaría escolar, demostrando la práctica la dificultad en que se encuentran los profesores para llenar el deber, de que me vengo ocupando,<sup>144</sup>

por lo tanto, por equidad dijo él y para no distraer a los maestros de su función principal que era enseñar a los niños, sometió a consideración de la autoridad, la propuesta de que sólo llevaran el "Libro diario" las escuelas de instrucción primaria superior y las elementales de organización perfecta, pues eran las que tenían un número de maestros proporcional al número de alumnos. (ver anexo 1)

Esta propuesta, basada en argumentos reales, dio como resultado que el gobierno del Estado la aprobara, ratificando que las escuelas establecidas en la capital, así como en los distritos foráneos que tuvieran el carácter de superiores, forzosamente deberían llevar estos libros al igual que los demás solicitados en el Reglamento respectivo y deberían estar "autorizados en cada una de sus fojas con el sello de la Inspección General de Instrucción Pública Primaria del Estado"<sup>145</sup> quedando exceptuados de esta responsabilidad los maestros de las escuelas de

---

<sup>144</sup> AHEM/EDe/ V.5/ EXP. 9/ 1900/ 33 Fs.

<sup>145</sup> *Ídem.*

segunda y tercera categoría. (ver anexo 2) De esta forma, los problemas que enfrentaban los maestros en el desempeño de su trabajo, fueron debidamente escuchados y canalizados por las autoridades correspondientes, logrando disposiciones que repercutieron en la mejora del servicio educativo.

A principios del siglo XX, nuevamente disminuyó la actividad de los inspectores escolares, pero aún así se trató de mantener siempre el desarrollo de las tareas educativas, en congruencia con las disposiciones emanadas a nivel nacional, por lo que se comisionó al Inspector General, García Moreno, para que visitara:

algunas de las escuelas de párvulos, elementales, primarias superiores, y Normales existentes en la ciudad de México previniéndole que pase inmediatamente a la Sría. Gral. á recibir instrucciones para el mejor desempeño de dicha comisión, de cuyo resultado dará cuenta en su oportunidad.<sup>146</sup>

El informe que rindió el Ing. Rafael García Moreno de esta comisión, fue muy completo, pero a decir de él mismo, lo que más le llamó la atención fue el departamento de trabajos manuales que existía en la escuela Normal, por lo que consideró de sumo interés que se pudiera establecer este departamento en las escuelas normales del Estado, pues como Inspector General, estaba consciente de la necesidad de mantener actualizados a los docentes, para elevar la calidad educativa en la entidad.

---

<sup>146</sup> AHEM/ EDe/ V. 25/ EXP. 8 / 1908/ 4 fs.

Sería imposible en un solo apartado referir todo el trabajo desarrollado por los distintos inspectores escolares a finales del siglo XIX y principios del XX, por lo que debe tenerse en cuenta que lo que aquí se escribió, sólo representa un ejemplo de este tema con la finalidad de demostrar que, la intervención de los inspectores por medio de las visitas y funciones que realizaban, así como la opinión que vertían acerca de lo que observaban, permitió que el gobierno tuviera conocimiento de la variedad de problemas que aquejaban a las escuelas de la entidad, como el desempeño de los maestros y la falta de ellos en muchas escuelas, la asistencia y la deserción escolar, el estado físico y condiciones higiénicas de los locales escolares, la falta de materiales y de libros de texto para la enseñanza, etc., y de esta forma, se pudieron tomar decisiones que ayudaron a encauzar el proyecto educativo en la entidad, de acuerdo a las directrices que se marcaban a nivel nacional.

***Los subinspectores también vigilan.***

A los directores que dirigían las escuelas más importantes de cada cabecera municipal y que a su vez eran los presidentes de las Academias Pedagógicas de las mismas, se les facultó en la Ley Orgánica de la Instrucción Primaria del Estado de México, de 1897, para desempeñar todas las atribuciones pedagógicas de los inspectores y se les llamó subinspectores. Un requisito indispensable para poder ejercer como subinspector era que tenía que haber en la escuela de su adscripción, maestros auxiliares, quienes debían de atender a los alumnos

mientras el director realizaba la visita de inspección, de esta manera no quedaba desatendida su escuela.

En sus visitas, los subinspectores debían fijarse en los siguientes aspectos de la vida escolar:

si la inscripción y la asistencia de los alumnos están en relación con el censo escolar de la localidad, expresando en cifras una y otra de aquellas; si el local ofrece desperfectos de trascendencia, como grandes cuarteadoras ó goteras, deterioro peligroso en alguno de los muros, humedad notoria, falta de luz ó ventilación, etc; si se necesitan urgentemente algunos libros ú objetos de material escolar; si la ley de instrucción y el presente reglamento se observan en todas sus partes, ó si notan alguna infracción á ellos ó alguna irregularidad en el servicio, señalándola en ese caso al infractor con toda precisión; y haciéndole las indicaciones conducentes á la reparación del mal. También darán á los profesores visitados las instrucciones profesionales, teóricas ó prácticas, que juzguen de utilidad. Estos datos redactados con claridad y laconismo, deben constituir el informe del subinspector, que será remitido al gobierno por los conductos establecidos.<sup>147</sup>

Este lenguaje claro y lacónico se refería a que los subinspectores pedagógicos, cuando visitaran las escuelas confiadas a su inspección y se necesitaran libros o materiales de enseñanza, precisaran “con toda claridad en sus informes al

---

<sup>147</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXVI, pp. 203 y 204.

Gobierno, el número de cada uno de los objetos que se hagan necesarios en esos planteles, determinando en particular la clase de libros de texto que se requieran”,<sup>148</sup> para que fueran surtidos sin dispendio de materiales. De cada visita, los subinspectores debían levantar un acta en el libro destinado para ello, según el artículo 40, fracción V del “Reglamento Interior de las escuelas de instrucción primaria del Estado de México”<sup>149</sup> (anexo 3) y para que quedara constancia de su veracidad debía ser firmada por el subinspector, el profesor director y los profesores auxiliares si los hubiere en el establecimiento escolar visitado.

Desde luego, el hecho de ser, subinspectores y presidentes de academia al mismo tiempo, hacía que las funciones de inspección de los directores de escuela se multiplicaran, sin que sucediera lo mismo con sus percepciones económicas, lo que a todos ellos causaba inquietud, pues aparte tenían que cumplir con funciones derivadas de otros ramos como el de Salud Pública, lo cual, aunque se cumplía, suscitaba quejas, como lo manifestó Serapio Corona del Valle, subinspector pedagógico de Nextlalpan, distrito de Zumpango, al informar al Secretario General que en horas extras a su trabajo docente, se había ocupado de aplicar la vacuna en su localidad y solicitaba que se le informara si ese servicio debía considerarse como parte integrante de los trabajos que se practicaban en el plantel a su cargo, o si debían pagarle por hacerlo, a lo que se le respondió que “el Gobierno tiene en

---

<sup>148</sup> AHEM/ EDe/ V. 6/ EXP. 55/ 1902/ 124 fs.

<sup>149</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXVI, p. 192.

estudio este asunto, y que muy pronto daría sobre el particular las instrucciones necesarias".<sup>150</sup> Desde luego, los subinspectores nunca recibieron pagos extras.

A pesar de su bajo salario, los subinspectores no descuidaron las funciones derivadas de este nombramiento, como se aprecia en un informe del subinspector de Tlanepantla dirigido al Gobernador del Estado, donde le manifiesta que fue a visitar la escuela del pueblo de Transfiguración de la misma Municipalidad, la cual encontró cerrada y desconocía los motivos, por lo que recurrió al juez auxiliar de policía para que le informara sobre lo sucedido; posteriormente se presentó en la escuela de niñas "Morelos", para pasar lista al personal docente y revisar la documentación requerida por reglamento, encontrando la escuela bien surtida y todo en orden, al igual que la estadística, pero observó que los alumnos atendidos por la Señorita Directora, no tienen los conocimientos suficientes para el tiempo del año transcurrido. Asimismo hace un llamado al gobernador para salvaguardar su responsabilidad informándole de las dificultades que ha enfrentado para realizar las sesiones de Academia:

debido á que no se informa la convocatoria que previene el art. 42 del Reglamento de la misma; pues van dos sesiones que no tienen efecto, debido á que faltan casi la totalidad de los socios y en principal la Señorita Eustolia A. Herrera reincidente en faltas según consta en las actas respectivas.<sup>151</sup>

---

<sup>150</sup> AHEM/EDe/V.7/EXP. 34/1902/2 fs.

<sup>151</sup> AHEM/EDe/V.7/EXP.18/1902/103 fs.

Con estos datos, la autoridad gubernamental pudo de inmediato girar sus indicaciones al presidente municipal de Tlalnepantla para que informara los motivos por los cuales no se habían reportado ni impuesto las sanciones respectivas a los faltistas y pusiera medidas correctivas lo más pronto posible.

No todas las visitas, las podían realizar los subinspectores en los dos o tres días que para ello tenían, pues había escuelas que por las cosas que se observaban en ellas, se tenían que visitar más de los tres días reglamentados en la ley (consultar anexo 3 para darles un seguimiento, como fue el caso de la escuela de niñas de la 1ª zona, del pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, de la municipalidad de Toluca, la cual al ser visitada por el subinspector Ruperto Álvarez, encontró que reinaba un total desorden entre las alumnas, debido a que la directora se había ausentado sin justificación alguna y cuando regresó y se le hizo la revisión de carácter administrativo se encontró con que los documentos no estaban debidamente requisitados. Además “una cosa notable en esta Señorita es que carece de la costumbre ó hábito de ser aseada, es muy apática, no se peina, ningunas virtudes tiene que las niñas pudieran imitar”,<sup>152</sup> por lo que el secretario general de gobierno instruyó al subinspector para que advirtiera a la directora que en quince días se le haría una nueva visita y en caso de que las anomalías no se hubieran corregido, se le separaría del empleo de inmediato no volviéndola a emplear en el futuro o en otra parte del estado. Nuevamente, el subinspector Álvarez, visitó la escuela para darle seguimiento a las indicaciones hechas a la

---

<sup>152</sup> AHEM/EDe/V.18/EXP: 6/1905/138 fs.

directora del plantel, pero se encontró con que poco o nada de caso había hecho la directora para corregir las anomalías detectadas con anterioridad, lo cual fue informado al secretario de gobierno.

Un año antes, en esa misma escuela, se había cesado a la Señorita Dolores Campuzano como directora del plantel por pasar a ocupar otro empleo y ante la dificultad de encontrar una persona que cubriera la vacante, la escuela fue entregada a la profesora auxiliar Lina Gasca, quien había sido contratada sin haber entregado el expediente que por ley se pedía. Esta experiencia demuestra lo difícil que era encontrar profesores sustitutos, lo que me hace pensar que fue la causa que determinó que el secretario de gobierno, a pesar de las faltas cometidas por la señorita Sara Hernández, directora de la escuela de niñas del pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán y de las indicaciones ya dadas para corregirla, dispusiera “que si al terminar las labores del año escolar actual, no quedan todos los libros al corriente, lo avise para determinar lo que corresponda”.<sup>153</sup> Con esta disposición se cuidó de que por lo menos el resto del año escolar, las niñas estuvieran atendidas, aunque no fuera de la mejor manera y se evitó el riesgo de que se cerrara el plantel, como probablemente sucedió en la escuela de niños del pueblo de San Andrés Cuescantitlán de la Municipalidad de Toluca, donde según el subinspector Tomás Bernal, mediante el oficio que dirigió al Secretario de Gobierno, no hubo nadie que se hiciera cargo de ella después de la renuncia que presentó el profesor Dionisio García como director de la misma, por lo que se hizo entrega al juez

---

<sup>153</sup> *Ídem.*

auxiliar del lugar, así como de sus muebles, libros y útiles, hasta que se “reciba otra persona que merezca la confianza de la dirección de dicha escuela”,<sup>154</sup> es lógico que al no haber quien atendiera a los niños, el local quedó cerrado, provocando el riesgo inminente de la deserción.

Como resultado de estas y otras visitas, el gobierno se pudo enterar, de que algunos locales estaban en “malas condiciones higiénicas” y “en mediano estado de conservación, siendo de suma necesidad ponerles terrado”; de que en algunas escuelas “la provisión de muebles, libros y útiles en general es suficiente y sólo se necesitan seis mesas para uso de los niños”; de que “las aptitudes y trabajo del Director de la Escuela son suficientes, porque poseé buenos conocimientos y es dedicado”; de que otros locales escolares necesitaban “con urgencia componer el tejado para evitar las muchas goteras que humedecen el piso de la escuela”; de que el servicio educativo y la enseñanza brindados en alguna escuela, “están de conformidad con las leyes reglamentos y programas vigentes”; que al director de algún plantel educativo le hace falta rayar “en lo sucesivo el libro de notas de asistencia separando los cuatro cursos escolares, para sacar a fin de mes el promedio de los mismos; que en alguna escuela se encontró que “el número de alumnos inscritos, no era comparable á otros años en que han sido más”; que algunos maestros “manifestaron estar mal atendidos respecto de sus sueldos”; etcétera.<sup>155</sup> Todos estos informes, le permitieron al Gobierno actuar lo más pronto posible para resolver los problemas que se habían detectado.

---

<sup>154</sup> AHEM/EDe/V. 11/ EXP.12/1905/ 89 fs.

<sup>155</sup> Numerosos ejemplos de estas visitas se encuentran en el AHEM, fondo educación.

También los subinspectores podían ser comisionados para vigilar que las escuelas particulares cumplieran con lo establecido por la ley en el ramo educativo, como lo demuestra el oficio de comisión dirigido al C. Filiberto Nava, Subinspector de Instrucción Primaria de la 2/a zona en Toluca, a quien se le solicita:

pase á inspeccionar los exámenes de la escuela particular que en el pueblo de Cacalomacán, perteneciente á esta Municipalidad, dirige el Señor Luis T. Montes de Oca; cuyos actos se verificarán á las horas reglamentarias, con el jurado que propuesto por dicho Señor Montes de Oca ha sido nombrado ya, é informe acerca de la manera como se cumpla en aquel plantel, con la enseñanza obligatoria.<sup>156</sup>

Esta inspección de los exámenes en las escuelas particulares, servía "para justificar que se ha cumplido con el precepto de la enseñanza obligatoria"<sup>157</sup> y garantizaba que no se enseñara nada contrario a lo que oficialmente se debería enseñar.

Como era muy probable que el subinspector necesitara asistencia personal o alojamiento, debido a las distancias que recorría para visitar una escuela, se le prohibió recibirlos por parte de los profesores que visitaba, debido a que:

es la principal fuente de información en que el Ejecutivo funda muchas de sus resoluciones trascendentales en el ramo: que ese cuerpo debe, por lo mismo, estar á cubierto de toda sospecha respecto á la imparcialidad de sus informes y á la

---

<sup>156</sup> AHM/ EDe/ V.28/EXP. 17/ 1909/210 fs.

<sup>157</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXV, p. 211.

pureza de sus actos oficiales: que los obsequios que los profesores pudieran hacer, aun desinteresada y espontáneamente, á los miembros de dicho cuerpo, podrían poner a éstos en conflicto alguna vez entre su deber oficial y su agradecimiento personal: y considerando, por último, que aun en el caso de no existir todas estas razones poderosas, todavía quedaría la decisiva de que la opinión pública podría atribuir a los informes favorables acerca de algunos profesores á la influencia de regalos hechos por ellos á los empleados encargados de su vigilancia, y los informes desfavorables respecto á otros, a la circunstancia de no haber mediado regalos semejantes,<sup>158</sup>

por lo tanto, para impedir que compromisos sociales influyeran en la veracidad de sus informes, se les prohibió terminantemente, recibir regalos de ninguna especie y en caso de que dichos informes no fueran hechos con responsabilidad, el gobierno podía eximir a los subinspectores de sus atribuciones, sancionándolos por su poco esmero y dedicación. La prohibición de recibir regalos, se hizo extensiva a los inspectores escolares.

Sin lugar a dudas, la creación de este cuerpo de cerca de cien subinspectores, aún con las fallas que pudo haber tenido, sirvió junto con los otros niveles de inspección, para ejercer una vigilancia jerarquizada, en forma piramidal, lo que permitió controlar y mejorar el sistema educativo estatal, pues su funcionamiento fue como lo indica Michel Foucault:

---

<sup>158</sup> AHEM/ EDe/ V.6/ EXP. 55/ 1902/124 fs.

el de un sistema de relaciones de arriba abajo, pero también hasta cierto punto de abajo arriba y lateralmente. Este sistema hace que resista el conjunto, y lo atraviesa íntegramente por efectos de poder que se apoyan unos sobre otros: vigilantes perpetuamente vigilados<sup>159</sup>

y gracias a ello, el gobierno del Estado tuvo una visión clara de las regiones en las que el servicio escolar funcionaba adecuadamente o de las regiones en las que se encontraba en malas condiciones, lo que le permitió expedir órdenes destinadas a mejorar los planteles , ya en su local, ya en su material de enseñanza, ya en su servicio pedagógico, siempre con el objetivo de educar al pueblo, para lograr la modernización del Estado de México.

---

<sup>159</sup> Michel Foucault, *op. cit.* p. 182.

**MAPA: 2.1**

En 1874 se establecieron 6 zonas escolares.

1ª zona esc.; Dtos. Lerma, Tenango y Tenancingo

2ª zona esc.; Dtos. Sultepec, Temascaltepec y Villa del Valle

3ª zona esc.; Dtos. Ixtlahuaca y Xilotepec

4ª zona esc.; Dtos. Zumpango, Cuautitlán, y Tlanepantla

5ª zona esc.; Dtos. Tumba, Texcoco y Chalco

6ª zona esc.; Toluca y Almoloya

## **CAPÍTULO III**

### ***EL INSPECTOR ESCOLAR, AGENTE DE CONTROL.***

***Vigilantes perpetuamente vigilados.***

Desde que el Estado de México inició su vida independiente como tal, se distribuyeron las responsabilidades de promover, patrocinar y administrar la instrucción pública en la entidad entre las autoridades que se fueron creando en los diversos niveles de la jerarquía política y administrativa, así señala Carlos Campuzano, que en la Constitución local que se puso en vigor a partir del 14 de febrero de 1827 quedó establecido lo siguiente:

Art. 32. Las atribuciones del Congreso son:

Décimoquinta. Sistemar la educación pública en todos sus ramos.

Art. 135. Las obligaciones del gobernador son:

Séptima. Promover la ilustración y la prosperidad del Estado en todos sus ramos.

Art. 155. Sus funciones serán: [ de los prefectos]

Cuarta. Velar sobre que en los pueblos haya escuelas de primeras letras y otros establecimientos de instrucción pública, donde pudiese haberlos.

Art. 170. Las obligaciones de los ayuntamientos son:

Tercera. Auxiliar y proteger [las medidas] que se dirijan a la educación, y a generalizar la enseñanza de primeras letras y la instrucción pública.<sup>160</sup>

De esta forma, sin haberse creado un organismo estatal para el fomento de la instrucción pública en la entidad, las funciones educativas quedaron definidas en una relación de autoridad lineal, sin que se obstaculizaran unos a otros, pues el

---

<sup>160</sup> Carlos Campuzano Millán, *op. cit.*, pp. 54 y 55.

governador tenía la responsabilidad de hacer propuestas para promover la instrucción pública en el estado, el Congreso local de analizarlas y aprobarlas, el prefecto de vigilar que en los pueblos, villas y localidades de su demarcación fueran puestas en práctica y las autoridades municipales se tenían que responsabilizar de cumplirlas. (ver organigrama 3.1)

Sin embargo, ante la imposibilidad de cumplir cabalmente con lo establecido en las leyes, debido entre otros factores a que estos funcionarios políticos tenían que desempeñar un sinnúmero de actividades relacionadas con los otros ramos de la administración y gobierno de sus demarcaciones y sin restarles funciones en el ramo de la educación, se sentaron las bases de lo que sería el sistema educativo estatal, al aparecer junto a las autoridades políticas, las autoridades educativas, pues a partir de los últimos treinta años del siglo XIX, se establecieron por ley, primero, las juntas de instrucción pública y después los distintos inspectores escolares como agentes del ejecutivo, quienes tenían la misión específica de ejercer a nombre del gobernador, la vigilancia continua de las escuelas de instrucción primaria, para garantizar su organización y funcionamiento de acuerdo a la política educativa de la entidad.

Al mismo tiempo, Padilla Arroyo menciona que la participación de otros actores en el ramo educativo, comenzó a hacerse evidente en estos años:

debido a la importancia que tenía la educación de niños y niñas, pero no únicamente como una forma de adquirir nuevos conocimientos o para forjar

ciudadanos íntegros al servicio de la patria, sino también por su trascendencia como un mecanismo de mejora en su situación social y económica<sup>161</sup>

por lo tanto, los preceptores y las preceptoras de las escuelas, los padres de familia, los jueces auxiliares y los recaudadores de impuestos, adquirieron también gran importancia debido a que estaban en relación directa con las escuelas y las circunstancias sociales y económicas que las rodeaban, así como “con las vivencias, las costumbres, los valores y los comportamientos de los habitantes de las diversas y heterogéneas regiones del estado”,<sup>162</sup> lo que les permitió acrecentar sus experiencias y madurar sus opiniones con respecto al sentido y orientación que se debían dar a la educación en la entidad.

En consecuencia, la organización educativa estatal se hizo más compleja, pues con la aparición de los nuevos actores educativos con tareas específicas sin derogar las funciones que en materia educativa tenían los funcionarios políticos, la relación de autoridad dejó de ser lineal y se volvió multidireccional, lo que no dejó de resultar ambiguo y contradictorio, pues la ley otorgó facultades a las autoridades políticas y a las educativas, sin establecer con claridad los ámbitos de competencia, por ejemplo, en la ley sobre instrucción pública de 1874 dice en su artículo 13<sup>o</sup> que:

Todas las autoridades de cualquier orden que sean, y aun todos los ciudadanos,

---

<sup>161</sup> Antonio Padilla Arroyo, “Voces y actores...”, en Alicia Civera Cerecedo, *op. cit.*, p. 94.

<sup>162</sup> *Ídem.*

tienen la facultad de visitar las escuelas, é informarse del grado de adelanto de los alumnos; de los útiles que tengan los establecimientos, y en general, del modo como están servidas, poniendo en conocimiento de la autoridad á quien corresponda, las faltas que noten, á efecto de que desde luego dicte las medidas necesarias para corregirlas.<sup>163</sup>

Y en el artículo 16º se estableció que:

los preceptores que sin causa justificada, dejen de concurrir al establecimiento que tengan á su cargo y en las horas de clase, por la primera vez sufrirán una multa que les impondrá el Gefe político respectivo, ó el Inspector de escuelas ó el presidente municipal, equivalente á tres días de sueldo; por la segunda vez se doblará la pena y por la tercera quedará depuesto de su empleo.<sup>164</sup>

Todo ésto ocasionó confusión, enfrentamientos y muchas veces desacato, pues si había diferentes autoridades, también había diferentes criterios para informarse acerca del desempeño de los alumnos y ¿a cuál autoridad correspondía avisar?, ¿al jefe político, al inspector escolar, al presidente municipal o directamente al gobernador?; y si cualquier autoridad podía sancionar a los preceptores irresponsables, ¿cuál debía ser?, ¿la primera en enterarse o la primera en llegar o la que tuviera menos trabajo?.

---

<sup>163</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 24.

<sup>164</sup> *Ídem*.

Ante esta situación, el problema central que tuvieron que enfrentar las autoridades del Estado de México para formar a finales del siglo XIX y principios del XX, un sistema educativo estatal, integral y funcional, fue establecer la coordinación de la comunicación entre los distintos funcionarios encargados de inspeccionar, promover, patrocinar y administrar la instrucción pública en la entidad. ya que tanto las autoridades políticas, (comenzando por el gobernador del estado, pasando por los jefes políticos así como por los presidentes municipales y terminando con los jueces auxiliares y los recaudadores de impuestos) como las autoridades educativas, (el inspector general, el inspector de academias, los inspectores administrativos, los inspectores pedagógicos, los directores de escuelas y los maestros en general), sin olvidar a los padres de familia, tuvieron funciones definidas que realizar para lograr la generalización de la enseñanza en la entidad, y como todos estos actores educativos debían de coordinar sus tareas específicas con el gobernador del estado y compartirlas entre sí, hubo necesidad de establecer claramente las relaciones de autoridad para ejercer el control sobre sus actuaciones, con la finalidad de poder desarrollar una mayor eficiencia administrativa en la educación.

En el Estado de México, ya existía un sistema de relación de autoridad en forma piramidal (ver organigrama 3.2) para ejercer el control sobre el desempeño de los distintos funcionarios públicos y los trámites administrativos, mismo que se desprendía de la Constitución local de 1861, en la cual quedó establecido que los asuntos de gobierno y administración del estado, se despacharían en la Secretaría

General, por este medio, el gobierno daría a conocer sus resoluciones y recibiría todas las informaciones o peticiones que se hicieran al gobernador, pues de ella dependían “las secciones de Gobernación, Fomento, Instrucción Pública, Hacienda Municipal, Justicia y Archivo, así como las oficinas de Oficialía de Parte y el Telégrafo”.<sup>165</sup> Por otra parte, independientemente de las secciones de gobierno y administración del estado, existían los jefes políticos, quienes tenían bajo su tutela a los presidentes municipales y a los jueces auxiliares, pero como estaban subordinados al gobernador del estado, los asuntos que tenían que tratar con él, los trataban en la Secretaría General, al igual que los inspectores escolares, quienes en su carácter de representantes personales del ejecutivo estatal, tenían bajo su vigilancia todos los asuntos relacionados con las escuelas de instrucción primaria, pero principalmente, el desempeño de los preceptores escolares, en consecuencia, el secretario general de gobierno se volvió la pieza angular de la administración pública en la entidad, pues a él se tenían que dirigir todos los asuntos a tratar y de él se tenían que recibir todas las disposiciones gubernamentales.

Aunque los jefes políticos eran responsables de vigilar el desempeño de las autoridades municipales y los inspectores escolares el de los maestros de las escuelas, ambas autoridades tuvieron funciones educativas semejantes o complementarias e incluso compartidas, motivo por el cual, en el caso particular de la sección de instrucción pública, se tuvo que establecer, además del control de

---

<sup>165</sup> Milada Bazant, *op. cit.* p. 24.

arriba hacia abajo, también, de abajo hacia arriba y lateralmente, de tal forma que todos se volvieron, como cita Michel Foucault, "vigilantes perpetuamente vigilados",<sup>166</sup> es decir, como afirma Mílada Bazant: "desde el maestro más humilde hasta el jefe político, tenían la espada de Damocles encima de sus cabezas y eran vulnerables al despido",<sup>167</sup> por lo tanto, tenían que preocuparse por cumplir con sus tareas específicas, ya que siempre había una autoridad con funciones políticas o educativas que inspeccionaba en forma regular o extraordinaria las labores a su cargo y todos tenían que rendir informes y cumplir con prontitud las instrucciones recibidas del gobernador por vía del secretario general de gobierno.

Por ejemplo, en la Ley Orgánica de Instrucción Primaria en el Estado, de 1897, se especificó claramente en su artículo123, las atribuciones que los ayuntamientos tenían en materia educativa, entre otras, la obligación de formar el padrón escolar, cuidando de que todos los niños recibieran la instrucción obligatoria, para ello, debían exigir a los directores de escuela las listas de los alumnos inscritos, con la intención de detectar a aquéllos que no lo estaban a fin de evitar que se convirtieran en vagos, imponiendo multas a los padres de familia que no mandaran a sus hijos a la escuela. Igualmente se estableció en el artículo135 de la citada ley, que los directores de las escuelas tenían la obligación de remitir:

---

<sup>166</sup> Vid Infra, capítulo II, p. 137

<sup>167</sup> Mílada Bazant, *op. cit.*, p. 24.

al fin de cada mes al Presidente municipal respectivo, la lista nominal de sus alumnos que hubieren faltado á las clases sin la debida justificación por cinco ó más veces dentro del mismo mes, y dicha autoridad, castigará á los padres ó tutores de los faltistas con una multa de veinticinco centavos á cinco pesos ó el arresto correspondiente, graduándose la pena según el número de faltas de los alumnos y los recursos pecuniarios del responsable.<sup>168</sup>

De tal forma que para que se hiciera realidad el precepto de la obligatoriedad de la enseñanza, tanto las autoridades municipales como los directores de escuelas, tenían funciones específicas que cumplir, pero dependían unos del cumplimiento de otros.

Para vigilar que los ayuntamientos y los directores de las escuelas cumplieran con sus funciones, se envió un escrito a los inspectores de instrucción pública que decía:

para conocimiento de esa Inspección, dispone el Ejecutivo se remita a Ud. Un ejemplar de la Circular no. 185 dirigida a los Jefes políticos de los Distritos del Estado, previniéndoles el estricto cumplimiento de los Artículos 123 y 135 de la ley Orgánica de la Instrucción primaria de 15 de Mayo de 1897.<sup>169</sup>

De esta forma, el secretario general de gobierno, mediante la circular no. 185, instaba a los jefes políticos para que vigilaran el estricto cumplimiento de las

---

<sup>168</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXV, p.p. de la 241 a la 248.

<sup>169</sup> AHEM/EDe/V. 5/EXP. 17/1900/ 2 fs.

obligaciones que por ley tenían los ayuntamientos y los directores de escuelas y al mismo tiempo, ponía en conocimiento de los inspectores de escuelas estas disposiciones para que coadyuvaran a la vigilancia de su cumplimiento, así también, los ayuntamientos para cumplir con sus obligaciones, tenían que vigilar que los directores cumplieran las suyas y los directores vigilaban que los ayuntamientos aplicaran las sanciones requeridas.

Igualmente, si los jefes políticos presentaban al gobernador por medio del secretario general de gobierno, los presupuestos de gastos que generaban las escuelas, estos presupuestos eran enviados a los inspectores escolares para su verificación a fin de ser corregidos o aprobados y posteriormente se les daba a los jefes políticos la respuesta del gobierno, en el entendido de que al ser aprobado el presupuesto, tenían la obligación de entregar al administrador de rentas las cuentas y justificantes de la comprobación de los gastos.<sup>170</sup> Y si los inspectores informaban al gobierno sobre el incumplimiento de las obras materiales en los edificios escolares, el gobernador del estado, vía el secretario general, exigía al jefe político que fijara "su atención en los trabajos de las obras de las escuelas oficiales de la Cab. de aquel Distrito, á efecto de que á la mayor brevedad queden terminadas, en el concepto de que el C. Insp. Raf. G. Moreno deberá fijar á los operarios los trabajos que han de desempeñar semanariamente",<sup>171</sup> y el jefe político debía cuidar y vigilar que se hicieran los trabajos encomendados por el inspector, avisando cada semana a la secretaría general, "si quedó cumplido lo que

---

<sup>170</sup> AHEM/EDe/V.3/EXP. 26/1892/19 fs.

<sup>171</sup> AHEM/EDe/V. 4/EXP. 28/1898/35 fs.

el C. Inspector hubiere dispuesto".<sup>172</sup> De esta forma, el gobernador del estado, estaba seguro de que ambos cumplirían con sus tareas específicas, pues el jefe político inspeccionaba las actividades del inspector y el inspector las del jefe político.

En otras ocasiones, las funciones de las autoridades se completaban como ocurría cuando algún maestro renunciaba y no hacía "la entrega de todo lo correspondiente al establecimiento, rehusándose á presentar, el inventario con que él recibió, los libros de inscripción y asistencia y las actas de las academias, no habiendo constancia ninguna de que estas se hayan verificado"<sup>173</sup>, por lo tanto, el inspector correspondiente requería la ayuda de la autoridad política, para que se obligara al nombrado preceptor a entregar los documentos solicitados. Igual sucedió cuando en otra comunidad se encontró descontento con la preceptora y al indagar el inspector escolar las causas, resultó que según los vecinos, la maestra "obligaba á las niñas á hacer ejercicios gimnásticos, con lo cual podrían adquirir alguna enfermedad y también se les enseñaba el canto, que no era mas que un pretesto para que perdieran el tiempo y no hubiera los adelantos que deseaban".<sup>174</sup>

El inspector consideró que éstas no eran razones suficientes para que los vecinos estuvieran descontentos con la preceptora ya que la gimnasia y el canto, se consideraban materias de enseñanza, por lo tanto instruyó al presidente

---

<sup>172</sup> *Ídem.*

<sup>173</sup> AHEM/ EDe/ V. 4/ EXP. 8/ 1896/ 58 fs.

<sup>174</sup> *Ídem.*

municipal para que se ajustara a la ley y en lugar de prohibir la enseñanza de ciertas materias, indicó que se exigiera a todos los preceptores del municipio, a que cumplieran con ellas.

Este sistema de vigilancia de arriba hacia abajo, de abajo hacia arriba y lateralmente, (ver organigrama 3.3) sobre las actuaciones de los distintos funcionarios políticos y educativos, permitió al gobierno un mayor control sobre las diferentes actividades relacionadas con la instrucción pública, pues gracias a los informes recibidos, se tomaron medidas para integrar un sistema educativo estatal que fuera más eficiente y funcional, pero no siempre este sistema de relaciones entre los distintos actores políticos y educativos dio el resultado esperado, pues en muchas ocasiones, el hecho de que todos los asuntos de las escuelas se tuvieran que tratar directamente con el gobernador y por lo tanto, "dirigirse oficialmente a él, por los conductos intermedios necesarios"<sup>175</sup> (consultar anexo 3), retrasó la toma de decisiones afectando el servicio educativo.

Un caso concreto, fue el hecho de que los directores de escuela tenían que enviar por medio de los jefes políticos a la secretaría general, los cuadros de distribución de tiempo al inicio del ciclo escolar, es decir, en el mes de enero, mismos que debían ser remitidos al inspector respectivo para su análisis y aprobación y esta respuesta debía enviarse nuevamente a la secretaría general, para que por medio de los jefes políticos se regresara a los directores correspondientes. En el caso de que los cuadros de distribución del tiempo fueran

---

<sup>175</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXVI, p. 186.

aprobados, no repercutía para nada en el trabajo escolar, pero si debían ser corregidos o nuevamente elaborados, como indicó el inspector Rafael García Moreno al secretario general de gobierno, en la respuesta que le envió el 12 de abril de 1901, para que a su vez la enviara al jefe político y éste al director de la escuela, entonces ya se había afectado el trabajo docente, pues si el director debía corregir el cuadro de distribución del tiempo, sujetándose “á lo prevenido en el art. 71 de la Ley Orgánica vigente, así como a las prescripciones del Reglamento Interior, en la parte relativa, dando cuenta de las modificaciones que hiciere al nuevo cuadro”,<sup>176</sup> ya no tenía ningún caso que se rehiciera, pues si el nuevo documento tenía que hacer el mismo recorrido administrativo, probablemente ya estaría cerca de concluir el año escolar cuando el director recibiera la segunda respuesta y carecería de todo valor pedagógico, pues bien o mal, se había trabajado de acuerdo al primer documento que se envió.

Quizá pensando en agilizar estos trámites para obtener una respuesta más rápida, el subinspector pedagógico del municipio de Lerma, informó directamente a su autoridad inmediata, el inspector general, los resultados de la visita que practicó en la escuela oficial de San Agustín Huitzilapan, pero al ser informado de esta situación el secretario general, de inmediato fue prevenido el subinspector para que “todos los documentos referentes á asuntos oficiales del ramo, los dirija directamente á la Sría. Gral. y no á los Inspectores”.<sup>177</sup> Con esta disposición, el gobierno dejaba claro que no iba a delegar su intención de asumir la organización

---

<sup>176</sup> AHEM/EDe/V. 6/EXP. 9/1901/5 fs.

<sup>177</sup> AHEM/EDe/V.6/EXP.53/1902/104 fs.

y el control de la instrucción pública en la entidad, pues siguiendo las directrices que en materia educativa dictaba la federación, era necesario que todas las disposiciones se tomaran con el mismo criterio, a fin de garantizar la uniformización y difusión de la enseñanza, como soporte del desarrollo económico y social del estado.

A pesar de esta triangulación en la información y en la toma de decisiones, poco a poco, las diversas medidas que se adoptaron para mejorar la instrucción pública, se fueron adecuando a las circunstancias prevalecientes, hasta lograr a finales del siglo XIX y principios del XX, integrar un sistema educativo estatal, que aunque burocrático, se volvió cada vez más eficiente, pues con el tiempo, los inspectores y directores escolares fueron apropiándose del ámbito educativo, adquiriendo independencia con respecto a las autoridades políticas, canalizando sus funciones específicas a velar porque la enseñanza se aplicara conforme al programa oficial, corrigiendo formas y métodos de enseñanza, opinando sobre la organización y funcionamiento de las instituciones educativas y vigilando que se respetaran las leyes y reglamentos vigentes.

A los jefes políticos de distrito y a las autoridades municipales les correspondió en esencia, promover y administrar los recursos económicos de las escuelas de su jurisdicción, pero sobre todo, vigilar el cumplimiento de las leyes en lo referente a la obligatoriedad de la enseñanza. Pero no cabe duda que la participación directa del Ejecutivo estatal en los asuntos de instrucción pública, por medio de la secretaría general de gobierno, fue decisiva para lograr la uniformidad

y la generalización de la instrucción pública en el Estado de México, pues hizo que la educación se convirtiera en un asunto de interés general, lo que repercutió en la respuesta de los padres de familia, misma que fue determinante para la creación de escuelas, la contratación de los maestros y la adquisición de útiles y materiales escolares, sin lo cual no hubiera sido posible la modernización de la entidad.

### ***Los maestros en la mira del inspector.***

La Ley de Instrucción Pública primaria del Estado de México de 1874, estableció que la primera obligación de los inspectores de escuelas era: “visitar incesantemente los establecimientos de Instrucción primaria”,<sup>178</sup> para dar cuenta al gobierno de la entidad, de todo lo concerniente al desempeño de los preceptores, como su conducta, su forma de enseñanza, su asistencia, su laboriosidad, etc., así también para vigilar la inversión de los fondos del ramo, con la intención de cuidar que las escuelas públicas contaran con todo lo necesario para brindar un buen servicio, sin descuidar el adelanto de los alumnos y su índice de asistencia. Al término de cada mes, los inspectores estaban obligados a informar al gobierno sobre los resultados de estas visitas de inspección a las escuelas, a fin de que se tomaran las medidas necesarias para corregir las posibles faltas que se hubieren notado.

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones establecidas en la ley para mejorar el servicio educativo en la entidad, el reglamento de la misma especificó

---

<sup>178</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 23.

que sólo debía haber seis inspectores de escuelas en todo el estado,<sup>179</sup> por lo que a cada uno le tocaba vigilar y por consiguiente visitar, la impresionante suma de 150 a 180 escuelas, según los distritos que abarcara la zona escolar a su cargo, lo que hacía que la palabra, incesantemente, se volviera utópica, sin que ésto haya significado que no se realizaran las visitas de inspección escolar, pues a pesar de las dificultades que enfrentaron, los inspectores se esforzaron por cumplir con esta obligación, pues como agentes del ejecutivo estatal, estaban comprometidos para lograr la uniformización y generalización de la instrucción pública, tan necesarias para la modernización de la entidad.

En la legislación educativa que se generó en los años siguientes, se trató de corregir esta situación de una u otra forma para mejorar el servicio educativo por medio de la inspección escolar, hasta que en la ley Orgánica de la Instrucción Primaria de 1897, se facultó a los directores de escuelas de 1ª o 2ª clase para que realizaran visitas de inspección a los demás establecimientos de instrucción primaria de sus municipalidades,<sup>180</sup> con la intención de que completaran y perfeccionaran la acción de los inspectores escolares. Pero, ¿cómo se realizaban estas visitas de inspección escolar?, ¿qué aspectos se evaluaban?, ¿cada cuándo se hacían?, ¿cómo era la actitud de los preceptores visitados?

En primer lugar, cualquier autoridad o ciudadano podía visitar las escuelas<sup>181</sup> para informarse del tipo de servicio que estaban dando y esto era muy válido, ya que las autoridades oficiales debían visitar las instituciones educativas

---

<sup>179</sup> *Íbidem*, p. 37.

<sup>180</sup> *Vid Infra*, capítulo III, p. 170.

para cerciorarse de que cumplieran sus labores conforme a las leyes y reglamentos vigentes y los ciudadanos tenían todo el derecho de hacerlo, pues participaban económicamente para sostener y financiar a las escuelas públicas en sus localidades, por lo tanto, podían demandar que la estructura educativa cumpliera con su cometido.

Pero las visitas de inspección escolar, encargadas a los inspectores, eran otra cosa, pues de acuerdo al Decreto no. 35 de fecha 26 de septiembre de 1889,<sup>182</sup> se debían informar acerca del aprovechamiento y asistencia de los alumnos, así como de la preparación y conducta del maestro, para premiarlos conforme a los resultados observados, por éso se les exigía a los inspectores que fueran distinguidos "por su aptitud, empeño y moralidad",<sup>183</sup> pues su objetivo prioritario fue la evaluación de los preceptores o maestros, ya que al tomar posesión de una escuela, los maestros se volvían responsables "social y civilmente del aprovechamiento y moralidad de sus alumnos",<sup>184</sup> es decir, debían estar concientes de que se convertirían en:

el modelo de sus alumnos, y que éstos imitarán inevitablemente su conducta en la escuela y la reproducirán más tarde en la sociedad. Por consiguiente, además de presentar en su persona el aseo y compostura necesarios, deben mostrar en sus

---

<sup>181</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 24, Tomo XXI, p. 373,

<sup>182</sup> *Íbidem*, pp. 170, 171 y 172.

<sup>183</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXV, p. 220.

<sup>184</sup> *Íbidem*, p. 215.

acciones la mayor medida, decencia y corrección, y en el manejo de su establecimiento, constante orden, aseo y puntualidad.<sup>185</sup>

Todas estas funciones, estaban debidamente especificadas en el Reglamento Interior de las escuelas de instrucción primaria del Estado de México, (anexo 3) cuyo cumplimiento por parte de los docentes, era estrictamente vigilado por los inspectores escolares, quienes al cumplir con esta función de vigilancia, a decir de Michel Foucault, fortalecían en ella sus obligaciones morales, pues animaban al docente a cumplir su deber con alegría y decencia, haciéndole saber que cualquier falta que cometiera en contra del citado reglamento, resultaría dañina para la sociedad a la que él pertenecía y que había confiado en él.

La minuciosidad con que fue elaborado este documento, hizo que la escuela funcionara "como una máquina de aprender, pero también de vigilar, de jerarquizar, de recompensar",<sup>186</sup> por lo que el reglamento se convirtió, no sólo en una guía administrativa y pedagógica, sino en el regulador de todos los que intervenían en la acción educativa, convirtiendo principalmente al preceptor, en el centro de una vigilancia estrecha y continua, pues en él recayó toda la responsabilidad de formar por medio de sus enseñanzas, a los ciudadanos útiles y dóciles que el estado mexiquense necesitaba, para incorporarlos a las nuevas actividades productivas, en consecuencia, sobre el inspector recayó la responsabilidad de visitar las escuelas e informarse de todo lo concerniente al

---

<sup>185</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXVI, p. 175.

<sup>186</sup> Michel Foucault, *op. cit.*, p. 151

maestro: a su conducta, al cumplimiento de sus deberes, al método de enseñanza que empleaba, al tipo de estímulos y castigos que aplicaba, al nivel de adelanto que iban consiguiendo sus alumnos y en general, a observar el más mínimo detalle para determinar si era capaz de continuar en su puesto o si debía ser reemplazado. Debido a ésto, los resultados de los exámenes aplicados a los alumnos al finalizar el año escolar, se volvieron muy representativos del desempeño de los docentes, por lo que se establecieron consejos o jurados de exámenes en cada cabecera municipal, quienes debían levantar un acta acompañada de un informe sobre el juicio que se hubieran hecho del aprovechamiento de los alumnos, tomando en consideración el tiempo que el preceptor los hubiera tenido á su cargo:

el número total de alumnos inscritos en el año, el de los que hayan concurrido á los cursos, por término medio, las causa que hubieren determinado la falta de asistencia, y en general todas las observaciones que juzgaren oportunas para que puedan apreciarse los adelantos obtenidos en el año escolar<sup>187</sup>

sin despreciar los comentarios que les pudiera hacer el preceptor responsable de los alumnos examinados para ampliar la información obtenida. Estos documentos debían ser remitidos a la secretaría general de gobierno con la finalidad de que fueran analizados por el Consejo Coordinador que para el efecto se creó en la

---

<sup>187</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XIX, p. 199.

capital del Estado, con el objeto de elaborar propuestas que remediaron en lo sucesivo las deficiencias encontradas.

De estos consejos o jurados de examen, así como del Consejo Coordinador, formaban parte como sinodales los inspectores escolares, quienes debían recoger los datos relativos a los resultados de los exámenes, para dar su opinión acerca de las medidas que se tenían que adoptar, pues si los alumnos eran aprobados satisfactoriamente, significaba que el maestro poseía aptitudes y se hacía acreedor a los premios señalados en el Decreto no. 35 y en caso de que no se preparara para desempeñar mejor su trabajo y la situación prevaleciera, entonces corría el riesgo de ser despedido.

La asistencia diaria de los alumnos a la escuela, fue otro factor que también evaluaba el desempeño del docente, pues las autoridades estimaban que si en una escuela de cualquier lugar, la inscripción era demasiada en comparación con otra de la misma categoría, se debía "al mérito de aquellos Preceptores que merced á su buen carácter, dedicación y amor á la niñez",<sup>188</sup> se habían ganado la confianza de los padres de familia, atrayendo a sus clases a un buen número de alumnos. En cambio, en otros lugares, los vecinos manifestaron a los inspectores que no enviaban a sus hijos a la escuela debido a que "constantemente veían el desorden que había en el establecimiento y el poco aprecio é interés que el profesor hacía del cumplimiento de su empleo",<sup>189</sup> lo que hacía urgente que el inspector informara de esta situación al gobierno estatal para que tomara la decisión de

---

<sup>188</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, p. 171.

<sup>189</sup> AHEM/EDe/V.4/EXP.8/1896/58 fs

renovar al preceptor lo más pronto posible, si no se quería que dicha comunidad quedara sin el beneficio de la escuela oficial.

Igualmente importante era detectar en las visitas de inspección “los antecedentes de cada Preceptor en lo que se refiere al cumplimiento de sus deberes y de una manera especial á su puntualidad y exactitud para concurrir al establecimiento”,<sup>190</sup> pues de ello dependía que se pudieran hacer cargo o no de una escuela oficial, por ello los inspectores se preocuparon por investigar en las comunidades las opiniones que los vecinos tenían de las personas que se podían hacer cargo de la enseñanza de sus hijos. Así sucedió cuando el inspector Teodomiro Franco visitó el pueblo de Santo Tomás Chiconautla de la municipalidad de Morelos, pues informó al gobernador que al buscar a una señorita para que se hiciera cargo de la escuela para niñas que iba a establecerse en ese lugar, los vecinos de la comunidad le propusieron a una persona que atendía un colegio particular. Después de investigar sobre ella, el inspector agregó en su informe, que esta propuesta de los vecinos se basaba en que todos estaban contentos y satisfechos con esta persona “por el cumplimiento y esmero con que se dedica á su empleo, así como por su intachable conducta”<sup>191</sup> en el desempeño de sus funciones como directora de la escuela particular y aunque no estaba titulada como preceptora, estaba dispuesta a sujetarse al examen previsto en la ley, lo que la convirtió en la persona idónea para hacerse cargo del nuevo establecimiento escolar.

---

<sup>190</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXI, p. 171.

<sup>191</sup> AHM/EDe/V.4/EXP.10/1896/54 fs.

Así también, cuando los inspectores tuvieron que visitar las comunidades para instalar las escuelas mixtas y decidir sobre que preceptores debían quedarse a cargo de las mismas, recibieron todo tipo de comentarios a favor y en contra de esta disposición, mismos que fueron informados al ejecutivo estatal, vía secretaría general de gobierno para que se dictaran las medidas pertinentes. Por ejemplo: en algunas comunidades los vecinos duplicaron “las cuotas que pagaban por contribuciones con el exclusivo objeto de que se les sostuviera la escuela de niñas”,<sup>192</sup> ya que no estaban dispuestos a perder a la preceptora, quien se había desempeñado con eficiencia y responsabilidad, porque entonces las niñas perderían “la enseñanza de ramos que forman la parte más interesante de su educación, el corte de ropa, la costura y demás labores manuales”,<sup>193</sup> por lo que el gobierno estatal se vió en la necesidad de satisfacer la petición de los vecinos y dejar que siguiera funcionando la escuela para niñas.

Como se puede apreciar, en la toma de estas decisiones, además de los datos que recababan los inspectores de acuerdo a las funciones específicas que les marcaba la ley, ya fueran administrativas o pedagógicas, resultaron muy significativos los comentarios de alumnos y padres de familia con respecto a la conducta y al desempeño de los docentes, por lo tanto, los inspectores registraron estos comentarios junto con sus observaciones en los informes de las visitas que hacían, con la finalidad de que fueran conocidos y tomados en cuenta por el gobierno del estado. Pero, para evitar que los vecinos incurrieran en acusaciones

---

<sup>192</sup> AHM/EDe/V.3/EXP.11/1890/9 fs

<sup>193</sup> *Ídem.*

sin fundamento en contra de los preceptores de sus localidades, entonces el jefe político o la autoridad municipal del lugar, exigía "á los quejosos un escrito de inculpación firmado por ellos, el cual será remitido al gobierno, para que si éste lo estima conveniente, envíe á un inspector del ramo á hacer una investigación razonada sobre el caso",<sup>194</sup> misma que debía realizarse en "presencia del profesor y de los alumnos que los acusadores designaren como testimonio vivo del atraso de la escuela".<sup>195</sup> Si la investigación era autorizada, se presentaba el inspector y les practicaba a los alumnos escogidos, un examen de reconocimiento de acuerdo al programa vigente y tenía que levantar un acta, emitiendo el juicio que arrojaran los resultados de dicho examen, la cual era enviada al gobernador para que se tomara la decisión correspondiente a la estancia o despido del profesor. Igualmente, debían levantarse actas cuando los inspectores sorprendieran a algún maestro aplicando castigos que atentaran contra la dignidad del alumno o "enseñando materias extrañas al programa y particularmente doctrinas ó prácticas religiosas, de cualquier culto que sean",<sup>196</sup> o si notaban alguna infracción a la normatividad vigente, señalando el hecho en particular y turnándola de inmediato al gobierno del estado para que se tomaran las medidas a que hubiere lugar a fin de corregir las anomalías detectadas.

Además de conocer el desempeño de los docentes, los inspectores tuvieron también la oportunidad de conocer, las condiciones físicas y materiales de las

---

<sup>194</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXVI, p. 188.

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 189.

<sup>196</sup> *Ibidem*, p. 190.

escuelas que visitaban y constatar lo que los maestros hacían para cuidarlas y darles mantenimiento, como era su obligación según el reglamento correspondiente, sin embargo, a muchos edificios escolares les faltaba luz, ventilación y amplitud, sin que los maestros pudieran hacer nada para corregir esta situación, por lo que de inmediato, los inspectores, dieron a conocer al gobierno del estado, las condiciones lamentables en que se encontraban algunas escuelas, sobre todo, aquéllas que repercutían no sólo en la falta de seguridad para los alumnos y maestros, sino también en la continuidad del trabajo escolar, pues al encontrarse tan deterioradas físicamente, las clases se suspendían, con el consabido retraso del aprendizaje de los alumnos, a pesar de que según los informes de los propios inspectores, hubo maestros que se esforzaron por cumplir con esmero sus labores de enseñanza, sin importarles estas condiciones.

Tal fue el caso de la escuela de niñas de la cabecera municipal de Naucalpan, la cual, según el informe del inspector, el local estaba en pésimas condiciones materiales, pues las vigas del techo de las habitaciones de la preceptora, estaban próximas a caerse, “ademas, en el mismo establecimiento se necesita la puerta de entrada, que está completamente destruída, no admitiendo compostura por estar muy apolillado el bastidor y el contra-marco”,<sup>197</sup> le faltaban también vidrios y se tenían que componer algunas sillas y papeleras así como poner las duelas faltantes en el piso. Pero lo peor del caso era que no se podía hacer nada de inmediato para mejorar las condiciones materiales del plantel, pues

---

<sup>197</sup> AHEM/EDe/V.4/EXP.27/1898/14 fs.

estaban en época de lluvias, por lo que sólo se recomendó, para que no se suspendieran las labores, apuntalar las vigas del techo para prevenir un accidente de lamentables consecuencias.

También se detectó que muchas veces, el atraso de los alumnos se debía a la falta de recursos financieros y de materiales de estudio que el gobierno tenía la obligación de proporcionar y no a la falta de interés o irresponsabilidad de los maestros, como lo manifestó el inspector Teodomiro L. Franco, después de realizar las visitas de inspección a las escuelas de la municipalidad de Ocampo, en donde encontró que “en casi todos los alumnos existe bastante atraso, por la falta de libros y útiles”<sup>198</sup> y lo mismo sucedía en las escuelas de las municipalidades de Cuautitlán, Tultitlán, Tultepec y Coyotepec, donde además de los libros y útiles, faltaban también pizarrones y pizarras,<sup>199</sup> y esta situación no era reciente, sino que se arrastraba desde el año anterior, repercutiendo en el aprendizaje de los alumnos y como esta situación se reflejaba en otras escuelas a su cargo, solicitó de inmediato al gobierno del estado que “remita los libros para las escuelas de estos distritos, pues constantemente me manifiestan los preceptores que están perdiendo mucho el tiempo los niños por carecer de libros y útiles”.<sup>200</sup> Indudablemente, la gestión de los inspectores en este aspecto, ayudó a que muchos establecimientos escolares, obtuvieran los materiales mínimos indispensables para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

---

<sup>198</sup> AHEM/EDe/V. 4/EXP.8/1896/58 fs.

<sup>199</sup> *Ídem.*

<sup>200</sup> AHEM/EDe/V. 4/EXP. 10/1896/54 fs.

Otras ocasiones, el inspector se dió cuenta de que en algunas comunidades los alumnos faltaban debido a que sus padres no los enviaban por ocuparlos en las labores del campo y que no era por culpa de los maestros, ya que las autoridades municipales no tomaban ninguna medida para obligarlos a asistir a la escuela; o que el maestro dejaba de atender a los alumnos por tener que buscar otro empleo para cubrir su sustento diario, ya que sus sueldos no habían sido pagados; entonces, en uso de sus facultades, el inspector amonestaba y exigía a las autoridades municipales que cumplieran debidamente sus funciones, reuniendo a los alumnos y sobre todo atendiendo el pago de los sueldos de los profesores, pues de otra manera, los niños y niñas de la comunidad se quedarían sin el beneficio de la educación.

Aunque muchas veces se logró que se cumpliera con el principio de la obligatoriedad de la enseñanza y el pago de las contribuciones, no siempre la intervención de los inspectores escolares en este tipo de problemas tenía los efectos deseados, debido quizá a que en algunos lugares, los vecinos eran extremadamente pobres y por lo tanto, no podían pagar sus contribuciones ni enviar a sus hijos a la escuela, o eran pocos y aunque cumplidos, la recaudación era muy baja y no alcanzaba para el pago de los preceptores, o los maestros eran incumplidos e irresponsables y provocaban la inasistencia de los alumnos y su bajo rendimiento, motivos por los cuales se les informaba a los vecinos que el gobierno disponía que se les cerrara la escuela. Esto sucedió principalmente entre 1904 y

1911, durante la época del gobernador Fernando González, quien a decir de Milada Bazant,<sup>201</sup> pensaba que era preferible mantener pocas pero buenas escuelas que muchas mediocres, por lo tanto, algunas de ellas fueron clausuradas, con la idea de evitar gastos infructuosos, pero lo único que se logró fue marginar a las poblaciones pobres y/o pequeñas de su derecho a instruirse.

Esta decisión gubernamental causó enojo entre los vecinos, por lo que de acuerdo a los datos que recabaron los inspectores escolares, en las visitas que realizaron a las escuelas con problemas de poca asistencia, exámenes con resultados negativos y preceptores faltistas, se pensó en la alternativa de fusionarlas en lugar de suprimirlas, lo que ayudó para que los niños de dos o más comunidades cercanas, siguieran teniendo la oportunidad de ir a la escuela, como sucedió con las que estaban ubicadas en el pueblo de la Unión, en la hacienda Real de Abajo y en la rancharía Albarrada, municipio de Sultepec, las cuales al fundirse en una sola, permitió que se le "pagara a un maestro competente el sueldo de tres profesores mediocres"<sup>202</sup> con la intención de que se elevara la asistencia escolar. Casos similares sucedieron en otras comunidades, pero no en todas los resultados fueron los esperados, pues en muchas ocasiones, los niños o niñas dejaron de asistir a la escuela que había sobrevivido con la fusión de otras, debido a que el trayecto que tenían que recorrer, estaba lleno de peligros para ellos.

---

<sup>201</sup> *Vid Supra*, capítulo I, p. 66.

<sup>202</sup> Milada Bazant, *op. cit.*, p. 101

A pesar de las intervenciones de los inspectores escolares para resolver los problemas educativos que se les presentaban en las distintas escuelas que visitaban, por sus funciones específicas de vigilancia y control, no siempre su presencia fue bien recibida por los maestros, pues muchos de ellos los consideraban “magníficos destructores del orden escolar”,<sup>203</sup> al sentirse amenazados en su estabilidad laboral, ya que se sentían presionados con las visitas que les hacían, pues estaban conscientes de que se evaluaba su preparación y desempeño profesional y de que podían ser despedidos en caso de que se encontraran deficiencias pedagógicas, como le sucedió a la directora de la escuela de niñas de San Lorenzo, de la municipalidad de Toluca, la cual, después de haber sido visitada varias veces por el subinspector pedagógico, fue informada de que había sido cesada en el empleo que desempeñaba debido “á la mala calidad de sus servicios”.<sup>204</sup> Aunque la profesión de maestro estaba devaluada social y económicamente, para muchos de ellos, era la única oportunidad de trabajo que tenían, por lo tanto no podían evitar, especialmente aquéllos que carecían de la preparación requerida, el sentirse intimidados por la presencia del inspector escolar o el subinspector pedagógico.

Pero bien o mal recibidos, los testimonios aquí expuestos indican que los inspectores escolares se preocuparon por mejorar el servicio educativo, pero definitivamente, por mucho que trabajaron, su principal limitación consistió en no poder visitar todas las escuelas a su cargo, por lo que de acuerdo a la

---

<sup>203</sup> *Íbidem*, p. 49.

<sup>204</sup> AHEM/EDe/V.18/EXP. 6/1905/138 fs.

normatividad, las visitas de subinspección pedagógica completaron los resultados de las visitas de los inspectores y a pesar de que estas visitas de inspección escolar no se llevaron a cabo con la periodicidad que se deseaba sí se hicieron con la responsabilidad requerida, como lo demuestra el siguiente testimonio:

Me es honroso rendir a Ud. El siguiente informe relativo a la visita que con fecha 31 de julio pp. practiqué a la Escuela oficial de San Agustín Huitzitzilapan, cuyo Director es el C. Joaquín Becerril.

En el establecimiento citado hay una inscripción de 27 alumnos, siendo la asistencia media de 25, de los que corresponden al primer año 19; al segundo 5; y al tercero 3. No hay cuarto año. El censo escolar es de 37 niños.

El local se compone de una pieza algo baja, bien orientada y ventilada, pintada, revelando mucho aseo, con pavimento de madera, en muy buenas condiciones; con una plataforma faltándole un poco de luz. La Escuela está dotada de lo principal; solo se necesita una mesa pequeña para escritorio del Director. Los libros y útiles que últimamente recibió son: Silabarios por Castro, 9; Escritura y lectura por Beckett, 2; libro segundo por trigo, 8; tercero, 1; cuarto, 1; Aritmética, Beckett, 2ª parte, 8; primera parte, 10; Geografía por trigo, 8; Higiene por de la Peña, 3; Moral por Castro, 2; Historia por Sierra, 2; Instrucción cívica de la Torre, 1; Geografía de id, 1; Metodología por el Lic. A. González, 1; pizarras cartón, 20.

En la visita no se notaron infracciones al Reglamento y por el catequismo que se hizo á los alumnos de 2º y 3os años, sobre idioma y cálculo, se pudo observar un regular aprovechamiento.

El Director, aunque de poca instrucción, parece dedicarse con empeño al cumplimiento de su deber”.<sup>205</sup>

Con informes como éste, las autoridades del gobierno del Estado de México pudieron conocer la preparación y el desempeño de los docentes a través de:

- Los datos de la estadística escolar, considerando que la inscripción y la asistencia diaria de los alumnos estuvieran en relación con el censo de la comunidad.
- La atención que el preceptor ponía a las condiciones higiénicas y materiales de los edificios escolares, con la intención de salvaguardar la integridad física de sus alumnos y de él mismo.
- Al cuidado que tenía al elaborar el inventario de los muebles y útiles de enseñanza para reportar los faltantes en caso de que los hubiera.
- A la observancia estricta de las leyes y reglamentos vigentes.
- A la observancia de los métodos y procedimientos de enseñanza.
- A la respuesta de los alumnos a preguntas determinadas.
- Y a su disponibilidad para dedicarse con empeño a su deber docente.

Por consiguiente, las autoridades estatales pudieron dictar a tiempo, disposiciones tendientes a resolver la insuficiente preparación de los maestros con miras a que mejoraran su desempeño docente, como la reorganización de los estudios normalistas y el establecimiento obligatorio de las Academias Pedagógicas, así como para abrir escuelas o enviar maestros donde hacían falta y para resolver los

---

<sup>205</sup> AHEM/EDe/V.6/EXP.53/1902/104 fs.

problemas que se generaron como resultado de las condiciones materiales de los edificios escolares, se aumentó el presupuesto destinado al ramo educativo, con la intención de que siguieran funcionando. Todo esto se logró, gracias a la eficiente labor de los inspectores escolares pues a decir del mismo gobernador, Vicente Villada, como lo cita Margarita García Luna en uno de sus artículos: “la vigilancia pedagógica establecida en el estado, no ensayada aún en ninguna otra entidad de la República había producido fecundos e indiscutibles beneficios a favor de la instrucción popular”,<sup>206</sup> sentando las bases de la modernización educativa en la entidad.

### ***El control sobre la uniformidad del saber de los individuos.***

Al consolidarse el régimen liberal en 1867, el gobierno de la República, encabezado por Benito Juárez, se dio a la tarea de reorganizar al país para encaminarlo por la senda del progreso y consciente de que la falta de lazos comunes entre los habitantes de la República, causaba divisionismos regionales haciendo más difícil la construcción de un México moderno y civilizado, reformó el sistema educativo nacional, reorientándolo hacia la ideología positivista,<sup>207</sup> con la intención de que todos los ciudadanos tuvieran acceso a una educación común, es decir, la educación del pueblo debía ser uniforme para garantizar el control por parte del estado a fin de que los mexicanos fueran educados para contribuir a la estabilidad política y social del país y como consecuencia, a la prosperidad pública.

---

<sup>206</sup> Margarita García Luna, “Orden, paz y progreso ...”, en Milada Bazant, coord., *op. cit.*, p. 180.

<sup>207</sup> Vid Supra, Capítulo I, pp. 38 y 39.

Congruente con este objetivo federal, de formar ciudadanos que fuesen útiles a los intereses de la nación mexicana, el gobierno del Estado de México lo adecuó a sus propias necesidades locales e implantó escuelas de 1ª, 2ª y 3ª clase, de acuerdo a las características regionales y al número de habitantes y de esta forma se pensó en resolver la problemática que implicaba llevar una instrucción común a todos los habitantes del estado, mismo que estaba conformado por poblaciones extensamente diseminadas y distintas entre sí. La diferencia entre estos tipos de escuelas, estaba en la extensión del programa de estudios,<sup>208</sup> en las de 1ª clase era más amplio, reduciéndose en las de 2ª y 3ª clase, pero en todas, la preocupación del gobierno del estado se centró en que se enseñara mínimamente los ramos de lectura y escritura del idioma español, “inestimable lazo de unificación moral en una nación”<sup>209</sup> así como las cuatro primeras reglas de la aritmética y lecciones de moral.

Para lograr la uniformidad educativa a pesar de la diferencia de los programas de estudio, el gobierno del estado decretó en 1874 que “los libros de texto para todas las materias de enseñanza en las escuelas públicas, serán uniformes en todas ellas y designados por el Ejecutivo”,<sup>210</sup> para que todos los alumnos del estado tuvieran las mismas fuentes de información y los inspectores escolares fueron los encargados de vigilar que se cumpliera con este precepto. Diez años más tarde, en 1884, las funciones de los inspectores se ampliaron en este sentido, pues según el reglamento relativo a sus obligaciones y facultades,

---

<sup>208</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 23, Tomo XXI, p.p. 374 y 375, Tomo XXV, p. 221.

<sup>209</sup> Consejo Superior de Educación, *Boletín de Instrucción Pública*, p. 4

debían, además de vigilar que las escuelas públicas utilizaran los libros aprobados por el gobierno estatal, “estudiar los libros de texto aprobados en los diferentes Estados de la República, para proponer á quien corresponda, los más adecuados al sistema de enseñanza adoptado en el Estado”.<sup>211</sup> Ésto implicó que necesariamente los inspectores tuvieran que estarse actualizando permanentemente para poder ofrecer sus opiniones acerca de la uniformidad de los contenidos educativos, pero ¿qué pasaba con los preceptores? ¿cuál era su actitud ?

Al igual que se deseaba formar un prototipo de ciudadano, educado con base en un plan de estudios uniforme, el gobierno deseaba también que los maestros tuvieran la misma calidad de enseñanza, para que fueran capaces de transmitir los valores de la educación moderna, sin embargo, este proyecto educativo, como muchos que se ponen en práctica con las mejores intenciones, pero sin haberse creado la infraestructura necesaria para su desarrollo, tropezó desde el principio con la falta de maestros preparados para que se hicieran responsables de impartir la educación que se aspiraba en las escuelas del estado, pues los estudios normalistas no estaban todavía debidamente reglamentados, lo que propició que la gran mayoría de los preceptores contratados durante el siglo XIX, fueran empíricos, a decir de Milada Bazant, “habían obtenido sus conocimientos por sí mismos o bien con la práctica docente”<sup>212</sup> y algunos ni siquiera habían concluido su instrucción primaria, lo que repercutió notablemente

---

<sup>210</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 38.

<sup>211</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XVII, p. 157

<sup>212</sup> Milada Bazant, *op. cit.*, p. 223.

en el proceso de aprendizaje de los alumnos, en consecuencia, en muchas comunidades se quejaban de que las escuelas eran atendidas por doctrineros y que por ello los alumnos no aprendían nada. En general, eran menospreciados y mal pagados por su falta de preparación y en cambio se les exigía, como lo anota Luz Elena Galván: "...cambiar la faz de la República, modificar el estado intelectual de nuestro pueblo, transformar el modo de ser de nuestra personalidad e impulsar vigorosamente en el sendero del progreso a nuestra patria".<sup>213</sup>

Ante esta situación, las autoridades del Estado de México, tomaron medidas para que se prepararan los maestros y se mejorara el servicio educativo en la entidad, mediante un sistema homogéneo de enseñanza, como lo dictaban los lineamientos del proyecto educativo federal y mientras se regulaban las escuelas normales para poderles exigir el certificado de estudios correspondientes a los maestros en servicio o a los que aspiraban a serlo, se estableció en la ley sobre instrucción primaria de 1874, que presentaran un examen de conocimientos cuyo resultado avalara si estaban o no capacitados para dirigir las escuelas. En este examen, los inspectores escolares debían "dirigir al examinado, las preguntas que juzgue convenientes en las materias que ha de enseñar"<sup>214</sup> con el objetivo de formarse una opinión sobre la aptitud del preceptor para la enseñanza, misma que había de integrarse al expediente personal del examinado.

Al ocupar Porfirio Díaz la presidencia de la República, sentó las bases para el desarrollo de la industria en el país y los gobernadores del Estado de México,

---

<sup>213</sup> Luz Elena Galván, *Los maestros de ayer: un estudio histórico sobre el magisterio, 1887-1940*, p. 23

<sup>214</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XI, p. 25

dictaron medidas para acelerar la preparación de los maestros, pues se necesitaba que por medio de la educación, se acabara con los vicios y las malas costumbres, mismos que entorpecían el trabajo disciplinado que se requería en las fábricas. Por tal motivo, en espera de que los estudios normales tuvieran sus primeros egresados y ante la urgente necesidad que existía de que los maestros en servicio obtuvieran más y mejores conocimientos, se reglamentaron y fortalecieron las reuniones sabatinas que se habían venido desarrollando en la entidad desde 1871, llamadas academias pedagógicas, con el objetivo de “facilitar la comunicación de las ideas y discusión de los principios pedagógicos entre los profesores de las escuelas primarias oficiales, dándoles así un medio de ampliar y uniformar sus conocimientos”,<sup>215</sup> lo que trajo como consecuencia la uniformidad de los métodos de enseñanza aplicados en las escuelas de la entidad, así como también la uniformidad de los conocimientos que se enseñaban.

La más importante de estas academias fue la que se estableció en la municipalidad de Toluca, llamada Academia Pedagógica Central, pues tuvo la responsabilidad de orientar la política educativa en la entidad al fungir como órgano de consulta del gobierno en asuntos pedagógicos y “con el fin de procurar la uniformidad de los trabajos de todas las academias pedagógicas del Estado”,<sup>216</sup> de ella se derivaron todas las disposiciones a seguir por conducto del inspector de academias o de los demás inspectores escolares, o por cualquier otro conducto establecido legalmente.

---

<sup>215</sup> Colección de Decretos, Tomo XXIII, pp. 210, 211, 454 y 455.

<sup>216</sup> Colección de Decretos, Tomo XXV, p. 233.

De esta forma, para garantizar el control por parte del estado, de lo que los maestros aprendían y enseñaban, los inspectores de instrucción pública tuvieron la responsabilidad de vigilar, en sus respectivas zonas escolares, la estricta observancia del Reglamento Interior de las Academias Pedagógicas:

informándose del estado de conservación en que se encuentren el local, el mobiliario, biblioteca, archivo y demás útiles propios de la Corporación, haciendo al presidente las observaciones que sean oportunas acerca de la marcha que siguen los trabajos académicos, y dando aviso al Ejecutivo de todas las faltas é infracciones que notaren.<sup>217</sup>

A simple vista, pareciera que este objetivo no iba a ser cubierto, pues sólo había seis inspectores escolares y se establecieron cerca de cien academias en los distintos municipios del estado, pero como por reglamento, el presidente de la misma era el director de la escuela de más importancia en cada municipalidad, entonces la inspección pedagógica de las academias estaba garantizada, pues hay que recordar que estos mismos directores ejercían también la función de subinspectores pedagógicos y como responsables de estas dos comisiones, tenían que rendir informes al secretario general de todo lo que sucediera en las academias.

Además, para supervisar el funcionamiento de estas corporaciones, se nombró a un inspector de academias, con atribuciones puramente pedagógicas,

---

<sup>217</sup> Íbidem, pp. 224 y 465.

quien no sólo debía recorrerlas para cerciorarse de la asistencia y de los trabajos que realizaban los maestros, sino también “dar lecciones prácticas en las mismas academias, con el fin de ilustrar á los profesores respecto de la marcha que deben seguir en la enseñanza”,<sup>218</sup> con la intención de uniformar en lo posible, las ideas y procedimientos pedagógicos en todas las escuelas del estado, en el entendido de que estos esfuerzos encaminaban a la Patria hacia el progreso. A la larga, un solo inspector de academias resultó ser insuficiente, aunque se trató de compensar su labor de vigilancia con la presencia de los jefes políticos y presidentes municipales cercanos.

Es evidente que, al igual que en el Reglamento Interior de las escuelas primarias (anexo 3), la vigilancia y control de las distintas autoridades recayó en la preparación, la conducta y el desempeño de los docentes, pues según el citado Reglamento Interior de las Academias Pedagógicas, todos los profesores, profesoras y ayudantes de las escuelas de la entidad, eran socios de número de las Academias establecidas en cada municipalidad y estaban obligados a:

- Concurrir con puntualidad á las sesiones ordinarias, presentandose en ellas con el aseo y decoro necesarios, no pudiendo faltar sino con causa plenamente justificada y previo permiso del Ayuntamiento.
- Presentarse en el local destinado á las sesiones un poco antes de la hora señalada para dar principio á las mismas; pues serán considerados como faltistas siempre

---

<sup>218</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXV, p.p. 219 y 220.

que se encuentren ausentes en el momento de pasarse la lista á la que se refiere la fracción IV del art. 13, aun cuando se presenten más tarde.

- No poder retirarse durante las sesiones, del local destinado á ellas, sino por motivo justificado y con permiso del Presidente.
- Observar en las sesiones una conducta decorosa y digna, mirando en todo por el buen nombre y progreso de la Academia.
- Desempeñar con eficacia los cargos de la Mesa Directiva, para que fueren nombrados.
- Desempeñar también los ejercicios prácticos de Metodología que les encomiende la Presidencia, sujetándose á las bases que ella les fije y oyendo las observaciones que sobre los mismos ejercicios hagan los demás socios.
- Desempeñar igualmente cualquier otro trabajo ó comisión que se les encargue para realizar los fines de la Academia, haciéndolo con exactitud dentro del plazo que se les fije; pues éste sólo podrá prorrogarse por causa de imposibilidad plenamente justificada.
- Tratar á los vocales de la Mesa Directiva con el respeto y consideraciones que por su cargo merecen.
- Tomar parte en las discusiones, haciendo uso de la palabra con permiso del Presidente y exponiendo siempre los fundamentos de su opinión.
- Hacer uso en las mismas discusiones de un lenguaje mesurado y decoroso, sin descender á personalidades.
- Poder usar los libros que componen la biblioteca y demás útiles pertenecientes á la Academia, haciéndolo del modo prevenido en la fracción VII del art. 21.

- Exponer a la Mesa Directiva todas las dudas ó dificultades con que tropiecen en su práctica pedagógica, siempre que quieran que las mismas sean materia de estudio y resolución en la Academia.
- Cumplir todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones superiores relativas á la Academia.<sup>219</sup>

Todas estas exigencias, repercutieron negativamente en el ánimo de los preceptores, pues muchos de ellos ante la imposibilidad de cumplirlas, no asistían a las reuniones de academia, argumentando diferentes motivos, entre otros, porque la academia a las que les correspondía asistir, a algunos les quedaba muy lejos; otros se quejaban de que eran pésimos los caminos que se tenían que recorrer; también argüían que faltaban porque se enfermaban; algunos otros pretextaban que necesitaban los sábados a fin de preparar a sus alumnos para los exámenes; o tenían que dedicarse a otro empleo para completar el raquítico sueldo que tenían como maestros; en realidad, si bien es cierto que muchas de las justificaciones de inasistencia eran válidas, eran muchas más las exigencias y pocas las motivaciones para que los maestros decidieran asistir, lo que repercutió en la interrupción constante de los trabajos académicos programados para mejorar el desempeño de los docentes.

Ante esta situación, el gobierno del estado tuvo que reforzar la vigilancia de los inspectores escolares y de las autoridades oficiales, concediendo a los directores la "facultad de imponer á sus subordinados, por faltas que éstos cometan al

---

<sup>219</sup> *Colección de Decretos*, Tomo XXIII, pp. 461 y 462.

cumplimiento de su deber, multas de uno, dos y hasta tres días de sueldo”,<sup>220</sup> con la intención de obligar a los que eran considerados socios numerarios, a asistir a las academias. Con todo y multas, no se pudo evitar el ausentismo de algunos docentes en las reuniones sabatinas, pero poco a poco se fue regularizando el funcionamiento de las academias, pues su asistencia a ellas, así como el interés mostrado en adquirir los conocimientos pedagógicos, se convirtieron en factores a evaluar por los inspectores escolares y los visitadores pedagógicos, para obtener los premios establecidos en el Decreto no. 35 de fecha 26 de septiembre de 1889.

Seguramente las academias no lograron el 100% de lo que se esperaba de ellas, pero aún con todas sus deficiencias, resultaron un proyecto viable para solucionar el problema de la preparación de los maestros en servicio y garantizar la uniformidad de la enseñanza, en consonancia con el objetivo federal, pues por medio de ellas, se puso especial empeño en que los profesores y las profesoras adquirieron juntos:

la mayor extensión posible de conocimientos en las materias de la vida práctica, por ser éstas las que más relaciones tienen con el porvenir de las clases obreras y con el ensanche prodigioso del Capital extranjero en nuestra República. Al efecto, la clase de Aritmética fue objeto de preferente atención en las últimas sesiones académicas, en las cuales el Cálculo Mercantil quedó expuesto dentro de los principios que constituyen la práctica de escritorio.<sup>221</sup>

---

<sup>220</sup> AHEM/EDe/V.8/EXP.9/1902/4 fs.

Es obvio que este tipo de conocimientos adquiridos en las academias, beneficiaron a un gran número de escolares, sobre todo de las regiones rurales.

Así mismo, como el proceso de modernidad educativa en la entidad exigía que los maestros cambiaran su actitud con respecto a la enseñanza, es decir, que empezaran a aplicar el método científico, los subinspectores pedagógicos procuraron que en las sesiones de las academias se desarrollaron trabajos encaminados a lograr este objetivo, por ejemplo, en la sesión de la academia de Tlalnepantla, el subinspector pedagógico informó que:

no conforme con la costumbre aquí observada de exponerse por escrito algunos asuntos históricos, porque estos ejercicios (que pudiéramos llamar copias) son de dudosa utilidad, procurará que en lo sucesivo y dentro de los términos de la ley, las clases académicas sean orales y demostradas en el encerado, tanto para que las prevenciones de la Superioridad tengan debido cumplimiento, cuanto para que los profesores y profesoras cosechen frutos de verdadera instrucción.<sup>222</sup>

Con declaraciones como éstas, se pone de manifiesto que el gobierno del estado, por medio de los distintos funcionarios encargados de ejercer la inspección escolar, tuvo el control de los saberes de los individuos, ya fueran maestros o alumnos, lo que garantizó la uniformidad de la enseñanza y de los contenidos de ella, a finales

---

<sup>221</sup> AHEM/EDe/V.7/EXP.18/1902/103 fs.

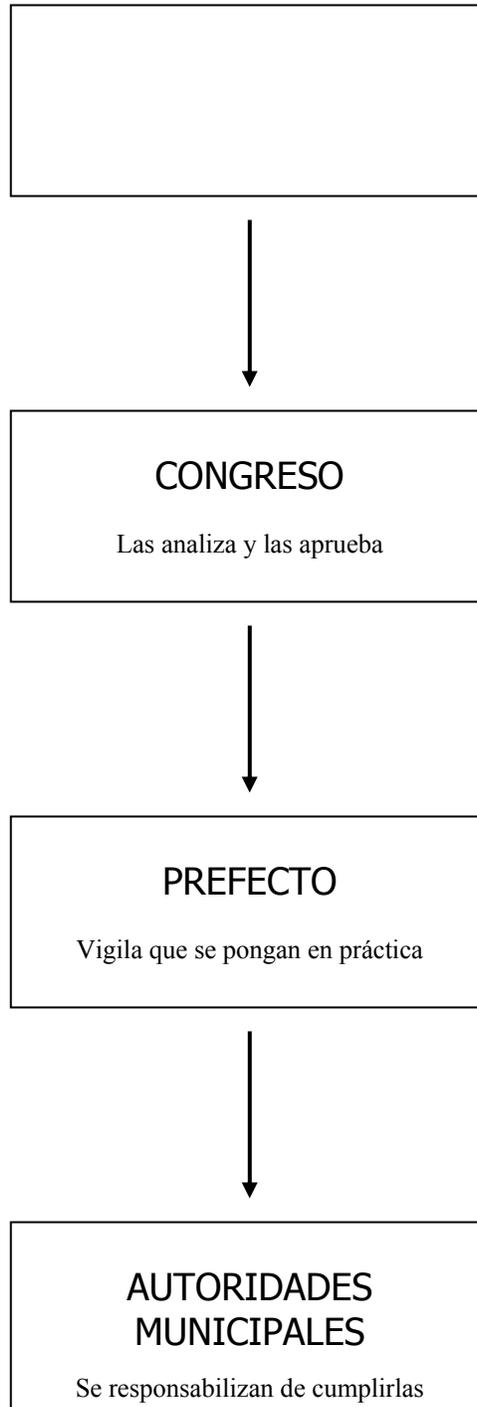
<sup>222</sup> *Ídem.*

del siglo XIX y principios del XX, volviéndose un factor de unidad nacional y de prosperidad pública.

### ORGANIGRAMA 3.1

Relación de Autoridad Lineal de la Administración Educativa en el Estado de México

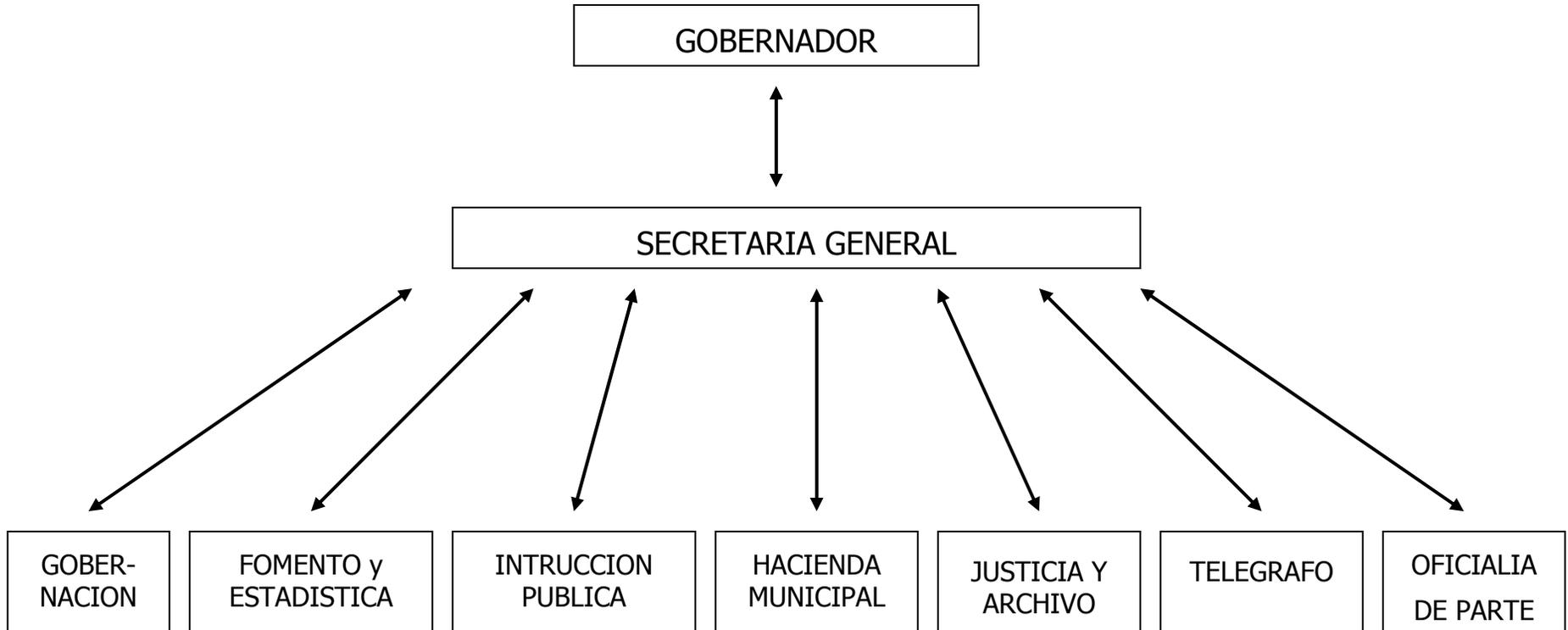
partir de 1827.



Fuente: Constitución Política del Estado de México 1827.

### ORGANIGRAMA 3.2

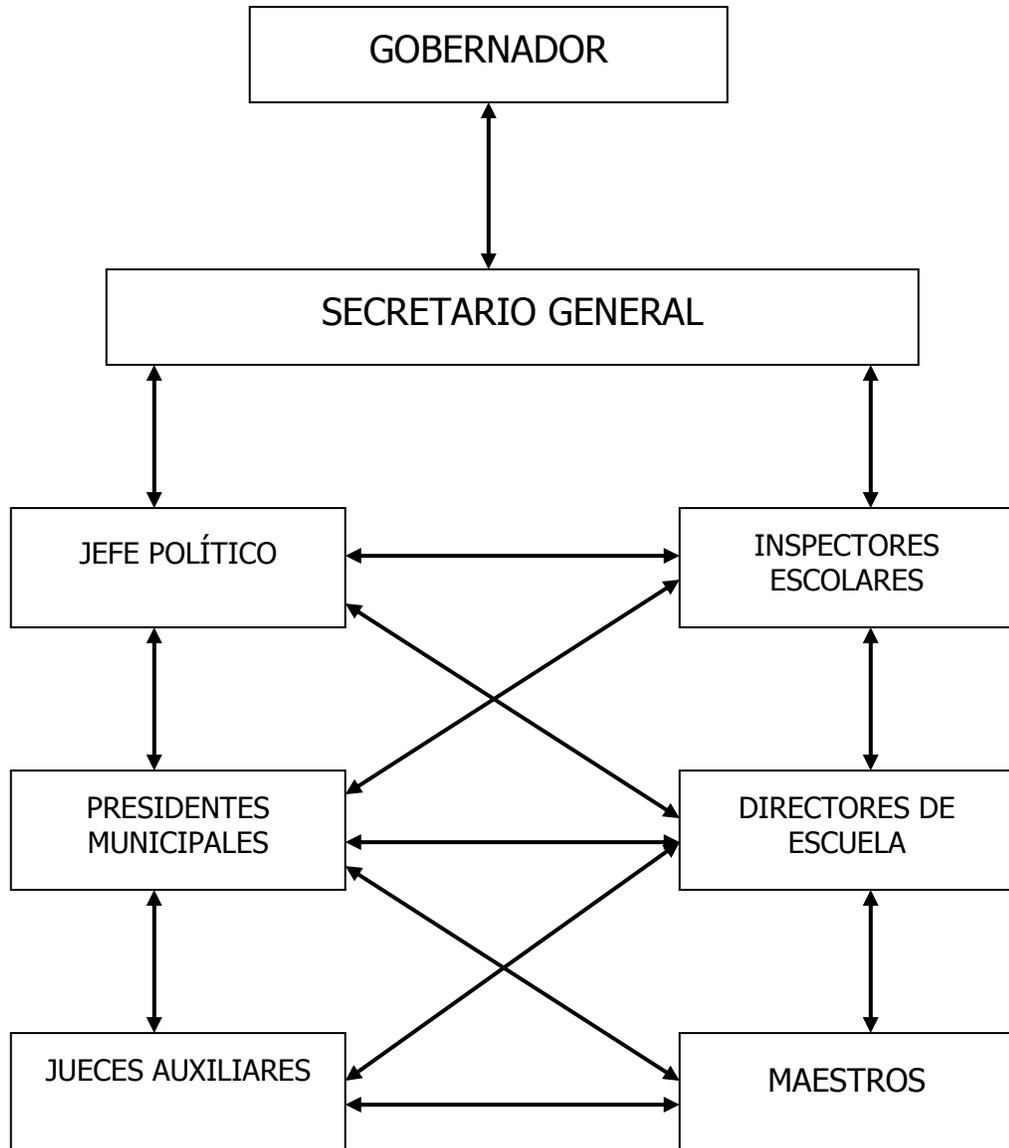
Relación de autoridad en forma piramidal de la Administración Pública del Estado de México.



Fuente: Colección de Decretos, tomos IX-XXV, 1869-1911.

### ORGANIGRAMA 3.3

Relación de Autoridad Multidireccional de la Administración Educativa en el Estado de México a finales del siglo XIX y principios del XX.



## **CONSIDERACIONES**

## **FINALES**

## CONSIDERACIONES FINALES

Los distintos grupos ideológicos que integraron las élites gobernantes de México a partir de su independencia y durante casi todo el siglo XIX, compartieron la idea de que para transformar a la sociedad, primero había que educar al pueblo, pero esta educación tenía que ser ajena a los intereses de cualquier corporación, civil o religiosa, con el objetivo de que sirviera a los fines que la nueva República demandaba para convertirse en un Estado Nacional Moderno, por lo tanto, la educación popular, debía generalizarse, pero controlada y dirigida por el Estado a fin de conformar y moldear la conciencia pública de acuerdo a los intereses del mismo.

Con este objetivo, fue más lo que se legisló en materia educativa durante el siglo XIX, que lo que realmente se pudo poner en práctica para lograr la generalización de la enseñanza entre las clases populares, pues la carencia de recursos económicos y la inestabilidad política que ocasionaba la lucha por el poder, trajeron como consecuencia que la expansión de la educación primaria, a la que podía tener acceso el pueblo, fuera permanentemente relegada, en espera de que existieran las condiciones políticas y sociales que permitieran su puesta en práctica. No sucedió lo mismo con la educación de las generaciones herederas de los grupos gobernantes, pues ellos tenían acceso no sólo a la educación primaria, sino también a la educación superior, la cual fue privilegiada a fin de garantizar la formación de las élites culturales, que se convirtieron en base y sustento de los grupos en el poder.

Pero esta carencia de educación entre los individuos que conformaban la mayoría de la población del país, retrasó irremediablemente el desarrollo de la industrialización del mismo y como consecuencia, el progreso económico, por lo que a partir de la segunda mitad del siglo XIX, cuando se definió el triunfo del partido liberal sobre el conservador, la educación del pueblo comenzó a tomar una forma definitiva, pues basados en los principios liberales de libertad e igualdad, establecidos en la Constitución Mexicana de 1857, se decretó en el artículo tercero constitucional la libertad de enseñanza como un derecho para todos los mexicanos, pero ante el riesgo que significaba que esta libertad fuera usada en contra de los intereses del Estado, se especificó que lo único que era libre, eran los métodos para adquirir la enseñanza, no el contenido de ella, por lo que hubo de establecer un mecanismo de vigilancia a las escuelas para garantizar el control de la educación por parte del Estado.

Sin embargo, en una sociedad tradicionalista, como todavía lo era la población mexicana a mediados del siglo XIX, el principio de libertad era incompatible con el de igualdad, pues no todos los mexicanos estaban en el mismo peldaño de la escala social y la ley por sí misma no podía garantizar que se abatieran las causas de la desigualdad social, por lo tanto, el derecho a la libertad de enseñanza se convirtió en privilegio de unos cuantos, lo que acrecentó la desigualdad constitucional, trayendo como consecuencia que la gran mayoría de la población, se siguiera manteniendo al margen del beneficio de la educación, ocasionando

reclamos y disturbios ante la impotencia de los liberales para hacer cumplir sus promesa de libertad e igualdad para todos.

Consciente de esta situación, cuando Benito Juárez, se convirtió en el presidente de la República, adoptó las ideas positivistas traídas a México por el doctor Gabino Barreda, no como una traición a sus ideas liberales, sino como un instrumento ideológico para reorganizar la vida nacional y partiendo del concepto positivista de libertad como marcha progresiva y ordenada de la sociedad, se dio a la tarea de iniciar una serie de reformas constitucionales con la intención de acabar con la anarquía política que reinaba en el país y partiendo del reconocimiento de que la educación era la primera base de la prosperidad de un pueblo, nombró una comisión para que elaborara la reforma educativa, la cual se vio plasmada en las leyes orgánicas de la educación pública de 1867 y 1869.

Lo más importante de estas reformas no fue en sí los conceptos que manejaron, sino la tendencia positivista de los mismos al amparo de un gobierno liberal, pues ante la necesidad de hacer llegar la educación a todos los mexicanos para que contribuyeran a la estabilidad social y a la prosperidad pública del país, se decretó por ley, no sólo una educación obligatoria, gratuita y laica, sino además uniforme, pues una educación de este tipo era la única que garantizaba que todos los individuos pensarán y actuarán de manera semejante, lo que traería como consecuencia el desarrollo socio material del pueblo. Este principio de uniformidad educativa, no era tan fácil de ponerlo en práctica, pues precisamente lo que

caracterizaba a México era su diversidad étnica y cultural, por lo que hubo de esperar muchos años más para la realización de este proyecto educativo nacional.

Al llegar Porfirio Díaz al poder, a finales de la década de los setentas del siglo XIX, entendió perfectamente que había que imponer un orden si se aspiraba al progreso del país, por lo que retomó el principio de uniformidad de la enseñanza y lo convirtió en el sello distintivo de la política educativa de su gobierno, pues su objetivo principal fue llevar a todos los mexicanos este tipo de enseñanza por medio de la escuela pública, para lograr los fines del Estado: orden y progreso. En plena identificación con estos postulados, la tarea educativa se volvió prioritaria en todos los estados de la República y en cada uno de ellos adquirió sus propios matices.

El Estado de México, debido a su envidiable posición geográfica y a la relación personal que siempre existió entre los gobernantes de la entidad y los presidentes de la República, así como a la participación de distinguidos pensadores mexiquenses como Don José María Luis Mora y Don Lorenzo Zavala, asimiló rápidamente que el proceso de transición de una sociedad tradicionalista a una sociedad moderna sólo se podía dar por medio de la educación, pero dirigida y controlada por el estado, por ello, gobernantes y legisladores de la entidad, desde el principio decretaron disposiciones tendientes a lograr este objetivo, repartiendo entre las distintas autoridades políticas, la responsabilidad de generalizar y vigilar la enseñanza en la entidad.

Al igual que en el resto del país, las reformas educativas tendientes a generalizar la instrucción pública primaria en el Estado de México, tuvieron que ser pospuestas en espera de que existieran las condiciones políticas y sociales que permitieran ponerlas en práctica, lo cual vino a suceder hasta la década de los setentas del siglo XIX.

El gobernador del Estado de México, Jesús Alberto García, retomando los intentos que gobernadores anteriores habían hecho para reorganizar la educación en la entidad, sentó las bases de lo que más tarde sería el sistema educativo estatal, dejando bajo su responsabilidad directa las riendas de la educación de la población mexiquense, señalándole rumbos y contenidos, motivo por el cual se decretó en la ley sobre instrucción pública primaria de 1874, que sólo el ejecutivo de la entidad, por medio de sus agentes, ejercería la vigilancia de las escuelas para informarse, entre otras cosas, del cumplimiento del preceptor, del método de enseñanza empleado, del adelanto y asistencia de los niños y del destino de las contribuciones destinadas al ramo.

Estos agentes, representantes personales del gobernador, recibieron el nombre de inspectores escolares y surgieron al margen de las autoridades políticas con la finalidad de que se dedicaran única y exclusivamente a la inspección de las escuelas, con el objetivo de detectar a tiempo, las anomalías del servicio que se brindaba en ellas para dictar las medidas necesarias a fin de corregirlas. A la vez, se dictaron disposiciones para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza y de esta forma se trató de asegurar que la generalización de la instrucción primaria,

se convirtiera en realidad. Es a partir de esta ley de 1874 que la inspección escolar surgió en el Estado de México como una actividad específica y reglamentada, cuya finalidad fue la de garantizar un mejor servicio educativo en las escuelas, para dar paso a la modernización de la entidad. No cabe duda que esta medida se adelantó a su tiempo, pues la inspección escolar, como medio de control por parte del Estado, se generalizó en la República Mexicana hasta los últimos años del siglo XIX.

A pesar de que no fue posible que de inmediato empezara a funcionar este servicio de inspección escolar, debido a que la sucesión presidencial en puerta causó zozobra e incertidumbre entre todos los habitantes del país, el primer paso para un verdadero control y vigilancia de las escuelas por parte del estado estaba dado, razón de más para que en los años siguientes, cuando se empezaba a perfilar la paz que auguraba la dictadura porfirista, se fortaleciera la figura del inspector escolar, quien para poder ejercer sus funciones debía ser un maestro titulado, así como distinguido y responsable en el desempeño de su profesión, pues el mayor peso de sus funciones, recaía en la vigilancia del trabajo de los maestros, mejor conocidos en ese tiempo como preceptores, a quienes se les responsabilizó del éxito o fracaso del proyecto educativo en la entidad.

Por este motivo, se decretó que los inspectores debían visitar permanentemente las escuelas a su cargo, para vigilar de cerca el desempeño de los preceptores y dar cuenta al gobierno de todo lo que sucediera en beneficio o perjuicio de la educación de los niños, pero la realidad rebasó en mucho la intención de lo que se

legisló, pues sólo se establecieron seis zonas escolares y aunque con el tiempo se crearon nuevos actores educativos, como el inspector general, el inspector de academias y el subinspector pedagógico, nunca fueron suficientes para visitar por lo menos una vez al año cada uno de los establecimientos escolares de la entidad, sin que ésto quiera decir que no hicieron lo necesario para cumplir con eficiencia y responsabilidad las funciones encomendadas, pues para los inspectores no existieron días libres ni horarios determinados, siempre y cuando tuvieran que cumplir con sus funciones.

A pesar de que los inspectores escolares surgieron al margen de las autoridades políticas, compartieron con ellas muchas responsabilidades y funciones educativas e incluso estuvieron en ocasiones bajo su tutela, lo que hizo en un momento dado, que se burocratizaran las decisiones para mejorar el servicio educativo en el estado, pero poco a poco, los inspectores escolares, se fueron convirtiendo en verdaderas autoridades educativas, al participar con sus opiniones y sugerencias en el control y la orientación de la política educativa estatal, lo que trajo como consecuencia que se fueran independizando con respecto a las autoridades políticas y se convirtieron en la clave del desarrollo educativo en la entidad.

La mayor aportación que hicieron los inspectores escolares para mejorar el servicio educativo estatal, a finales del siglo XIX y principios del XX, fueron los informes de las visitas que realizaron, pues con los datos recabados en ellos, el gobierno del estado se pudo dar cuenta a tiempo de la preparación y desempeño de los maestros, así como de las situaciones materiales de los edificios escolares y

conoció la opinión y participación de los vecinos de las distintas comunidades, lo que le permitió tomar medidas oportunas para resolver los diversos problemas que se generaban en las escuelas, así como aprovechar al máximo los recursos económicos destinados al ramo de la instrucción pública, siempre con el objetivo de educar al pueblo para lograr la modernización de la entidad.

Esta modernización se convirtió en un hecho incuestionable en la época del gobernador José Vicente Villada, que coincidió con la dictadura porfirista, pues gracias al apoyo de los inspectores escolares, en su papel de agentes personales del ejecutivo, se pudo garantizar el control de la educación por parte del estado, vigilando permanentemente todas las actividades educativas y sirviendo de enlace entre las distintas autoridades políticas.

Independientemente de que en la primera década del siglo XX, disminuyó el impulso que se le había dado a la educación, puedo concluir, como resultado de mi investigación, que durante el siglo XIX fue evidente la preocupación de los gobernantes y legisladores mexiquenses por ser congruentes con la política educativa de la federación, por ello se preocuparon por generalizar y controlar la instrucción pública en la entidad y deseosos de acabar con la inestabilidad política y social que asoló al país y en particular a la entidad durante la mayor parte del siglo, no desperdiciaron la oportunidad que les brindó la paz que se empezó a respirar a partir de 1870, para aumentar los recursos económicos y promover reformas y medidas que repercutieron favorablemente en la conformación del sistema educativo estatal: se revisaron los métodos, los programas, los principios

en que descansó la organización escolar, se tomaron medidas para mejorar la preparación de los maestros en servicio, se construyeron y remodelaron los planteles escolares, pero sobre todo, se precisó amplia y categóricamente la función que dentro del sistema educativo estatal correspondió a la inspección escolar, la cual, con todas las deficiencias que pudo haber tenido, produjo fecundos beneficios a favor de la instrucción popular.

## **FUENTES**

## **CONSULTADAS**

**Fuentes primarias.**

Archivos:

AHEM Archivo Histórico del Estado de México.  
Fondo: Dirección de Educación ( EDe ).  
Fechas: de 1845 a 1910.

Volumen	expedientes	no. de fojas
2	57	1016
3	47	1045
4	46	1093
5	50	914
6	60	831
7	45	1196
8	51	931
9	20	1336
10	18	1388
11	16	1386
12	27	1030
13	18	1266
14	28	1154
15	22	1265
16	32	159
17	31	1152
18	27	1225
19	24	1202
20	33	1284
21	21	1303
22	25	1361
23	18	1290
24	30	876
25	42	954
26	32	1906
27	35	1025
28	40	1008

total de información consultada:

27 volúmenes      915 expedientes      30 496 fojas

Leyes y decretos:

Colección de Decretos

1824 a 1910. *Colección de Decretos expedidos por el Congreso Constituyente del Estado de México*, Tomos del I al XXVIII, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno.

Dublán, Manuel.

1876-1904. *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los Licenciados....y José María Lozano*. México

Libros:

Díaz Covarrubias, José.

1875 *La instrucción Pública en México*. Edic. facsimilar de la publicada en México. Imprenta del Gobierno, en Palacio, 3ª. Impresión. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT): Edit. Porrúa.

***Fuentes secundarias.***

Revistas:

Avila Palafox, Ricardo.

1983 "La educación en el Estado de México durante el porfiriato", *Boletín del Archivo General del Estado de México*, núm. 2, julio–diciembre, pp. 3-22, Archivo general del Estado de México, Toluca, México.

Campuzano Millán, Carlos.

1978 "Educacionismo en el Estado de México durante la 1ª República Federal", *Cuadernos de historia*, Revista semestral de la especialidad de Historia, núm. 1, abril-septiembre, p.p. 51-81, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.

Consejo Superior de Educación.

1903 *Boletín de Instrucción Pública*, Órgano informativo de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, núm. 1, p.p. 2-11, México.

Díaz Zermeño, Héctor.

1979 "La escuela nacional primaria en la ciudad de México 1876-1910", *Historia Mexicana*, vol. 29, núm. 113 – 116, p.p. 59-90, Centro de estudios históricos del Colegio de México, México D. F.

Knight, Alan.

1985 "El liberalismo mexicano desde la reforma hasta la revolución (una interpretación)", *Historia Mexicana*, vol. 35, núm. 137 – 138, p.p. 59-85, Centro de estudios históricos del Colegio de México, México D. F.

Libros:

Arnaut Salgado, Alberto.

1996 *Historia de una profesión: los maestros de educación primaria en México, 1887-1994*. México: Centro de Investigaciones económicas y docencia.

1997 *La federalización educativa en México*. México: Colegio de México.

Alvear Acevedo, Carlos.

1963 *La educación y la ley*. México: Editorial Jus S. A.

Bazant, Mílada.

1993 *Historia de la educación durante el porfiriato*. México: Centro de Estudios Históricos del Colegio de México.

2002 *En busca de la modernidad. Procesos educativos en el Estado de México 1873-1912*. Zinacantepec, Edo. de México, México: El Colegio Mexiquense A. C. y El Colegio de Michoacán.

Córdova, Arnaldo.

1993 "La formación del estado nacional" en Blanco, José Joaquín y Woldenberg José. *México a fines de siglo*. Tomo II. (p.p. 63-99) México: Fondo de Cultura Económica.

Cosío Villegas, Daniel.

1983 *Historia Moderna de México. El porfiriato. La vida social.* Por Moisés González Navarro. México-Buenos Aires: Edit. Hermes.

1997 *La Constitución de 1857 y sus críticos.* México: Editorial Clío.

Díaz Zermeño, Héctor.

1994 *Las raíces ideológicas de la educación durante el porfiriato.* México: Escuela Nacional de estudios profesionales, Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

1997 *El origen y desarrollo de la escuela primaria mexicana y su magisterio, de la independencia a la revolución mexicana.* México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Escalante Fernández, Carlos y Antonio Padilla Arroyo.

1998 *La ardua tarea de educar en el siglo XIX. Orígenes y formación del sistema educativo en el Estado de México.* Toluca, México: Gobierno del Estado de México, Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México (ISCEEM).

Foucault, Michel.

2003 *Vigilar y Castigar*. Traducción de Aurelio Garzón del Camino. México: Siglo veintiuno editores.

Franco, Ramos Luis Armando.

1993 "La ciudad estaba dentro" en Blanco, José Joaquín y Woldenberg José. *México a fines de siglo*. Tomo I. (p.p. 55-107) México: Fondo de Cultura Económica.

Galván de Terrazas, Luz Elena.

1981 *Los maestros de ayer: un estudio histórico sobre el magisterio, 1887-1940*. México: Centro de investigaciones y estudios superiores en Antropología Social.

García, Luna Margarita.

1999 "Orden, paz y progreso al estilo Villadista y Gonzalista", en Bazant de Saldaña, Mílada. Coordinadora. *175 años de historia del Estado de México y perspectivas para el tercer milenio*. Zinacantepec, Edo. De México: El Colegio Mexiquense A. C.

Giddens, Anthony, Turner Jonathan y otros.

1990 *La teoría social hoy*. Madrid, España: Alianza Editorial, S. A.

Gobierno del Estado de México.

1974 *150 años de la educación en el Estado de México*. Toluca, México:  
Comisión de estudios históricos.

Guerra, Francois-Xavier.

1993 *México: del antiguo régimen a la revolución*. Tomo I, Traducción de  
Sergio Fernández Bravo. México: Fondo de Cultura Económica.

Hale, Charles A.

1999 *El liberalismo mexicano en la época de Mora*. Traducción de Sergio  
Fernández Bravo y Francisco González Aramburu. México: Siglo veintiuno  
editores.

Mardones, J. M. y Ursua N.

1994 *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*. México: Editorial Fontamara,  
S. A.

Meneses Morales, Ernesto.

1998 *Tendencias educativas oficiales en México 1821-1911*. México: Centro de  
Estudios Educativos de la Universidad Iberoamericana.

Padilla, Arroyo Antonio.

1999 "Voces y actores, espacios y bocetos. La educación elemental en el Estado de México a fines del siglo XIX", en Civera, Cerecedo Alicia. Coordinadora. *Experiencias educativas en el Estado de México. Un recorrido histórico*. (p.p. 92-141) Zinacantepec, Edo. de México, México: El Colegio Mexiquense A. C.

Pérez, Villalobos Pedro y Ramos Zárate Heriberto.

1948 *Guía para el ejercicio y control de la inspección escolar*. México: Secretaría de Educación Pública (SEP).

Rosenzweig, Fernando, Hernández Rosaura, Jarquín María T., Miño Grijalva Manuel.

1987 *Breve Historia del Estado de México*. Zinacantepec, Edo. De México, México: El Colegio Mexiquense, A. C.

Saladino García, Alberto.

1982 *Política Educativa en el Estado de México, 1867-1910*. Toluca, México: Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México (ISCEEM).

Solana, Fernando. Coordinador.

1982 *Historia de la educación pública en México*. México: Secretaría de Educación Pública (SEP). Fondo de Cultura Económica.

Tank de Estrada, Dorothy.

1982 *La educación ilustrada 1786-1836 educación primaria en la ciudad de México*. México: Centro de Estudios Históricos del Colegio de México.

Tena, Ramírez Felipe.

2000 *Derecho Constitucional mexicano*. México: Editorial Porrúa.

Zea, Leopoldo.

1985 *El positivismo y la circunstancia mexicana*. México: Fondo de Cultura Económica.

## **ANEXOS**

***Anexo1 (lado a)***

Anexo 1 (lado b)

***Anexo 2***

### ***Anexo 3***

La minuciosidad con la que fue elaborado el Reglamento Interior de las escuelas de instrucción primaria del Estado de México, lo convirtió, no sólo en una guía administrativa y pedagógica, sino en el regulador de todos los que intervenían en la acción educativa y en el inspector escolar recayó la responsabilidad de visitar las escuelas e informarse de todo lo concerniente al maestro: a su conducta, al cumplimiento de sus deberes, al método de enseñanza que empleaba, al tipo de estímulos y castigos que aplicaba, al nivel de adelanto que iban consiguiendo sus alumnos y en general, a observar el más mínimo detalle de la vida escolar, de ahí la necesidad de incluir este documento como anexo del trabajo de investigación.